CONTESTACION DEMANDA RAD: 2022-00139 - FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS- FREDY JOANE GARCIA RIBERO

Abogada Carmen Cecilia Ruiz <abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com>

Jue 23/06/2022 5:08 PM

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- jorge mendoza <jorgehugomendozaagudelo@gmail.com>

10 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACION DDA ALIMENTOS - FREDY GARCIA..pdf; Reporte gastos Hijos -_compressed.pdf; CAPTURA PANTALLA - CONVERSACIÓN WHATSAPP - FREDY GARCIA.pdf; COMPROBANTE NOMINA FREDY GARCIA.pdf; REPORTE GASTOS MENSUALES NIÑOS GARCIA PEDROZA - FREDY GARCIA_compressed.pdf; ESCRITURA 155 DE 2021 -DIVORCIO FREDY GARCIA_compressed (1).pdf; TIQUETES- HOTEL Y ALQUILER DE CARRO.pdf; (7) Bandeja de entrada _ abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com _ Proton Mail.pdf; PODER FREDY GARCIA firmado.pdf; SOPORTES DE PAGO - FREDY GARCIA_compressed (1).pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto Contestación de la referencia, del proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, interpuesto por LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO contra FREDY JOANE GARCIA RIBERO, que reposa en su despacho bajo el radicado 2022-00139-00.

CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA

Abogada

San Gil, junio 23 de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, Meta

REF.: Proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS adelantado por LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO contra FREDY JOANE GARCIA RIBERO

RAD.: 2022-00139-00

CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.812.779 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con T. P. # 26.180 del C. S. de la J., con oficina en la Carrera 10 No 9-31, Oficina 105, Edificio Imperium en el municipio de San Gil, Santander, con correo electrónico abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, señor **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.110.595 expedida en el Socorro, vecino, residente y domiciliado en la Carrera 16 No. 10 A -26, Barrio Acacias en el Municipio del Socorro (Sder), Celular: 3134221908, Correo electrónico fredy.garcia.r@gmail.com en el proceso de la referencia, por el presente concurro a su Despacho con el objeto de DAR CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia, instaurada en contra de mi poderdante, dentro del término legal concedido para ello, en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO, ES CIERTO, los señores GARCIA – PEDROZA son los padres de los menores M.A.G.P. y J.G.P.

AL HECHO SEGUNDO, ES CIERTO, los señores GARCIA – PEDROZA adelantaron de mutuo acuerdo el trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de la sociedad conyugal mediante escritura pública número 155 de fecha 26 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá.

AL HECHO TERCERO, ES CIERTO, así quedó establecido dentro del acuerdo, el cual obra en el expediente.

AL HECHO CUARTO, ES CIERTO, así quedó establecido dentro del acuerdo suscrito entre los señores GARCIA – PEDROZA, y consignado en la escritura pública número 155 de fecha 26 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá.

De otra parte y para conocimiento del despacho, de común acuerdo entre la señora PEDROZA y el señor GARCIA y con posterioridad a la suscripción de la escritura pública de Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, y el acuerdo que allí se plasmó para alimentos de los niños GARCIA PEDROZA, realizaron los padres, por petición de la señora PEDROZA, un acuerdo extraprocesal, el cual quedó consignado vía WhatsApp, acuerdo que consistía en que el señor GARCIA se comprometía a asumir todos los gastos del menor JGP y la señora PEDROZA asumía la totalidad de los gastos de MAGP y que la diferencia en dinero, se la consignaría el señor GARCÍA en la cuenta de la señora PEDROZA. Acuerdo que ha cumplido en su totalidad el señor GARCIA desde el momento en que lo acordaron y así se ha mantenido, para lo cual adjunto comprobantes de los pagos realizados por mi prohijado al colegio por concepto de pensión y restaurante, a la ruta escolar y a la cuenta de la señora madre por la diferencia de gastos entre los niños.

AL HECHO QUINTO, NO ES CIERTO, el señor GARCIA RIBERO siempre ha estado atento y ha cumplido y contribuido con los gastos propios de los menores M.A.G.P. y J.G.P. de acuerdo a los requerimientos hechos por la señora PEDROZA.

Es normal que el señor GARCIA quiera indagar acerca de todos los costos y recibos que se le pasan para la cancelación del 50%, pues simplemente quiere asegurarse que los dineros se destinen para los gastos de los menores.

NO ES CIERTO que el señor GARCÍA desconozca las necesidades básicas de los menores por concepto de alimentación, elementos de aseo y demás. Es cierto que los mercados se han enviado por RAPI, sin embargo, **NO ES CIERTO** que dichos víveres lleguen en mal estado, puesto que dichas compras se realizan en almacenes de cadena y por la aplicación se garantiza que lleguen aptos para su consumo.

- Informa mi poderdante que la señora PEDROZA nunca le ha manifestado a mi mandante que los vivires que él envía han llegado en mal estado o en estado de descomposición.

- **NO ES CIERTO** que el señor GARCÍA se haya desligado de los menores, al punto de no averiguar lo que requieren los menores, pues adicionalmente, el señor GARCIA siempre mantiene comunicación con la señora PEDROZA y ella remite las facturas de los gastos y el señor GARCIA le envía la mitad de los costos, por transferencia bancaria.

- La única oportunidad que se ha presentado lo referenciado, es en aquella oportunidad, el 2 de abril de 2020.

- **NO ES CIERTO** que los mercados sean más pequeños sin justificación alguna, pues vale la pena aclarar al despacho, que los menores tienen servicio de restaurante de lunes a viernes en el colegio donde actualmente se encuentran matriculados, por tanto, el mercado que se les ha hecho llegar es para los desayunos y cenas y las comidas de los fines de semana.

- **ES CIERTO** lo manifestado por la parte demandante, en el sentido de que los menores GARCIA – PEDROZA nunca tuvieron que vivir inestabilidad mientras convivieron juntos, luego, se contradice, pues anteriormente manifiesta que el demandado desconoce totalmente las necesidades básicas de los menores cuando todos convivían.

- **ES CIERTO** que el Señor GARCÍA requiere las facturas para el pago del 50%, sin embargo, es pertinente aclararle al despacho, que el señor GARCIA tiene conocimiento que la vivienda en la que actualmente residen los niños, es familiar, por tanto, no cancelan arriendo, y no existe administración, adicional a lo anterior, en la misma vivienda residen muchas otras personas, luego los gastos debían ser equitativamente repartidos entre todos quienes residen en la misma.

- **NO ES CIERTO** que mi mandante, haya cumplido los compromisos de vestuario, pues según se demuestra con los soportes, se evidencia que además los valores por concepto de vestuario exceden las cifras que habían sido previamente establecidas.

- **ES CIERTO**, en el ítem referente a Educación, los gastos de los menores serían asumidos por los padres en 50% cada uno, sin embargo **NO ES CIERTO** que mi mandante, solo asumía los gastos del colegio del menor

JGP, y nada más, tampoco es cierto que no asumió los gastos de los menores por concepto de vestuario, ceremonia de la primera comunión de sus menores hijos, ni los demás gastos extras, pues mi mandante siempre ha estado pendiente de los gastos de sus menores hijos y realiza las transferencias bien sea a la señora PEDROZA o directamente a quien suministra el bien o servicio que requieren los menores. Para lo cual adjunto capturas de pantalla de las conversaciones vía WhastApp con la señora Pedroza, por medio de las cuales ella envía las diferentes facturas y el demandado realiza las transferencias, igualmente adjunto los comprobantes de dichas transferencias, realizadas por mi prohijado para cumplir con todas sus obligaciones respecto de sus hijos.

Aunado a lo anterior debe tenerse en cuenta que, a partir del mes de enero del año 2022, los señores **GARCIA – PEDROZA** llegaron a un acuerdo vía WhatsApp al que el señor GARCÍA ha dado pleno cumplimiento.

- **NO ME CONSTA,** es una manifestación de la parte demandante, sin embargo, es preciso manifestar al despacho, que, a mi poderdante, la señora PEDROZA nunca le informó la decisión que ella había tomado, respecto del cambio de ciudad, lo cual involucraba a sus menores hijos, y el derecho que el padre tenía de compartir con ellos.

- **ES CIERTO** que mi mandante se encuentra cancelando todos los gastos de su menor hijo JGP, sin embargo, y como lo he mencionado anteriormente, el señor GARCIA ha venido realizando de ésta manera los pagos, por petición de la señora PEDROZA, y según un acuerdo extraprocesal al que llegaron vía WhatsApp, acuerdo que consistía en que el señor GARCIA se comprometía a asumir todos los gastos del menor JGP y la señora PEDROZA asumía la totalidad de los gastos de MAGP y que la diferencia en dinero, se la consignaría el señor GARCÍA en la cuenta de la señora PEDROZA. Acuerdo que ha cumplido en su totalidad el señor GARCIA desde el momento en que lo acordaron y así se ha mantenido, para lo cual adjunto comprobantes de los pagos realizados por mi prohijado al colegio por concepto de pensión y restaurante, a la ruta escolar y a la cuenta de la señora madre por la diferencia de gastos entre los niños.

- **NO ES CIERTO** que mi mandante no realiza los pagos oportunamente, pues siempre ha estado atento a los llamados de la señora PEDROZA, madre de sus menores hijos y realiza las transferencias bancarias o cancela el bien o servicio requerido de forma casi inmediata. Prueba de ello, adjunto

capturas de pantalla de las conversaciones sostenidas entre las partes para efectos de verificar la hora y las constancias de las transferencias con la hora en las que fueron realizadas, por las cuales se evidencia que no es cierto que el señor GARCIA no hace los pagos oportunamente, esta fue una invención de la señora PEDROZA, con el único fin de hacer caer en error al Juzgado, y poder solicitar y que le decretaran medidas cautelares que desde todo punto de vista son perjudiciales no solo para el señor GARCIA, sino para los mimos niños GARCIA-PEDROZA, pues si su padre queda sin trabajo, ellos serían los más perjudicados.

- **NO LE CONSTA A MI PODERDANTE,** toda vez que la señora PEDROZA nunca le ha hecho estas manifestaciones, aunado a lo anterior y de conformidad con el último acuerdo al que llegaron los señores GARCIA - PEDROZA, el señor GARCIA quedó como responsable, económicamente en el colegio de su menor hijo JGP y en la ruta escolar y la señora PEDROZA quedó como responsable, económicamente en el colegio de su menor hija MAGP, luego si en alguna oportunidad la han llamado por atrasos en los pagos, son respecto de la menor MAGP que son los que tiene a su cargo la demandante. Pues reitero, mi mandante siempre ha cancelado oportunamente y se encuentra al día en todos los pagos que le corresponde respecto de sus menores hijos.

- **NO ES CIERTO**, el señor GARCIA sólo ha pedido que las facturas sean expedidas conforme lo establece la ley, nunca ha puesto objeciones para proporcionar todos y cada uno de los bienes y servicios que requieren sus menores hijos, siempre ha estado atento a los requerimientos de la señora madre y presto a suplir dichas necesidades.

- **NO ES CIERTO,** como se menciona anteriormente y se evidencia con las transferencias bancarias y las conversaciones que sostiene vía WhatsApp con la madre de sus menores hijos, el señor GARCIA siempre ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones, siempre ha estado atento a los llamados y requerimientos que se le hacen respecto de las necesidades de sus menores hijos, tanto así que como se evidencia en el acuerdo que habían suscrito y allegado en la escritura de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, los primeros seis (06) meses el señor GARCÍA asumió la totalidad de los gastos de sus menores hijos, y posteriormente ha cumplido con el acuerdo al que extraprocesalmente llegaron vía WhatsApp,

por tanto no es cierto lo que pretende hacer ver la demandante, al sostener que el señor GARCIA ha incumplido con lo pactado.

- **Frente a la atención a Salud**, se debe manifestar al despacho que los menores se encuentran afiliados por parte del padre, señor GARCIA al sistema convencional de salud, adicionalmente gozan del beneficio de medicina prepagada, sistemas de salud, que cubren en su totalidad todo lo que requieren los menores.

- **Frente a la recreación**, es parcialmente cierto, es cierto que se acordó que cada padre aportaría los gastos de recreación cuando compartiera con sus hijos y de esta manera lo ha realizado el señor GARCIA, sin embargo, y según manifiesta mi poderdante, el señor GARCIA no ha podido disfrutar por tiempos prolongados de sus menores hijos porque tiene conocimiento mi mandante, que tanto la abuela materna como la madre de sus menores hijos, han hecho manifestaciones falsas y deshonrosas respecto del padre, por lo cual en algunas oportunidades los menores han pasado días que no le contestan el celular, ni responden los mensajes que él deja, situación que ha sido repetitiva y no permite el sano compartir de los niños con su padre.

- Aunado a lo anterior, se tenían boletos de avión (comprados desde el 24 de marzo de 2022), reserva de hotel y reserva de carro y todo un plan de vacaciones para llevar a los niños a Orlando, con fecha de salida el 25 de julio y con fecha de regreso el 01 de julio, plan de vacaciones que tuvo que ser cancelado por mi mandante dado que se vio inmerso en el presente proceso y con la restricción de la salida del país. Para lo cual adjunto los tiquetes de avión, las reservas de hotel y reserva de carro.

AL HECHO SEXTO, ES PARCIALMENTE CIERTO, manifiesta mi poderdante que es posible que antes del año 2018 la economía familiar se manejara de manera diferente, sin embargo, dichas circunstancias cambiaron a partir del mes de febrero del año 2018, en razón a la separación de cuerpos entre mi poderdante, el señor GARCIA y la señora PEDROZA, también cambiaron las formas de administrar la economía doméstica, pues ya el señor GARCIA no entregaba la totalidad del dinero a la señora PEDROZA para que ella se encargara de realizar los pagos y gastos del hogar.

- **ES CIERTO**, como se expone anteriormente, el señor GARCIA giraba a la cuenta de la señora PEDROZA para que ella realizara los pagos y gastos del

hogar, sin embargo, esto cambió desde la separación de cuerpos entre los señores GARCIA – PEDROZA.

- **ES PARCIALMENTE CIERTO,** si bien es cierto que el señor GARCIA disminuyó el valor que consignaba a la señora PEDROZA, sin embargo, los pagos referentes al colegio de los niños, los realizaba directamente el señor GARCIA.

- **ES PARCIALMENTE CIERTO**, es cierto que anteriormente el señor GARCIA asumía la totalidad de los gastos y necesidades de todo su grupo familiar, sin embargo, **NO ES CIERTO** que posterior a la separación con la señora PEDROZA, el señor GARCIA de manera caprichosa e impositiva haya asumido los gastos de los menores, pues como se ha mencionado anteriormente, siempre ha estado presto a suministrar todos los bienes, servicios que sus menores hijos requieren.

AL HECHO SÉPTIMO, NO ES CIERTO, mi poderdante, el señor GARCIA, durante el tiempo de vigencia de su matrimonio con la señora PEDROZA siempre cubrió la totalidad de los gastos de su núcleo familiar, sin embargo, no es cierto que el costo de vida que llevaba la familia GARCIA PEDROZA, se elevara a esas sumas mensuales, pues si bien es cierto, el padre tiene un muy buen salario, no es cierto que todo ese dinero se invirtiera exclusivamente en gastos para su hogar, tampoco es cierto que luego de la separación de los señores GARCIA - PEDROZA, el señor GARCIA haya dejado desprotegidos a sus menores hijos, pues siempre ha estado pendiente de ellos, de la salud, de sus necesidades y de todo y cuanto ellos necesitan, nunca se ha sustraído de sus obligaciones como padre, ni económicas ni tampoco morales.

NO ES CIERTO como lo quiere hacer ver la parte demandante, que el señor GARCIA cubre las necesidades de sus menores hijos de manera caprichosa, y con serie de requisitos, lo único que ha pedido el señor GARCIA son las facturas de lo que han necesitado los menores y de manera inmediata hace las respectivas transferencias o pagos directamente a la entidad que proporciona el servicio.

- **ES CIERTO** que la señora cancela, pero de manera inmediata, el señor GARCIA realiza la transferencia a la cuenta de la señora PEDROZA.

- **NO ES CIERTO** que el señor GARCIA solicite una factura con unos requisitos propios, lo único que siempre ha solicitado es una factura con los requisitos de ley.

- **NO ES CIERTO,** el señor GARCIA nunca ha tenido inconveniente con proporcionar lo que necesiten los niños, bien sean gastos del colegio, o simplemente para su recreación, es más según manifiesta el señor GARCIA en muchas oportunidades no se le pregunta acerca de los gastos, simplemente le pasan la factura y el procede a realizar el envío del dinero, pues como siempre se lo ha hecho saber a la señora PEDROZA, él no tiene ningún inconveniente en proporcionarles todo y cuanto necesiten sus menores hijos.

- **NO ES CIERTO,** el señor GARCIA siempre ha estado presto a cubrir las necesidades de sus menores hijos.

- **NO ES CIERTO** que el señor GARCÍA haya puesto como intermediarios a los menores respecto de los pagos que él realiza, sin embargo, **ES CIERTO** que en algunas oportunidades el señor GARCIA les comenta a sus menores hijos que ya realizó el pago del colegio o de la ruta escolar, pero nunca queriendo molestar o chocar con la salud mental de los menores y mucho menos de la señora madre, pues esto solo radica en la base de la buena comunicación que intenta mantener con los menores.

- **NO ES CIERTO**, el señor GARCIA nunca le ha negado a la señora PEDROZA cosa alguna, respecto del bienestar, necesidad o simplemente recreación de los menores.

- **NO ES CIERTO,** el señor GARCIA siempre ha cumplido con sus obligaciones como padre, siempre ha proporcionado lo que los menores requieren y reintegra el valor a la señora PEDROZA, o cancela a través de transferencia a quien proporciona el bien o servicio o ha hecho llegar lo que necesitan los menores a través de domicilio al lugar de residencia de los menores. Luego mal podría decirse que ha incumplido con sus obligaciones o que ha dado excusas para incumplir con sus responsabilidades.

- **NO ES CIERTO,** y reitero, el padre siempre ha cumplido con las obligaciones que tiene para con sus menores hijos, si en cuenta se tiene que todas las consignaciones o transferencias para cumplir con el acuerdo extraprocesal siempre se ha mantenido dentro de los cinco (05) primeros

días de cada mes, tampoco es viable decir que dichas transferencias se cumplen a su capricho y arbitrio, pues lo único que ha solicitado es copia de las facturas y procede a hacer el envío del dinero respectivo.

AL HECHO OCTAVO, ES CIERTO, según refiere mi poderdante, se realizó dicha audiencia de conciliación, sin embargo, no fue posible conciliar toda vez que la señora PEDROZA pedía una suma exagerada como cuota de alimentos para los menores, suma que no podía suministrar debido a que tiene otras responsabilidades bajo su cargo, como lo es los gastos de la señora madre y los de el nuevo hogar.

De otra parte y como se ha venido manifestando en el mes de enero del año 2022, se llegó a un acuerdo extraprocesal vía WhatsApp, acuerdo que ha cumplido mi representado desde el momento en que se suscribió hasta la fecha.

AL HECHO NOVENO, NO ES CIERTO, que el señor GARCIA tenga la capacidad económica para acceder a una cuota alimentaria tan elevada como lo quiere hacer ver la demandada, pues para ello adjunto copia de la nómina del señor GARCÍA RIBERO, y de la cual se debe tener en cuenta que el salario del Señor GARCÍA RIBERO es integral, lo cual conlleva a descuentos de ley del 30%, que constituyen el factor prestacional, e igualmente descuento por concepto de RETENCION EN LA FUENTE por valor de $ 4.861.000, adicionalmente el señor GARCÍA RIBERO no solamente tiene obligaciones para con sus 2 menores hijos, sino también tiene otras obligaciones no sólo económicas, sino de carácter legal y moral por las cuáles debe responder, como lo son para con su señora madre y para con su nuevo hogar. Costos y gastos que deben, ser considerados así:

SALARIO * 30% = VALOR 1	31.000.000 * 30% = 9.300.000
SALARIO – VALOR 1 = VALOR 2	31.000.000 – 9.300.000 = 21.700.000
VALOR 2 – VALOR 3 =	21.700.000. _ 4.861.000 = 16.839.000
VALOR 3 / 2 = VALOR 4	16.839.000 / 2 = 8.419.500.
VALOR 4/ 4 = VALOR 5	8.419.500.000 /4 = 2.104.875.
VALOR 5 X 2 = VALOR 6	2.104.875 X 2 = 4.209.750

Luego de conformidad con la nómina que se adjunta a la presente, y despejados los cálculos anteriores, se tiene que el señor GARCÍA no podría costear más de $4.209.750 mensuales para sus 2 menores hijos, pues reitero, debe cumplir con otras obligaciones legales y morales, como son la ayuda a su progenitora y la atención de su nuevo hogar.

De otra parte y debe ser considerado por el despacho, que también es obligación de la señora PEDROZA contribuir para el sostenimiento de sus dos menores hijos, y que ella también produce y tiene obligación legal con ellos a más de:

- El señor GARCIA asumió en su totalidad los gastos alimentarios, académicos, gastos médicos y todas las necesidades de sus menores hijos durante siete meses, esto es desde enero de 2021 y hasta el mes de julio de 2021, tiempo en el cual la señora PEDROZA no tuvo que asumir ninguno de éstos gastos para con sus menores hijos.
- Los menores, se encuentra afiliados al régimen de salud y gozan del beneficio de medicina prepagada y ambas son cubiertas en su totalidad por el señor GARCIA.

Igualmente manifiesta la demandante que el señor GARCIA tiene otros ingresos:

- Según manifiesta mi poderdante, el señor GARCIA no posee acciones en la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA

- Según manifiesta mi poderdante, Es cierto que posee un vehículo de placas ELS049 el cual fue comprado a la misma señora PEDROZA, el cual le había sido adjudicado a ella en la liquidación de la sociedad conyugal.

- Según manifiesta mi poderdante, Es cierto que él es propietario del 40% de la casa interior No. 64, la cual fue adjudicada en la liquidación de la sociedad conyugal.

- Según manifiesta mi poderdante, No es cierto que haya adquirido otros bienes o cabezas de ganado en el municipio del Socorro.

Sin embargo, hay que tener en cuenta señor Juez, que la demandante no hace mención del dinero que recibió por concepto de pago del vehículo de placas ELS049, ni tampoco hace referencia al 60% del que es propietaria de la casa interior No. 64.

AL HECHO DÉCIMO, NO LE CONSTA, a mi representado los gastos que relaciona la señora PEDROZA, y tendrán que ser demostrados dentro del presente proceso, aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el demandado es quien asume la totalidad de algunos de los ítems que señala la demandante, faltando a la verdad procesal, como lo son seguro médico, medicina prepagada, entre otros.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA, ME OPONGO, dado que como se expone en la contestación de los hechos, el señor GARCÍA no puede asumir una cuota de alimentos tan elevada, dado que tiene otras obligaciones de carácter legal por las cuales responder.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la madre demandante también debe aportar para el sostenimiento y educación de sus hijos, pues la obligación alimentaria de los hijos, es conjunta entre los dos padres, y para fijar dicha cuota, se deberá tener en cuenta: La capacidad económica de los alimentantes. Las necesidades fácticas, sociales y económicas de los hijos, necesidades que deberá la parte demandante demostrar al Despacho, a más de que hay que tener en cuenta que la madre también cuenta con recursos suficientes para proveer en partes iguales con el padre, los alimentos de los niños GARCIA - PEDROZA.

A LA SEGUNDA, ME OPONGO

A LA TERCERA, ME OPONGO

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas:

DOCUMENTALES

- Poder que me fue conferido para contestar esta demanda, en representación del demandado.
- Copia de la escritura pública número 155 de fecha 26 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá.
- Captura de pantalla del acuerdo entre ellos de fecha 31 de enero de 2022.
- Copia de los pagos hechos al Colegio Bilingüe Oxford de la ciudad de Villavicencio.

- Copias de los pagos de mercado.

- Archivo enviado por el demandado FREDY GARCIA, con detalle mes a mes de todos los pagos que ha hecho y las transferencias por pagos de matrícula, pensión, libros, mercado, compra de zapatos, y otros gastos de los niños GARCIA – PEDROZA.

- Copia de las transferencias realizadas a la cuenta de la señora PEDROZA por las diferencias en dinero.

- Captura de pantalla de la conversación vía WhatsApp con la señora PEDROZA y mi mandante y de las transferencias bancarias realizadas por concepto de la primera comunión de los menores GARCIA PEDROZA.

- Captura de pantalla de la conversación vía WhatsApp con la señora PEDROZA y mi mandante y de las transferencias bancarias realizadas por concepto los uniformes de los menores GARCIA PEDROZA

- Tiquetes de avión, reservas de Hotel y reservas de Vehículo para vacaciones en Orlando del señor GARCIA para con sus menores hijos JGP y MAGP.

TESTIMONIALES

Solicito Al despacho, se sirva recepcionar las declaraciones de las personas que relaciono a continuación, quienes depondrán sobre la capacidad económica del demandado, así como la capacidad económica de la demandante, gastos de los niños GARCIA – PEDROZA, y los pagos costos que el padre demandado ha asumido respecto de sus hijos.

- ANDREA CHAVERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.319.604, celular 3103377320, domiciliada y residente en Bogotá.

- EUNICE GALINDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.523.116, celular 3046215022, domiciliada y residente en Bogotá.

- ZOILA ROSA OLIVEROS RIBERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.949.834, celular 3004483723, domiciliada y residente en México.

- SALUA FERIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1143332304, celular 3148007446, domiciliada y residente en Bucaramanga.

- Me reservo el derecho de contrainterrogar los testigos que sean citados dentro del presente proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez decretar INTERROGATORIO DE PARTE que debe absolver la demandante señora LUZ YARLILE PEDROZA, acerca de los hechos de esta demanda y su contestación, en especial lo relacionado con los gastos de los menores y la manera como su padre los ha sufragado desde el momento de la separación.

EXCEPCIÓNES

I. INDEBIDA APRECIACION DE LA NORMA PARA DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES

El artículo 417 del C.C. establece refiriéndose a los **Alimentos Provisionales** que:

> "*… Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez o prefecto* ***ordenar que se den provisionalmente****, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demanda obtiene sentencia absolutoria*" (Negrilla y subrayado propio)

A voces del artículo 129 inciso 6º de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) prescribe:

> "*…Cuando se tenga información de que* ***el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes,*** *el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaría y será reportado a las centrales de riesgo…"* (Negrilla y subrayado propio)

En cuanto a éstas disposiciones, en primer lugar, la obligación alimentaria la habían establecido los propios padres de los menores mediante Acuerdo conciliatorio, luego no había la necesidad de fijarlos como provisionales, es más el

demandado ya estaba prestando alimentos para sus hijos, y en segundo lugar, mi mandante no ha incurrido en mora en el pago de la cuota alimentaria, desde cuando se hizo el acuerdo plasmado en la Escritura pública Número ciento cincuenta y cinco (155) de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá, contentiva de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de los padres de los menores, se acordó una cuota alimentaria, que el demandado siempre ha estado presto a cancelar, nunca ha incurrido en mora en su obligación alimentaria para con sus menores hijos, y así se mantuvo hasta el mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pues a partir del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) a través de WhatsApp, los señores GARCIA – PEDROZA acordaron que: el padre asumía todos los gastos del menor JGP y la madre asumía todos los gastos de la menor MAGP, y que la diferencia de valores entre los gastos de los niños, el señor GARCIA la consignaría en la cuenta bancaria de la señora PEDROZA, acuerdo que mi representado ha venido cumpliendo en su totalidad, y siempre ha estado presto a cancelar, nunca ha incurrido en mora en su obligación alimentaria para con el menor JGP, ni tampoco en el pago de la diferencia para con la señora PEDROZA, luego no había motivo para que el Despacho con la sola petición y manifestación de la parte demandante, sin verificar hechos, tomara una medida tan drástica, que la Ley autoriza, pero solo cuando el obligado a suministrar los alimentos haya incurrido en mora en el pago de la misma, y repito, mi mandante jamás se ha sustraído al pago de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, no había sustento legal para que se decretara la medida cautelar de fijar alimentos provisionales, cuando éstos ya se habían acordado y se estaban prestando, y tampoco oficiar a las autoridades de inmigración, para impedirle la salida del país de la parte demandada, máxime cuando la parte demandante es sabedora que el trabajo de él es en una multinacional, y que es indispensable poder ingresar y salir del país cuando la empresa empleadora así lo requiera, a más de que el demandado siempre cumplió y está cumpliendo con sus obligaciones alimentarias, y que esta medida pone en grave riesgo el trabajo del demandado y por ende los alimentos de sus menores hijos.

A su vez el artículo 598 del C.G.P. si bien es cierto Autoriza medidas cautelares en los procesos de Alimentos, que consisten en c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge deba contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y la educación de estos, también es bien cierto, que los gastos de habitación y sostenimiento de los hijos comunes y la educación de éstos, estaban garantizados y el padre demandado los estaba cubriendo basado en principio, en el acuerdo a que habían llegado en la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y posteriormente al acuerdo extraprocesal vía WhatsApp, luego es una medida cautelar que bajo ningún aspecto ha debido decretarse, si en cuenta se tiene que, repito, el padre está y ha estado cubriendo dichos alimentos, sin faltar a ellos.

PRUEBAS DE LA EXCEPCION.

a. Copia de la escritura pública número 155 de fecha 26 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de Bogotá.
b. Captura de pantalla del acuerdo entre ellos de fecha 31 de enero de 2022.
c. Copia de los pagos hechos al Colegio Bilingüe Oxford de la ciudad de Villavicencio.
d. Copias de los pagos de mercado.
e. Archivo enviado por el demandado FREDY GARCIA, con detalle mes a mes de todos los pagos que ha hecho y las transferencias por pagos de matrícula, pensión, libros, mercado, compra de zapatos, y otros gastos de los niños GARCIA – PEDROZA.

Por lo anterior, solicito al señor Juez, se sirva declarar próspera la excepción previa de INDEBIDA APRECIACION DE LA NORMA PARA DECLARAR MEDIDAS CAUTELARES, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado las reciben en la secretaria de su Despacho y en las direcciones anotadas en la demanda.

El demandado recibe notificaciones en la Carrera 16 No. 10 A -26, Barrio Acacioas en el Municipio del Socorro, Celular: 3134221908, Correo electrónico fredy.garcia.r@gmail.com

La suscrita, en la Carrera 10 No. 9-31, oficina 105 en el municipio de San Gil, Santander, teléfono: 7247215, 3108757408. correo electrónico abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com

Del señor Juez,

CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA
C.,C. # 37.812.779 DE BUCARAMANGA
T. P.# 26.180 DEL C. S. J.

RUIZ RUEDA
ABOGADOS ASOCIADOS
Carmen Cecilia Ruiz Rueda

San Gil, junio de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Villavicencio, Meta

REF.: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO en representación de los menores MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERONIMO GARCIA PEDROZA contra FREDY JOANE GARCIA RIBERO.
RAD. 2022-00139-00

FREDY JOANE GARCIA RIBERO, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 91.110.595 expedida en Socorro, vecino, domiciliado y residente en la Carrera 16 No. 10 A – 26, Barrio Acacias en el municipio del Socorro, Santander, portador del celular número 3134221908, con correo electrónico fredy.garcia.r@gmail.com, obrando en mi propio nombre, a través del presente escrito manifiesto ante usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 37.812.779 expedida en Bucaramanga, y profesionalmente con la tarjeta profesional número T.P. 26.180 del C. S. de la J., vecina, domiciliada y residente en el municipio de San Gil, Santander, con oficina en la Carrera 10 No. 9-31, Oficina 105 Edificio Imperium, con número telefónico 7244068, correo electrónico: abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com, para que asuma mi representación, dentro del **PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que se adelanta en su Despacho, a instancia de la señora **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO, en representación de los menores MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERÓNIMO GARCIA PEDROZA,** proceso citado en la referencia y en mi contra.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, y demás gestiones que en derecho se requieran para el cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,

Fredy Garcia

FREDY JOANE GARCIA RIBERO
C.C. No. 91.110.595 de Socorro

Acepto el Poder,

CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA
C. C. No. 37.812.779 de Bucaramanga
T. P. No. 26.180 del C.S.J.

SOPORTES DE MERCADOS A TRAVES DE RAPPI – AÑO 2022

224308329	05/03/2022 02:32 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 610.520
224306426	05/03/2022 02:27 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 322.826
224304161	05/03/2022 02:20 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 589.212
224229492	05/03/2022 10:50 AM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 291.579

SOPORTES COMPRA VESTUARIO - AÑO 2021

Bmx Bicicross Inantil Uniformes Sudadera Y Buzo Para Iniciar

1 u. | Color: Negro, Talla: 14-16

Entregado

Llegó el 21 de julio

Servientrega entregó tu paquete a las 15:33 hs en **Calle 157 #13B-20**, Villas del Mediterraneo, Usaquén, Bogotá D.C..

Volver a comprar

Ayuda con la compra

Opinar sobre el producto

El pago se cobró 2 veces en mi tarjeta

Mensajes con el vendedor

JP Juan Pablo Restrepo Quiros

Ver mensajes

Detalle de la compra

16 de julio de 2021 | # 4720417255

Producto	$ 129.000
Envío	Gratis
Total	**1x $ 129.000** Mastercard **** 5861

Detalles de pago y envío

Pago

1x $ 129.000

Mastercard **** 5861

16 de julio de 2021 | # 15889452585

Pago aprobado

Envío

Calle 157 #13B-20

Usaquén, Bogotá D.C..

Bmx Bicicross Inantil Uniformes Su...

$ 129.000 | 1 unidad

Color: Negro Talla: 14-16

3:36

6 **Andrea Chaverra Casa**
últ. vez hoy a la(s) 2:04 p.m.

22 de jul. de 2021

9:30 a.m.

9:31 a.m.

Excelente Sumerced 9:32 a.m.

Por favor ayúdeme envolviendo en papel regalo 9:32 a.m.

ZARA

COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S TEXMODA S.A.S
NIT 900.123.408-4
RESPONSABLE DE IVA
GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN No 9061 10/DIC/2020
ACTIVIDAD ECONÓMICA 4771

ZARA SANTA FE
DIRECCION: CENTRO COMERCIAL SANTA FE
LOCAL 2-130 - TEL. 6786258

S/N: P41GD580
RESOLUCION POS No.: 18764009956576
DE Documento Equivalente
102B 290249 A 102B 999999
VIGENCIA:25/01/2021 A 25/01/2023

Tienda: 3789
Cajero/a : 7697
Documento Equivalente: 102B 307948
Trans: 235182

TSP	IMP	UD	PRECIO	IMPORTE	T
TNR	19%	1	99.900	99.900	V
10001093	0550770580314	SUDADERA			
TNR	19%	1	89.900	89.900	V
10002123	0550770680310	PANTALON			
TNR	19%	1	89.900	89.900	V
10003086	0550770880010	PANTALON			

Clase	Tarifa	Base	IVA
A	19,00%	235.042	44.658

TOTAL 3 279.700

VISA 279.700$

***** GRACIAS POR SU VISITA *****

BOSI BAMBINO

Factura de Vent.

NG 55458

CUFE

66f12bdefbac35fdb3473597162570ca
fa3338463e9d2ba396410e0f3dec7124
a86bef2eb7bb3c1be396787579ab4b

COMERCIALIZADORA BALDINI S.A. BALDINI
NIT 860520243-4 Act. Economica ICA 4772
Grandes Contribuyentes R.9061 Dic10/2020
Retenedores de IVA e ICA
RESPONSABLE DE IVA
CL185 N43-03 CC SANTA FE LC235-7456998

SERVICIO AL CLIENTE: (1) 676-7876

ALMACEN : BAMBINO SANTA FE
FECHA : 27/11/2021 10:55 Vende : 3FY
CLIENTE : FREDY GARCIA
Ced : 91110595 Tel :

---

04 Stomper-N AZ 33	1	182,900
02 Arlo-N ML 31	1	139,900
- Dcto (25.00%)	34,975	104,925
06 Cor-Art-181 NG 10	1	59,900

Total Articulos	3	
	Venta	382,700
	-Dsctos	34,975
	Total	347,725
	Mcia.	292,206
	I.V.A	55,519
	A Pagar	347,725

Credibanco..... 347,725

Representacion grafica fact. electronica
Software desarrollado por ALCANTARA
ASOCIADOS S.A.S. NIT 800165720-5
Resolucion DIAN numero 18764013907072
De 2021/06/02 fac.54009 a 99999 Pref NG

2021-11-27 11:29:44
DUMESA S.A.
NAUTY BLUE SANTAFE BOGOTA

NIT: 800178849-1
CL 185N 45-30 LC 271
TEL: 1
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
REGIMEN COMUN
NO RETENEDOR DE IVA
ATENDIDO POR: VANESSA AVENDA**0
SR(A): FREDY GARCIA
CC: 91110595
DIR:
Fecha Nacimiento:
TEL: 0
CELULAR: 0

FACTURA DE VENTA No: STPO 1945
RESOLUCION:AUT18764012374581
F. DESDE: 15/04/2021F. HASTA:15/04/2022
RANGO:STPO 1 ASTPO 50000
FECHA FACT: 27/11/2021 11:29
CAJERO: nbc18011

CODIGO	DESCRIPCION IVA	VALOR
50515340	IN LOVE - 19%	57,900
T- SHIRT(M/O)		
50568360	BE HAPPY E 19%	39,900
VERY SINGLE DAY- T- SHIRT(L/O)		
191813232	HIGH RISE 19%	134,900
MEDIUM BOYFRIEND(S/32)		
7244004	BOLSA MEDI 19%	0
ANA FUCSIA(U/4)		
-1	INC(U/O) 0%	51

Total Unidades: 4 Total Registros: 4

TOTAL: $232,751

TOTAL A PAGAR: $232,751
T.C VISA Doc:6256 Bco:404280 $232,751
Fec:27112021 Apr:381124 Rec:007079 T.Tr
rjeta:CR Franquicia:VISA Cuotas:01
Recibido: $232,751
Cambio: 0

DETALLE DEL IMPUESTO
INC - BOLSA:51
DETALLE DEL IVA

TARIFA	BASE	IVA	TOTAL
19%	$195,546	$37,154	$232,700

DUMESA S.A. Acepta Unicamente el cambio de productos de linea en un plazo maximo de 30 dias calendario, presentando la factura y las prendas con sus respectivas etiquetas.
Los productos de promocion se cambian en un plazo maximo de 15 dias calendario solo por articulos de promocion en la tienda donde se realizo la compra, presentando la factura y las prendas con sus respectivas etiquetas.
NO SE ADMITEN CAMBIOS DE : accesorios, Bisuteria, Perfumes, splash, cosmeticos, ropa interior, ropa de bano, articulos modificados.
Control de calidad 60 dias a partir de la compra presentando tu factura.Venta final no tiene cambio. Prendas con los distintivos de segunda no tienen cambio

Software por www.wbsaas.net
NIT: 900298304-4

amazon.com

Detalles finales del pedido #113-4708692-6013033

Imprima esta página para sus registros.

Pedido realizado: 30 de septiembre de 2021
Pedido amazon.com número: 113-4708692-6013033
Total del pedido: USD 61.56

Enviado el 4 de octubre de 2021

Productos comprados:	**Precio**
1 de: *Crash Team Racing - Nitro Fueled - PlayStation 4*, Activision Inc Vendido por: DealTavern USA (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$33.23
1 de: *Five Nights at Freddy's media máscara para niños* Vendido por: Amazon Export Sales LLC Estado: Nuevo	$10.39
1 de: *Skeleteen Accesorio para disfraz de capitán gancho, accesorio de disfraz de pirata, gancho de plástico, 1 pieza* Vendido por: Prop Boutique (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$7.99
1 de: *Disfraz de máscara de Foxy de Five Nights at Freddy's* Vendido por: Amazon Export Sales LLC Estado: Nuevo	$10.24

Dirección de envío:
Fredy Garcia
Calle 157 # 13B-20
Bogota, Cundinamarca 110131
Colombia

Velocidad de envío:
Envío estándar de AmazonGlobal

Información de pago

Método de pago:
MasterCard | Últimos dígitos: 5861

Dirección de facturación:
Salua Feris

Productos:	USD 61.85
Envío:	USD 20.98
Descuento de Amazon:	-USD 0.29
Promoción aplicada:	-USD 20.98
	---

amazon.com

Detalles finales del pedido #113-7657306-0305843

Imprima esta página para sus registros.

Pedido realizado: 12 de noviembre de 2021
Pedido amazon.com número: 113-7657306-0305843
Total del pedido: USD 107.94

Enviado el 15 de noviembre de 2021

Productos comprados:	**Precio**
2 de: *Pijama Family Feeling para niño, conjunto de pijama con short, 100% algodón, Brilla en la oscuridad/F1., 12* Vendido por: Family Feeling (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$18.99
1 de: *Pijama Family Feeling para niño, conjunto de pijama con short, 100% algodón, Brilla en la oscuridad/F1., 8* Vendido por: Family Feeling (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$14.99
1 de: *Pijama Family Feeling para niño, conjunto de pijama con short, 100% algodón, Brilla en la oscuridad/F1., 6* Vendido por: Family Feeling (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$12.99
1 de: *TONGXIN 12 piezas de dinosaurio huevo juguete para eclosionar crecimiento dinosaurio dragón niños gran huevo de Pascua conjunto de huevo de dinosaurio día del profesor día de la madre alivio del estrés regalo* Vendido por: Yutong-us (Perfil del vendedor) Estado: Nuevo	$16.99

Dirección de envío:
Fredy Garcia
Carrera 16 # 10A-26
barrio las acacias
Socorro, Santander 683551
Colombia

Velocidad de envío:
Envío estándar de AmazonGlobal

SOPORTES COMPRA VESTUARIO - AÑO 2022

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000004907
07 Feb 2022 - 08:49 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino

lilecorriente
Corriente
844-411731-55

Valor enviado
$ 324.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001002
07 Feb 2022 - 08:10 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino

lilecorriente
Corriente
844-411731-55

Valor enviado
$ 406.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000002513
07 Feb 2022 - 07:25 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino

lilecorriente
Corriente
844-411731-55

Valor enviado
$ 180.000,00

NAUTY BLUE VIVA VILLAVI

VENTA

RECIBO:006626 COPIA

COMPRA NETA : $340,801
IVA : $64,752
TOTAL (COP) : $405,553

DUMESA S.A. Acepta Unicamente el cambio de productos de linea en un plazo maximo de 30 dias calendario, presentando la factura y las prendas con sus respectivas etiquetas.

Los productos de promocion se cambian en un plazo maximo de 15 dias calendario solo por articulos de promocion en la tienda donde se realizo la compra, presentando la factura y las prendas con sus respectivas etiquetas.

NO SE ADMITEN CAMBIOS DE : accesorios, Bisuteria, Perfumes, eclash, cosmeticos, ropa interior, ropa de bano, articulos modificados.

Control de calidad 48 dias a partir de la compra presentando tu factura.Venta final no tiene cambio. Prendas con los distintivos de rebajas no tienen cambio

3:58

6 Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 3:52 p.m.

0:03 8:07 p.m.

406000 8:09 p.m.

0:01 8:09 p.m.

¡Transferencia exitosa!

GRUPO CALYF SAS
NIT:901289516
PV FRANQUICIA CACIQUE - BUCARAMANGA
TEL:

FACTURA DE VENTA: CA 19510

TPV : TPV_F04_01
Fecha : 2021/12/11 Hora: 10:57:07
Cajero : HIGUERA FIGUEROA NATALIA ANDR
Vendedor : 0104 GUATE VARGAS MARY KATHER
Cliente : GARCIA FREDDY
Identificacion : 91110595
Direccion:
Telefono :
Cond.Pago: CON CONTADO

Referencia-Desc Item	Talla-Color		
Cant.	U.M	V/r Uni.	Total
171247-CAMISETA TIPO POL			06-118 Azul
1.00	UND	64,990	64,990*
171251-CAMISETA MANGA CO			08-038 Blanco
1.00	UND	39,990	39,990*
180040-Camisa manga larg			10-038 Blanco
1.00	UND	89,990	89,990*
161112-JEAN			10-042 Indigo
1.00	UND	94,900	94,900*
171110-JEAN			10-042 Indigo
1.00	UND	99,990	99,990*

T O T A L $389,860
Medio de Pago:TC MASTERCARD 5728 5728
TC MASTERCARD 5728 5 $389,860

---------[DETALLE DE VALORES]---------
Vta Gravada (*)..... 327,614 +
IVA ..... 62,246 +

-------[INFORMACION TRIBUTARIA]-------

Descripcion	%	Vlr_Base	Vlr_Impto.
IVA BIENES	19.00	327,614	62,246

AUTORIZACI¤N NUMERACI¤N DE FACTURACI¤N
N·mero: 18764021609345
Numeracisn: AUTORIZADA
Rango: desde CA18497 hasta CA20000
Vigencia: desde 2021/11/23
hasta 2022/11/23 - 12 MESES
IVA INCLUIDO

Impoconsumo Bolsa Plastica 1 un:$50
Impuesto al consumo para bolsa plastica
(Art. 512-15 y 512-16 Al ET) 1 unidad

MERCANCIA EN PROMOCION NO TIENE CAMBIO
PLAZO MAXIMO PARA CAMBIOS 30 DIAS
PLAZO MAXIMO PARA GARANTIAS:
ROPA-ACCESORIOS:60 DIAS, ZAPATOS:30 DIAS
ROPA INTERIOR NO TIENE CAMBIO
TAPABOCAS NO TIENE CAMBIO

GRACIAS POR SU VISITA

Elaborado. HIGUERA FIGUEROA NATALIA
Factura generada por software de
SISTEMAS DE INFORMACI¤N EMPRESARIAL S A
NIT: 890.319.193-3

ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S.
Nit. 800229885-8

FACTURA DE VENTA POS: PPC25169
C.C. CACIQUE LC 333B
TV 93 34 99 LOCAL 333B
Telefono: 6978627

Fecha : 2021/12/11
Cliente: GARCIA FREDI
Nit/C.C.: 91110595
Email :
Teléfono : 3134221908
Vendedor : 1286 PAREDES ESPINOZA LILIANA
Cajero : MEDINA CONTRERAS LUIS ORLANDO
Caja : TPVP1301
Condicion de Pago: COO CONTADO

ITEM / REFERENCIA / TALLA			
CANT	VLR UNT	DSCTO	VLR NETO
76705	155089 BLK	07.0	
1	269,900	0	269,900
74233	BOLSA-TELA	M	
1	0	0	0
TOTAL	269,900	0	269,900
AHORRO TOTAL			0

Las referencias con (*) ASTERISCO
NO TIENEN CAMBIO

-------[INFORMACION TRIBUTARIA]-------

Descripcion	Vlr_Base	Vlr_Impto.
IVA BIENES 19%	226,807	43,093

Forma de pago	# Aut	# Term	Valor
T.C. VISA	6256	75209	$269,900

Responsables de Impuesto a las Ventas
No somos Retenedores de IVA
Grandes Contribuyentes de ICA en Bogotá
Segun resolución DDI-032117 del 25 de Oc
18764016396700 2021/08/14

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No. 18764016396700.
Numeracion: AUTORIZADA
Rango desde :10001 hasta 100000
Vigencia: desde 2021/08/14
hasta 2023/08/14 - 24 MESES

EL PLAZO PARA CAMBIO DE SU PRODUCTO

SERA DE 30 DIAS CALENDARIO SEGUIENTES A LA FECHA DE COMPRA DEL PRODUCTO. PRODUCTO EN PROMOCION NO TIENE CAMBIO SALVO PARA CASOS DE CALIDAD. NO SE REALIZAN DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES DE DINERO.

PARA REALIZAR EL CAMBIO ES NECESARIO QUE EL PRODUCTO 1.NO PRESENTE USO 2.ESTE EN PERFECTAS CONDICIONES 3.PRESENTE LAS ETIQUETAS ORIGINALES. ESTIMADO CLIENTE NO OLVIDE LEER LAS INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE SU PRENDA.LA GARANTIA CUBRE DEFECTOS DE FABRICACION Y NO DAÑOS OCASIONADOS POR USO O CUIDADO INADECUADO DEL PRODUCTO EL TERMINO DE GARANTIA POR CALIDAD ES DE 60 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE COMPRA PRODUCTOS EN PROMOCION CUENTAN CON 15 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE COMPRA PARA TERMINOS DE CALIDAD. PRODUCTO DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA AL MOMENTO DEL RECLAMO DE CALIDAD

Factura generada por software de
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S A
NIT: 890.319.193-3
Siesa e-Invoicing

SOPORTES APORTE PRIMERA COMUNIÓN

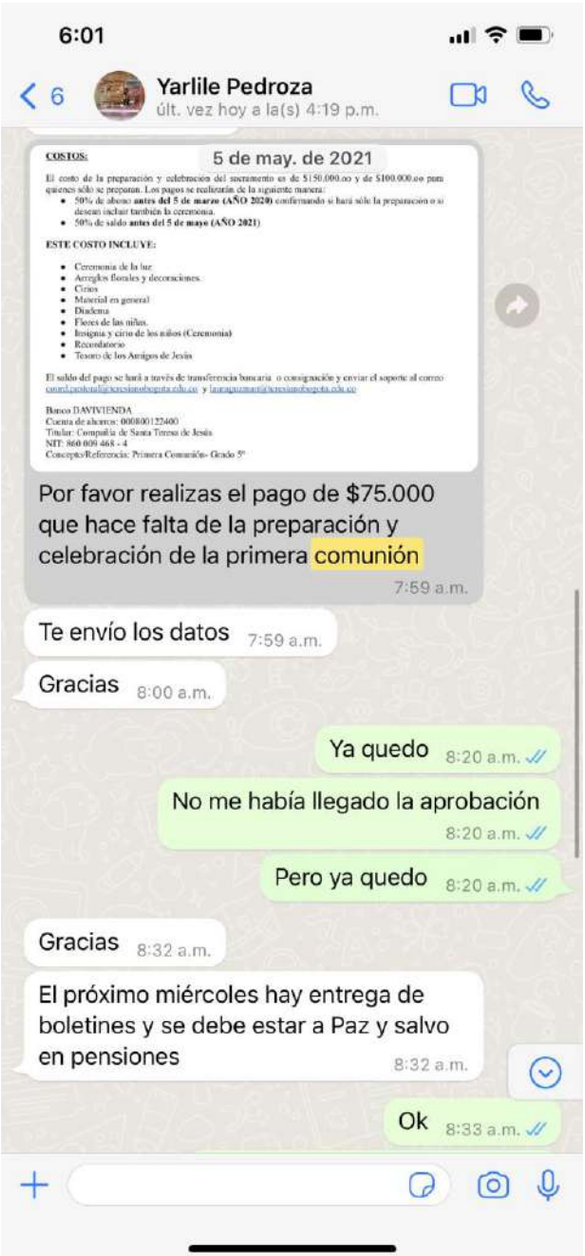

ACUERDO EXTRAPROCESAL VÍA WHATSAPP

ENERO 31 DE 2022

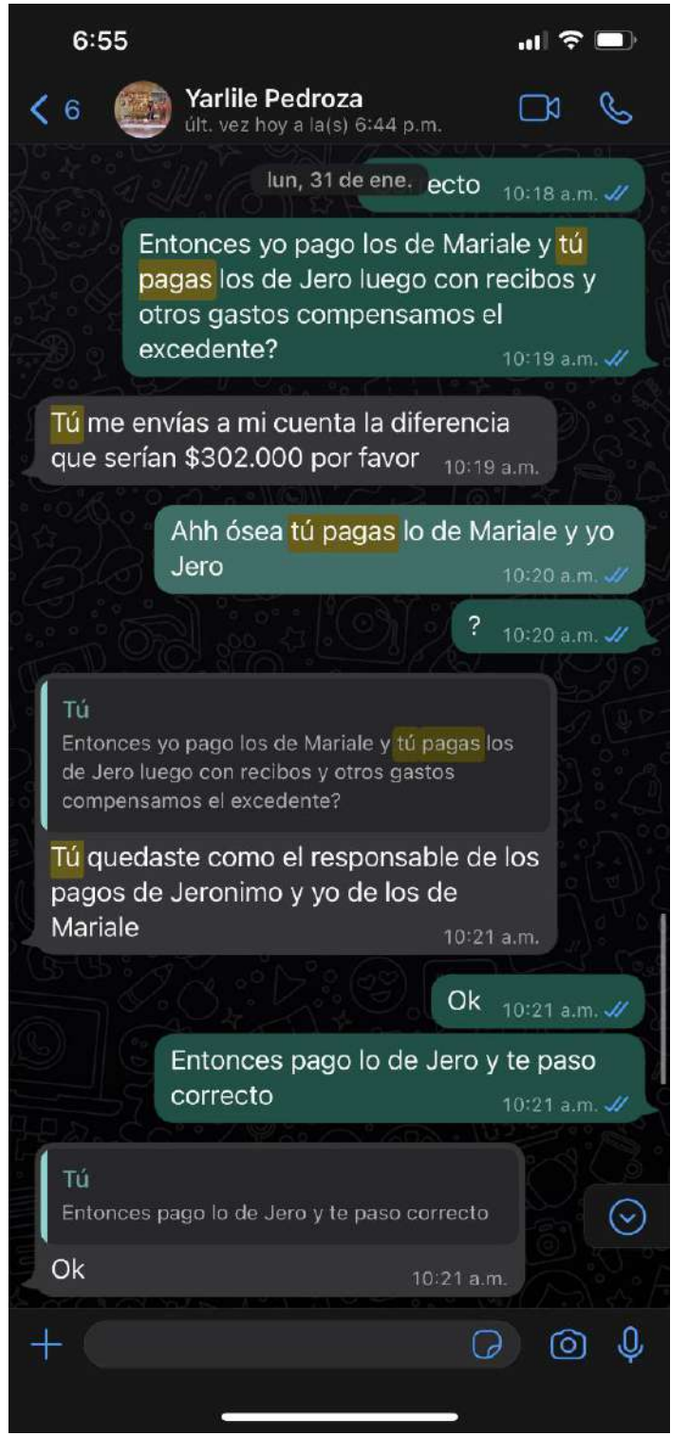

SOPORTES CONVERSACIÓN UNIFORMES – FACTURA – Y TRANSFERENCIA

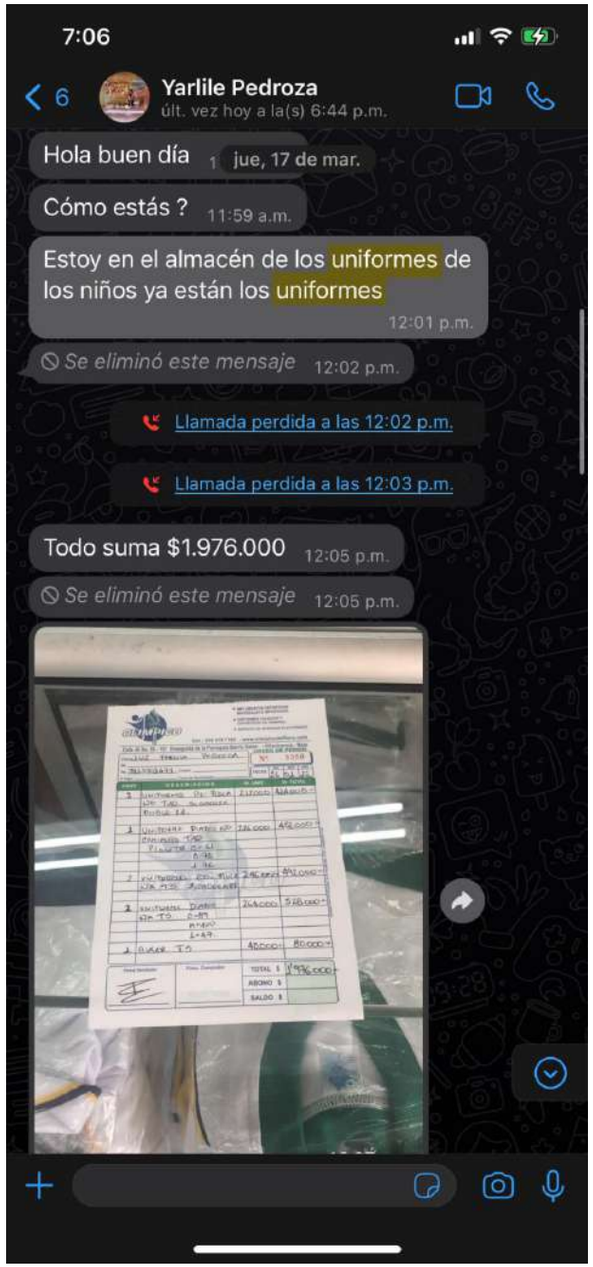

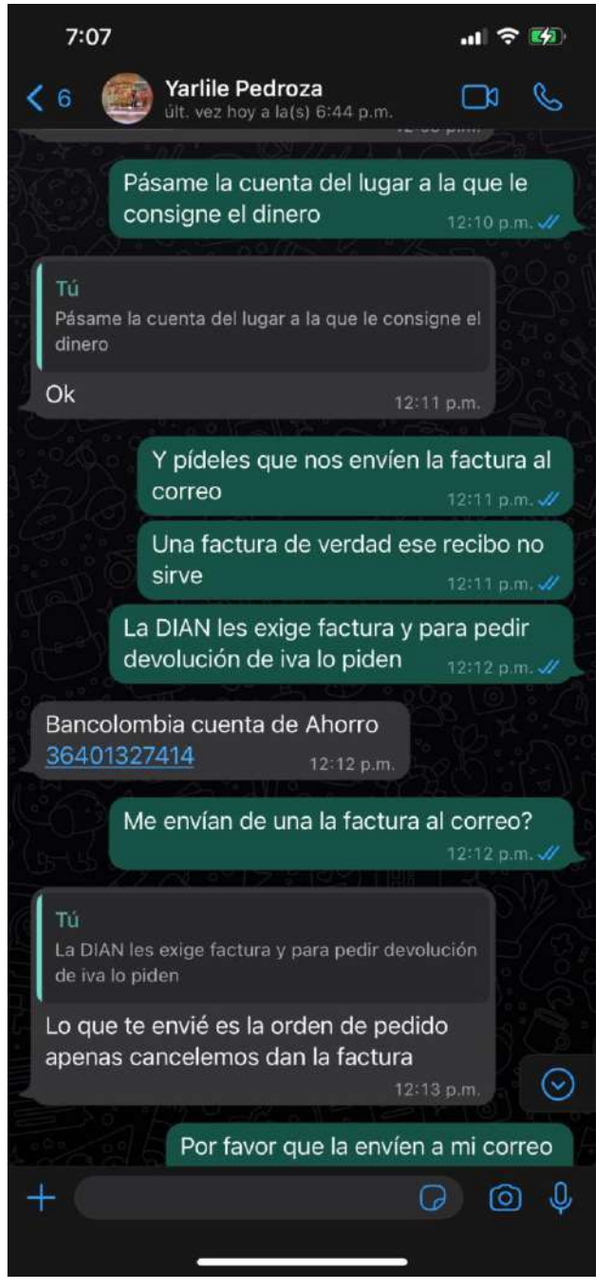

SOLICITUD DE PAGO DOBLE DE FACTURA

Otro caso es el de la compra de un chaleco el cual se pago el 50% y luego vino de nuevo el cobro

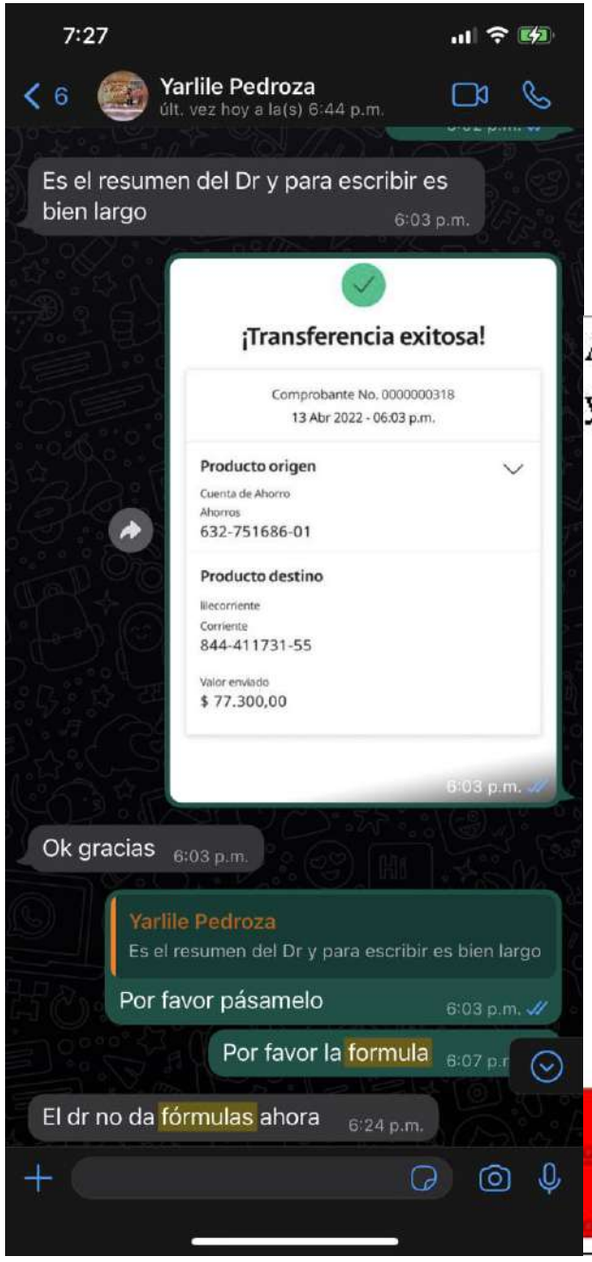

Alerta de fraude, el padre pago la compra de camisas tipo baquero que son el uniforme de equitacion y luego fue incluida como costo para que el padre lo pague de nuevo

Camisas uniforme equitacion Jeronimo	$ 145.000,00	En la conversacion de Whatsapp se ve que la camisa que se menciona se compro y yo pague el 100% por eso entonces aqui deberian darme el 50% ademas no me enviaron facturas
Camisas uniforme equitacion Mariale	$ 150.000,00	En la conversacion de Whatsapp se ve que la camisa que se menciona se compro y yo pague el 100% por eso entonces aqui deberian darme el 50% ademas no me enviaron facturas

CARNET DEL SEGURO

CAPTURA DE PANTALLA CONVERSACIÓN SOSTENIDA CON LA SRA PEDROZA

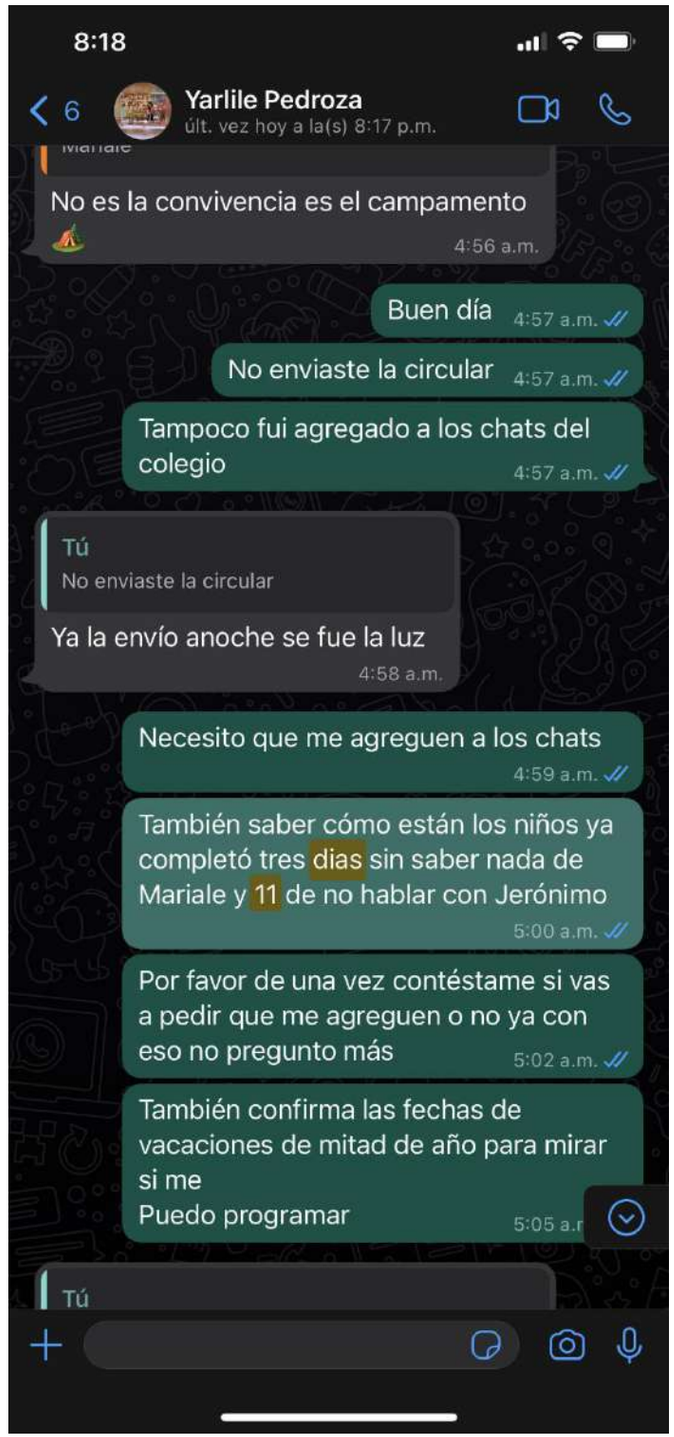

NOMINA FREDY GARCIA

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA
NIT: 860051812-2
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
FECHA 03/28/2022

LOCALIDAD:	HES Bogota	CARGO:	L045-ESG-Mgr, Regional Te
EMPLEADO: 00338157	Garcia Ribero, Fredy Joane	CENTRO DE COSTOS:	LA CMPL P&S
TIPO DE DOCUMENTO:	Cedula de Ciuda	No. DE DOCUMENTO:	91110595
ENTIDAD FINANCIERA:	13 BBVA	TIPO DE CUENTA:	Ahorro
SUELDO BASICO:	31,000,000.00	No. DE CUENTA:	0034252189

WT	CONCEPTO	UNIDAD	DEVENGOS	DESCUENTOS
C M020	Salario Integral	30.00	31,000,000.00	
C 3014	Fondo Empleados Fehalco	0.00		1,379,823.00
C 3017	BBVA Libranza	0.00		4,208,263.00
C 3025	Medicina Prepagada	1.00		69,044.00
C T032	Construction Support Sav.	0.00		2,600,000.00
C T050	Retención en la Fuente	24.71		4,861,000.00
C T000	Aporte de Salud Empleado	4.00 %		868,000.00
C T010	Aporte de Pensión Emplead	4.00 %		868,000.00
C T020	Aporte Fdo.De Solidaridad	2.00 %		434,000.00
	Totales:		31,000,000.00	15,288,130.00
	Neto a Pagar:			15,711,870.00

SOPORTES PAGOS COLEGIO, RUTA, DIFERENCIA EN VALOR JUNIO 2022

Firma poder Fredy Garcia

De: Fredy Garcia <fredy.garcia.r@gmail.com>

Para abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com

Fecha: martes, 7 de junio de 2022 a las 15:15

Buenas tardes,

Cordial saludo, adjunto remito poder para que asuma mi representación en el proceso de fijación de cuota alimentaria instaurado en mi contra y a instancia de LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO en representación de los menores MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERONIMO GARCIA PEDROZA.

269.30 KB 1 archivo adjunto

PODER FREDY GARCIA firmado.pdf 269.30 KB

Passenger: **Garcia Jeronimo (CHD)**

Booking ref: **38NJSC**

Ticket number: 134 2105174209

Issuing office:
AVIANCAONLINE, AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOTA CO, BOGOTA
Telephone: TBA
Date: 24Mar2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	**ORLANDO** ORLANDO INTL	AV28	**08:05** 25Jun2022	**13:20** 25Jun2022	
Size: S **Seat**: 11A **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**NVB** (2): 25Jun2022 **NVA** (3): 25Jun2022 **Duration**: 04:15	
ORLANDO ORLANDO INTL	**BOGOTA** EL DORADO INTL Terminal: 1	AV29	**14:45** 01Jul2022	**17:45** 01Jul2022	
Size: S **Seat**: 18A **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**NVB** (2): 01Jul2022 **NVA** (3): 01Jul2022 **Duration**: 04:00	

(1) OK = Confirmed (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

BOGMCO

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

MCOBOG

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

BOGMCO: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
MCOBOG: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces

Baggage allowance and charges are provided for information only. Additional discounts may apply depending on advance purchase or Flyer-specific factors (e.g. Frequent flyer status, military, Credit card used for purchase, early purchase over the internet, etc.) Most carriers' e-tickets have expiration dates and conditions of use. Check the carrier's fare rules for more information.

Fare Calculation: BOG AV ORL Q75.00 101.25AV BOG Q75.00 78.75NUC330.00END ROE1.000000 XF MCO4.5

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Endorsements: /C1-2 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY -BG AV

Fare:	USD 330.00
Fare equivalent:	COP 1239700
Taxes:	COP 161600CO
	COP 99000DG
	COP 30990YS
	COP 21100AY
	COP 74100US
	COP 74100US
	COP 14900XA
	COP 26300XY
	COP 23000YC
	COP 17000XF
Total Amount:	**COP 1781790**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659787**
In connection with: 134 2105174209

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	Pre Reserve Seat Chargeable	01Jul2022

From: **ORLANDO** ORLANDO INTL **To**: **BOGOTA** EL DORADO INTL **Flight**: AV29
Seat: 18A
Non-refundable
Remarks Characteristics: W

Fare Calculation: ORL AV BOG75200COP75200END

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare:	COP 75200
Tax and Other charges:	
Total Amount:	**COP 75200**

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659785**
In connection with: 134 2105174209

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	Pre Reserve Seat Chargeable	25Jun2022

From: **BOGOTA** EL DORADO INTL **To**: **ORLANDO** ORLANDO INTL **Flight**: AV28
Seat: 11A
Non-refundable
Remarks Characteristics: W

Fare Calculation: BOG AV ORL47300COP47300END

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare:	COP 47300
Tax and Other charges:	COP 9000 YS
Total Amount:	**COP 56300**

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

Carriage and other services provided by the carrier are subject to conditions of carriage, which are hereby incorporated by reference. These conditions may be obtained from the issuing carrier.

A STAR ALLIANCE MEMBER

LifeMiles

Passenger: **Garcia Fredy (ADT)**

Booking ref: **38NJSC**

Ticket number: 134 2105174208

Issuing office:
AVIANCAONLINE, AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOTA CO, BOGOTA
Telephone: TBA
Date: 24Mar2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	**ORLANDO** ORLANDO INTL	AV28	**08:05** 25Jun2022	**13:20** 25Jun2022	
Size: S **Seat**: 11C **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK **Frequent flyer number**: 13430845374			**NVB** (2): 25Jun2022 **NVA** (3): 25Jun2022 **Duration**: 04:15	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG - CONFIRMED				
ORLANDO ORLANDO INTL	**BOGOTA** EL DORADO INTL Terminal: 1	AV29	**14:45** 01Jul2022	**17:45** 01Jul2022	
Size: S **Seat**: 18C **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK **Frequent flyer number**: 13430845374			**NVB** (2): 01Jul2022 **NVA** (3): 01Jul2022 **Duration**: 04:00	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG - CONFIRMED				

(1) OK = Confirmed (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

BOGMCO

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

MCOBOG

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

BOGMCO: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
MCOBOG: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces

Baggage allowance and charges are provided for information only. Additional discounts may apply depending on advance purchase or Flyer-specific factors (e.g. Frequent flyer status, military, Credit card used for purchase, early purchase over the internet, etc.) Most carriers' e-tickets have expiration dates and conditions of use. Check the carrier's fare rules for more information.

Fare Calculation: BOG AV ORL Q75.00 135.00AV BOG Q75.00 105.00NUC390.00END ROE1.000000 XF MCO4.5

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Endorsements: /C1-2 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY -BG AV

Fare:	USD 390.00
Fare equivalent:	COP 1465100
Taxes:	COP 161600CO
	COP 99000DG
	COP 36630YS
	COP 21100AY
	COP 74100US
	COP 74100US
	COP 14900XA
	COP 26300XY
	COP 23000YC
	COP 17000XF
Total Amount:	**COP 2012830**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659789**
In connection with: 134 2105174208

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	1St Checked Bag 23Kg	01Jul2022

From: **ORLANDO** ORLANDO INTL **To**: **BOGOTA** EL DORADO INTL **Flight**: AV29

Quantity **Rate Per Unit**
1 Pc
Seat: 18C
Non-refundable
Remarks B1

Fare Calculation: ORL AV BOG131500COP131500END

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare:	COP 131500
Tax and Other charges:	
Total Amount:	**COP 131500**

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659788**
In connection with: 134 2105174208

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	1St Checked Bag 23Kg	25Jun2022

From: **BOGOTA** EL DORADO INTL **To**: **ORLANDO** ORLANDO INTL **Flight**: AV28

Quantity **Rate Per Unit**
1 Pc
Seat: 11C
Non-refundable
Remarks B1

Fare Calculation: BOG AV ORL110500COP110500END		**Fare**:	COP 110500
Form of payment:	CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200	**Tax and Other charges**:	COP 21000 YS
		Total Amount:	**COP 131500**

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

Carriage and other services provided by the carrier are subject to conditions of carriage, which are hereby incorporated by reference. These conditions may be obtained from the issuing carrier.

A STAR ALLIANCE MEMBER

LifeMiles

Passenger: **Garcia Maria (CHD)**

Booking ref: **38NJSC**

Ticket number: 134 2105174210

Issuing office:
AVIANCAONLINE, AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOTA CO, BOGOTA
Telephone: TBA
Date: 24Mar2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	**ORLANDO** ORLANDO INTL	AV28	**08:05** 25Jun2022	**13:20** 25Jun2022	
Size: S **Seat**: 11B **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**NVB** (2): 25Jun2022 **NVA** (3): 25Jun2022 **Duration**: 04:15	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG - CONFIRMED				
ORLANDO ORLANDO INTL	**BOGOTA** EL DORADO INTL Terminal: 1	AV29	**14:45** 01Jul2022	**17:45** 01Jul2022	
Size: S **Seat**: 18B **Baggage** (4): 0PC	**Operated by**: AVIANCA **Marketed by**: AVIANCA **Booking status** (1): OK			**NVB** (2): 01Jul2022 **NVA** (3): 01Jul2022 **Duration**: 04:00	
Special Service Request	ABAG - 1ST CHECKED BAG 23KG - CONFIRMED				

(1) OK = Confirmed (2) NVB = **Not valid before** (3) NVA = **Not valid after** (4) **Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.**

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/
Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate,
we recommend you purchase them in advance.
If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Baggage Policy

BOGMCO

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

MCOBOG

1st Checked Bag:	300600COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2nd Checked Bag:	356900COP	UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

BOGMCO: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM
MCOBOG: MAX 1PC	Free of Charge	CARRY10KG 22LBUPTO 45LI 115LCM

LB = Weight In Pounds, KG = Weight In Kilos, LI = Linear Inches, LCM = Linear Centimeters, MAX = Maximum Allowed, PC = Number of Pieces

Baggage allowance and charges are provided for information only. Additional discounts may apply depending on advance purchase or Flyer-specific factors (e.g. Frequent flyer status, military, Credit card used for purchase, early purchase over the internet, etc.) Most carriers' e-tickets have expiration dates and conditions of use. Check the carrier's fare rules for more information.

Fare Calculation: BOG AV ORL Q75.00 101.25AV BOG Q75.00 78.75NUC330.00END ROE1.000000 XF MCO4.5

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Endorsements: /C1-2 NON REFUNDABLE/ CHANGES RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY -BG AV

Fare:	USD 330.00
Fare equivalent:	COP 1239700
Taxes:	COP 161600CO
	COP 99000DG
	COP 30990YS
	COP 21100AY
	COP 74100US
	COP 74100US
	COP 14900XA
	COP 26300XY
	COP 23000YC
	COP 17000XF
Total Amount:	**COP 1781790**

RECEIPT REMARKS
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659791**
In connection with: 134 2105174210

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	1St Checked Bag 23Kg	01Jul2022

From: **ORLANDO** ORLANDO INTL **To**: **BOGOTA** EL DORADO INTL **Flight**: AV29

Quantity 1 Pc **Rate Per Unit**

Seat: 18B

Non-refundable

Remarks B1

Fare Calculation: ORL AV BOG131500COP131500END

Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare:	COP 131500
Tax and Other charges:	
Total Amount:	**COP 131500**

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659790**
In connection with: 134 2105174210

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	1St Checked Bag 23Kg	25Jun2022

From: **BOGOTA** EL DORADO INTL **To**: **ORLANDO** ORLANDO INTL **Flight**: AV28

Quantity 1 Pc **Rate Per Unit**

Seat: 11B

Non-refundable

Remarks B1

Fare Calculation: BOG AV ORL110500COP110500END
Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare: COP 110500
Tax and Other charges: COP 21000 YS
Total Amount: **COP 131500**

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659786**
In connection with: 134 2105174210

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	Pre Reserve Seat Chargeable	01Jul2022

From: **ORLANDO** ORLANDO INTL **To**: **BOGOTA** EL DORADO INTL **Flight**: AV29
Seat: 18B
Non-refundable

Fare Calculation: ORL AV BOG56400COP56400END
Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare: COP 56400
Tax and Other charges:
Total Amount: **COP 56400**

ELECTRONIC MISCELLANEOUS DOCUMENT RECEIPT (EMD)

Document Number: **134 4083659784**
In connection with: 134 2105174210

Booking ref: **38NJSC**
Date: 24Mar2022

Coupon	Service	Date
1	Pre Reserve Seat Chargeable	25Jun2022

From: **BOGOTA** EL DORADO INTL **To**: **ORLANDO** ORLANDO INTL **Flight**: AV28
Seat: 11B
Non-refundable

Fare Calculation: BOG AV ORL31500COP31500END
Form of payment: CC CA XXXXXXXXXXXX5861 XXXX 844200

Fare: COP 31500
Tax and Other charges: COP 6000 YS
Total Amount: **COP 37500**

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OFARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3.PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITYOF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT http://www.iatatravelcenter.com/privacy OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND

SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

Carriage and other services provided by the carrier are subject to conditions of carriage, which are hereby incorporated by reference. These conditions may be obtained from the issuing carrier.

A STAR ALLIANCE MEMBER

LifeMiles

Fwd: 🧳 ¡Gracias! Tu reserva en el Holiday Inn Club Vacations At Orange Lake Resort, an IHG Hotel está confirmada

De: Fredy Garcia <fredy.garcia.r@gmail.com>

Para abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com

Fecha: martes, 7 de junio de 2022 a las 15:52

Reservas hotel Viaje Vacaciones

---------- Forwarded message ---------
De: **Holiday Inn Club Vacations At Orange Lake Resort, an IHG Hotel** <customer.service@booking.com>
Date: jue, 24 mar 2022 a la(s) 13:30
Subject: 🧳 ¡Gracias! Tu reserva en el Holiday Inn Club Vacations At Orange Lake Resort, an IHG Hotel está confirmada
To: <fredy.garcia.r@gmail.com>

Confirmación: **3048670016**
PIN: **9259**

49.58 KB 11 imágenes incrustadas

noname.png 2.96 KB | noname.png 998 bytes | noname.png 473 bytes | noname.jpg 13.06 KB | noname.png 28.09 KB | noname.png 768 bytes | noname.png 823 bytes | noname.png 685 bytes | noname.png 492 bytes | noname.png 618 bytes | noname.png 743 bytes

¡Gracias, Garcia! Tu reserva en Orlando está confirmada.

- El **Holiday Inn Club Vacations At Orange Lake Resort, an IHG Hotel** te espera el **25 de junio**
- Haz cambios en tu reserva o envía tus preguntas al alojamiento en un par de clics

Holiday Inn Club Vacations At Orange Lake Resort, an IHG Hotel

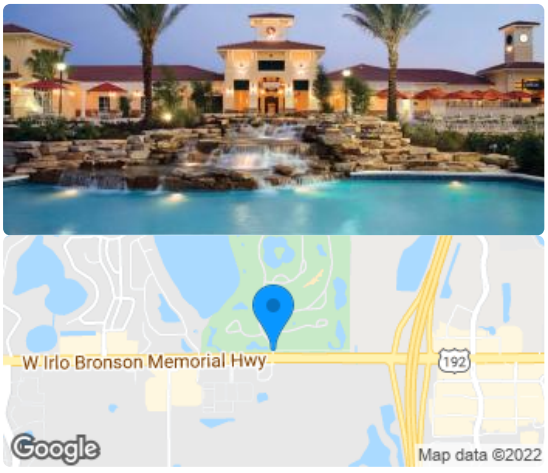

Datos de la reserva

Entrada

sábado, 25 de junio de 2022 (desde las 16:00)

Salida

viernes, 1 de julio de 2022 (hasta las 10:00)

Tu reserva

6 noches, 1 habitación

Reservaste para

1 adulto, 2 niños (10 y 11 años)

Ubicación

8505 West Irlo Bronson Memorial, Orlando, FL 34747, Estados Unidos

Teléfono

+1 407 477 7090

Contacto

Enviar e-mail al alojamiento

Condiciones de cancelación

Si cancelas después de hacer la reserva, el cargo por cancelar será el precio de la primera noche.

Cargos de cancelación

- Hasta 24 de marzo de 2022 14:30 [EDT] :

US$245,87

- Esta reserva no es reembolsable. No se pueden cambiar las fechas de estancia.

Info sobre el reembolso

Recibirás un reembolso de US$1.143,90 si anulas esta reserva.

Desglose del precio

1 Habitación con 2 camas grandes - No fumadores

12,50% Impuesto incluido.

suplemento de resort de 15 US$ por noche incluido.

Precio total

US$1.479,77

Desglose del pago

Has pagado US$1.479,77 por esta reserva.

24 mar 2022

•••• 5861 Pagado **US$1.479,77**

Habitación con 2 camas grandes - No fumadores

Habitación con zona de cocina totalmente equipada y zona de estar con sofá cama. La tarifa con desayuno, lo incluye solo para 2 personas. Los huéspedes adicionales deben abonar un suplemento.

Nombre del huésped

Garcia Fredy

Capacidad máxima

Máximo 5 personas en total (5 adultos como máximo).

El precio total se basa en la tarifa para el número de personas que has reservado (1 adulto, 2 niños). Pueden aplicarse cargos adicionales si se añaden más personas, hasta llegar a la capacidad máxima.

Régimen de comidas

El precio de esta habitación no incluye servicio de comidas.

Información para viajar
Infórmate antes de viajar a tu destino, ya que puede que todavía no se permitan los viajes turísticos. Si tus planes de viaje cambian y quieres modificar tu reserva, puedes ver las opciones que tienes para gestionarla haciendo clic en el enlace de aquí abajo.

Haz cambios en tu reserva

Obtener la versión para imprimir »

Para descargar la app, escanea este código con la cámara del móvil

Viaja sin complicaciones con la app

Modifica o cancela las reservas sobre la marcha, chatea con el alojamiento y mucho más.

Descargar la app

Información importante

- En respuesta al coronavirus (COVID-19), el alojamiento aplica medidas sanitarias y de seguridad adicionales en estos momentos.
- A causa del coronavirus (COVID-19), este alojamiento está tomando medidas para garantizar la seguridad de los clientes y el personal. Por este motivo, algunos servicios e instalaciones pueden verse limitados o no estar disponibles.
- Debido al coronavirus (COVID-19), este alojamiento ha adoptado medidas de distanciamiento físico estrictas.
- Debido al coronavirus (COVID-19), es obligatorio llevar mascarilla en todas las zonas comunes interiores.
- Los huéspedes deberán mostrar un documento de identidad válido y una tarjeta de crédito al realizar el registro de entrada. Ten en cuenta que todas las peticiones especiales están sujetas a disponibilidad y pueden comportar suplementos.

Descarga la app para ver más info »

Hacer cambios en la reserva

Es muy sencillo modificar o cancelar tu reserva. Según el tipo de reserva que hagas, puede haber cargos de cancelación.

Descarga la app para modificar o cancelar la reserva »

Ponerse en contacto con el alojamiento

¿Tienes alguna pregunta o petición especial? Chatea con el alojamiento a través de la app.

Descarga la app para chatear con el alojamiento »

Viaja con tranquilidad

Encontrarás información sobre cómo viajar de forma segura en nuestro Centro de recursos sobre seguridad, disponible en la web y en la app.

Consigue la app »

Accede a los números de emergencia que necesites

durante tu estancia en Estados Unidos. Los encontrarás en la app, aunque no tengas internet.

Consigue la app y contacta con los servicios de emergencia offline »

Booking.com

Herengracht nº 597, 1017 CE Ámsterdam, Países Bajos

Copyright © 1996–2022 Booking.com. Todos los derechos reservados.

Al ponerte en contacto con el alojamiento que has reservado a través de Booking.com, estás aceptando cómo procesamos las comunicaciones según nuestra Política de privacidad.

Fwd: Su petición de reserva con Booking.com – Ref: 732600808

De: Fredy Garcia <fredy.garcia.r@gmail.com>

Para abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com

Fecha: martes, 7 de junio de 2022 a las 15:53

Reserva de Carro

---------- Forwarded message ---------
De: **Booking.com** <email@cars.booking.com>
Date: sáb, 30 abr 2022 a la(s) 17:32
Subject: Su petición de reserva con Booking.com – Ref: 732600808
To: <fredy.garcia.r@gmail.com>

Estimado(a) Sr. Garcia,

Gracias por reservar con Booking.com.

Puede comprobar el estado de su reserva, imprimir su vale de confirmación (que DEBE presentar al retirar el coche) o modificar su reserva en el área “Mi reserva”.

Gestionar mi reserva

Tipo de coche: Jeep Compass o similar
Proveedor: Europcar

Datos de la recogida:
País: EE.UU. - Florida
Ciudad: Orlando Aeropuerto Internacional (MCO)
Lugar: Orlando Aeropuerto Internacional
Fecha: 25 Jun 2022 10:00

Datos de la devolución:
Lugar: Orlando Aeropuerto Internacional
Fecha: 1 Jul 2022 16:00

Precio total: ARS43858.66
Número de vuelo: N/A
Extras solicitados:
Peticiones especiales: N/A

En la oficina local, Europcar bloqueará un depósito de seguridad en la tarjeta de crédito del conductor principal.

Podrá contratar una cobertura adicional en la oficina de Europcar si desea reducir o eliminar el depósito.
Importante: Si decide contratar la poliza de Europcar localmente, el contrato será entre usted y Europcar.

Para contactar con nosotros visite:

Ayuda

Atentamente,
Booking.com - Departamento de reservas

Booking.com

Advertencia de privacidad Términos

Ofrecido por Booking.com Transport Limited.

Booking.com Transport Limited es una sociedad registrada en Inglaterra y Gales (número: 05179829), con domicilio social en 100 New Bridge Street, Londres, EC4V 6JA. NIF - Número de IVA: GB 855349007.

Booking.com Transport Limited forma parte de Booking Holdings Inc., líder mundial en viajes online y servicios relacionados. Booking.com Transport Limited (número de registro de empresa FCA 777648) es un representante autorizado de Cover Genius Limited, autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera con número de registro de empresa 750711.

Traveljigsaw Insurance Limited está establecida en Malta y está autorizada por la Malta Financial Services Authority para operar en el negocio de las aseguradoras, en el marco legal de la Insurance Business Act de 1998. Número de registro de la empresa: C82173 Oficina registrada en Development House, St Anne Street, Floriana, FRN 9010, Malta.

Reporte gastos mensuales niños

Gastos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Soportes
Pago pension mensual Jeronimo Garcia Pago restaurante Pago Natacion Pago Equitacion		La pension de Febrero esta incluida dentro del cobro de Matricula	$1,202,300	$1,185,000	$1,185,000	Anexo 1
Ruta Hijos Mensual		$225,000	$225,000	$225,000	$225,000	Anexo 2
Mercado y viveres	$1,433,321	$877,025	$1,814,137	$968,510	$1,245,751	Anexo 3
Matricula Hijos Colegio hijo Jeronimo Garcia Pedroza y diferencia de matricula transferida a la madre por asumir la pension de Maria Alejandra Garcia pero compensada por el padre, la madre solicito que el		$5,884,905				Anexo 4
Gastos Ninos, compras hechas por la madre y enviadas a pago del 50% poor parte del padre	La madre no envio costos y los junto con los de Febrero sin consultar con el padre.	$ 1,841,269	$ 801,800	$ 454,590	$ 12,000	Anexo 5
Libros Ninos		Incluidos en los costos de matricula	$1,100,000		$12,000	Anexo 6
Uniformes			$988,000			Anexo 7
Netflix	$32,900	$32,900	$32,900	$32,900	$32,900	Anexo 8
Salud Prepagada	$69,044	$69,044	$69,044	$69,044	$69,044	Anexo 9
Salud EPS	$868,000	$868,000	$868,000	$868,000	$868,000	Anexo 10
Ropa, zapatos y accesorios		$1,651,789		$243,000		Anexo 11
Helados	$12,520	$29,390	$43,300	$26,900		Anexo 12
Seguro Funerario	$21,750	$21,750	$21,750	$21,750	$21,750	Anexo 13
Total	**$ 2,437,535**	**$ 11,501,072**	**$ 7,166,231**	**$ 4,094,694**	**$ 3,671,445**	

ANEXO 1

Pago Pension Febrero

		Jeronimo	Mariale
1			
2	Matricula	$ 2,200,000	$ 2,300,000
3	Pension	$ 727,800	$ 748,900
4	Scouts	$ 420,000	$ 420,000
5	Ruta		
6	Restaurante	$ 225,309	$ 225,309
7	Materiales Pedagogicos y didacticos	$ 495,000	$ 495,000
8	seguro obligatorio + emermedica	$ 115,000	$ 115,000
9	convivencia estudiantes	$ 110,000	$ 110,000
10	plataforma cibercolegios	$ 120,000	$ 120,000
11	papeleria informes y sistematizacion	$ 308,710	$ 308,710
12	digitalizacion soporte plataformas	$ 561,886	$ 561,886
13	Teatro	$ 79,700	
14	Equitacion inscripcion	$ 50,000	$ 50,000
15	Equitacion	$ 169,500	$ 169,500
16	Cocina		$ 80,000
17	Mensualidad cocina		$ 180,000
18			
19	**Total**	**$ 5,582,905**	**$ 5,884,305**
20			

Pago Pension Marzo

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OXFORD SCHOOL

"FOR A UNIVERSAL CITIZEN"

CUENTA DE COBRO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	GARCIA PEDROZA JERONIMO
CODIGO:	1017062307
GRADO:	QUINTO
MES A FACTURAR:	MARZO

CONCEPTOS	VALOR
Pension mes de Marzo	727,800
Restaurante mes de Marzo	225,300
Escuela de Natación mes de Marzo	79,700
Escuela de Equitacion mes de Marzo	169,500
Pago Ordinario Hasta el 31 de Marzo de 2022	1,202,300
Pago Extraordinario Hasta el 04 de Abril de 2022	1,229,953

CUENTAS AUTORIZADAS

BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS: 84900002013	**A NOMBRE DE: COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C - NIT:900.521.224**
DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE: 096008998262	
BBVA	CUENTA CORRIENTE: 352012994	
EFECTIVO	EN LA TESORERIA DEL COLEGIO	

Por favor hacer el pago desde la misma entidad bancaria para evitar costos por transaccion de $14.000 en adelante. Enviar soporte a tesoreria@oxfordschool.edu.co

Pago Pension Abril

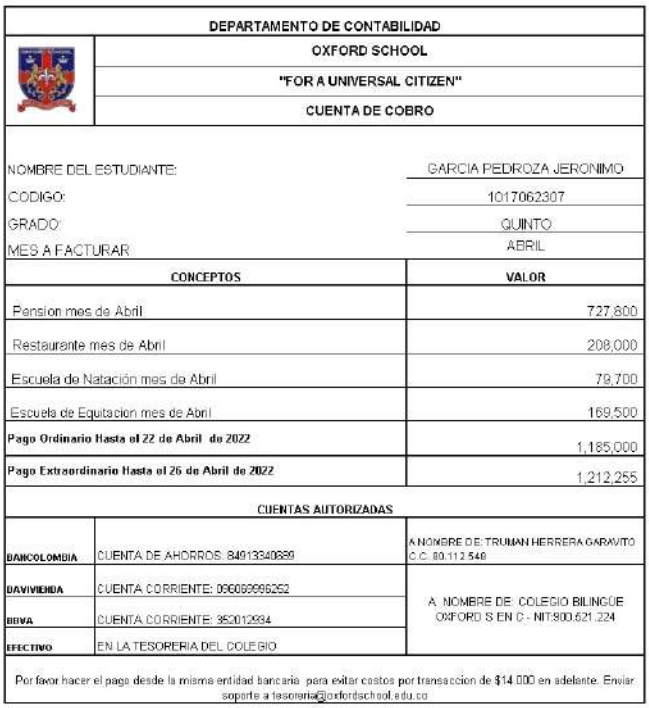

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
OXFORD SCHOOL	
"FOR A UNIVERSAL CITIZEN"	
CUENTA DE COBRO	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	GARCIA PEDROZA JERONIMO
CODIGO:	1017062307
GRADO:	QUINTO
MES A FACTURAR:	ABRIL
CONCEPTOS	**VALOR**
Pension mes de Abril	727,800
Restaurante mes de Abril	208,000
Escuela de Natación mes de Abril	78,700
Escuela de Equitacion mes de Abril	169,500
Pago Ordinario Hasta el 22 de Abril de 2022	1,185,000
Pago Extraordinario Hasta el 26 de Abril de 2022	1,212,255

CUENTAS AUTORIZADAS		
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS: 84913340899	A NOMBRE DE: TRUMAN HERRERA GARAVITO C.C. 80.112.548
DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE: 096069996252	A NOMBRE DE: COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C - NIT:900.621.224
BBVA	CUENTA CORRIENTE: 352012934	
EFECTIVO	EN LA TESORERIA DEL COLEGIO	

Por favor hacer el pago desde la misma entidad bancaria para evitar costos por transaccion de $14.000 en adelante. Enviar soporte a tesoreria@oxfordschool.edu.co

Pago Pension Mayo

Al momento de la respuesta aun no se ha generado el cobro por parte del colegio para Mayo

ANEXO 2

Pago Ruta Febrero

Pago Ruta Marzo

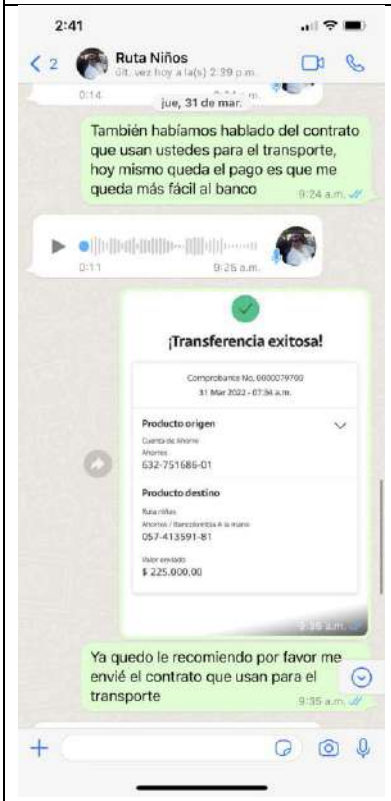

Pago Ruta Abril

Pago Ruta Mayo

ANEXO 3

Pago Mercados Rappi Enero, LaFazenda, Olimpica, Makro

212404677	12/01/2022 03:19 PM	restaurant	Rancholaos Unicentro - Villavicencio	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 4520
211012792	06/01/2022 09:14 AM	olimpica_express	Olimpica, STO 433 - Villacentro	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 301.572
211012153	06/01/2022 09:07 AM	makro_nc	Makro, Villavicencio	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 1.023.236
211003730	06/01/2022 06:24 AM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 103.992,5

Pago Mercado Rappi Febrero. LaFazenda, FrutyMax, Gran Fruver, Olimpica.

FREDY JOANE GARCIA RIBERO .

FREDYGARCIA32@HOTMAIL.COM .
SOCORRO SANTANDER

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
05022022	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	3,900.00	3,900.00	3,900.00	00.00
06022022	000000	FRUTIMAX DEL LLANO	.00	01 DE 01	207,100.00	207,100.00	207,100.00	00.00
06022022	000000	DIST DE CARNE MAGRA	.00	01 DE 01	69,615.00	69,615.00	69,615.00	00.00

217703865	05/02/2022 10:32 AM	olimpica	Olimpica, STO 434 - Camino Real	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 377.710

Pago Mercado Rappi Marzo. LaFazenda, Exito.

224308329	05/03/2022 02:32 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 610.520
224306426	05/03/2022 02:27 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 322.826
224304161	05/03/2022 02:20 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 589.212
224252126	05/03/2022 12:15 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Cancelada	Tarjeta de crédito	$ 1.671.208,5
224229492	05/03/2022 10:50 AM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 291.579

Pago Mercado Rappi Abril. LaFazenda, Exito.

231264123	02/04/2022 12:56 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 478.990
231249586	02/04/2022 12:21 PM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 224.941

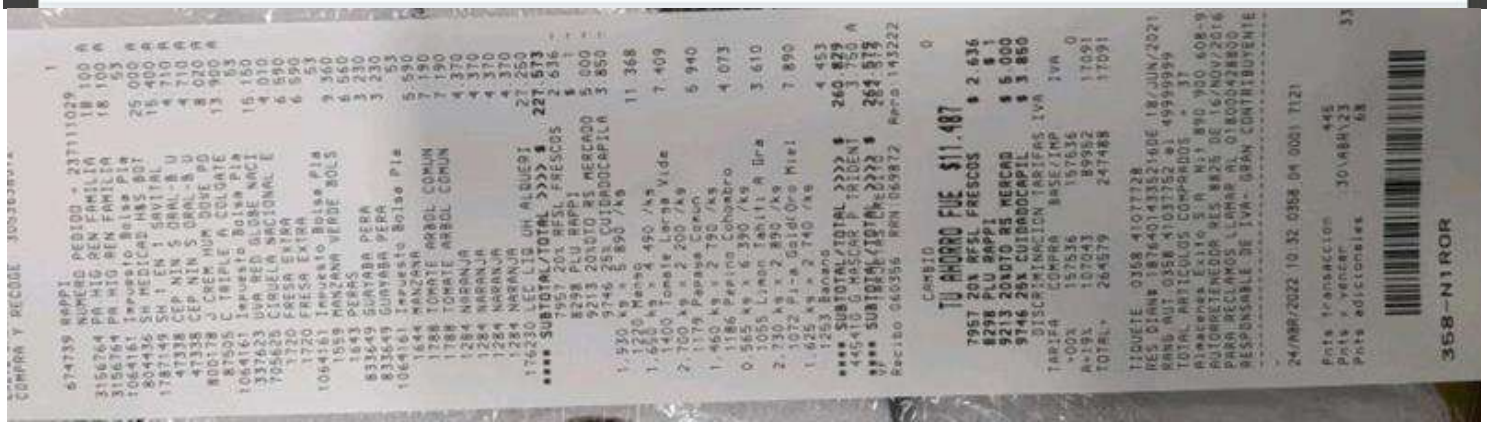

Pago Mercado Rappi Mayo. Carulla, LaFazenda, Exito.

ANEXO 4

Pago Matricula Jeronimo Garcia Pedroza y transferencia diferencia a la madre

		Jeronimo	Mariale
1			
2	Matricula	$ 2,200,000	$ 2,300,000
3	Pension	$ 727,800	$ 748,900
4	Scouts	$ 420,000	$ 420,000
5	Ruta		
6	Restaurante	$ 225,309	$ 225,309
7	Materiales Pedagogicos y didacticos	$ 495,000	$ 495,000
8	seguro obligatorio + emermedica	$ 115,000	$ 115,000
9	convivencia estudiantes	$ 110,000	$ 110,000
10	plataforma cibercolegios	$ 120,000	$ 120,000
11	papeleria informes y sistematizacion	$ 308,710	$ 308,710
12	digitalizacion soporte plataformas	$ 561,886	$ 561,886
13	Teatro	$ 79,700	
14	Equitacion inscripcion	$ 50,000	$ 50,000
15	Equitacion	$ 169,500	$ 169,500
16	Cocina		$ 80,000
17	Mensualidad cocina		$ 180,000
18			
19	**Total**	**$ 5,582,905**	**$ 5,884,305**
20			

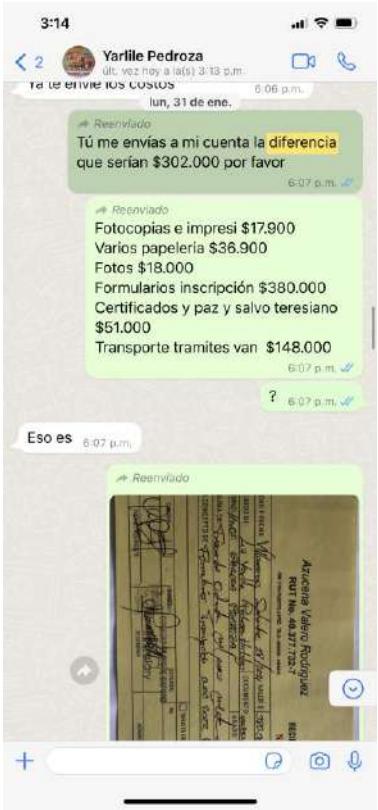

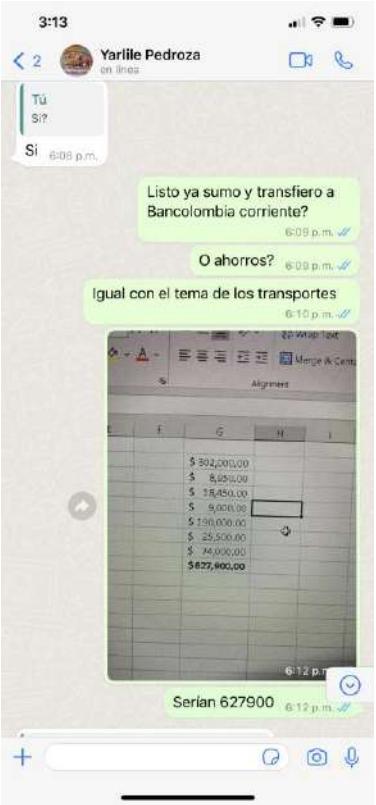

ANEXO 5

Gastos niños Febrero

Item	Description	Cargos
	2 X Cuadernos	$ 5,951.00
	Utiles	$ 95,990.00
	Religion Agenda	$ 27,600.00
	Utiles	$ 70,631.00
	Limpia Tipos Pelikan	$ 10,750.00
	Notaria Autenticar	$ 22,372.00
	Optometria y Audiometria	$ 160,000.00
	Chanclas Jero y Mariale	$ 60,000.00
	Calentadores	$ 5,200.00
	Peluqueria Jero y Mariale	$ 71,000.00
	Lonchera	$ 5,300.00
	Taxi Colegio ida y regreso	$ 43,500.00
	Cosas Bioseguridad	$ 37,400.00
	Botellas llevar agua	$ 69,800.00
	Cepillo y kit aseo	$ 65,280.00
	Atomizadores	$ 12,000.00
	Utiles	$ 533,949.00
	Taxis	$ 44,000.00
	cuotas Eventos salon	$ 28,000.00
	Cuotas evento salon	$ 30,000.00
	Cincomilazo monas colegio	$ 25,000.00
	Cabano Mariale	$ 2,900.00
	Helados	$ 11,200.00
	Cine	$ 25,000.00
	Taxi	$ 18,000.00
	Tarea Mariale	$ 18,200.00
	Varios cargador celular	$ 36,900.00
	Claro Hogar Enero	$ 73,633.33
	Claro Hogar Febrero	$ 56,300.00
	Empleada del servicio 1	
	Empleada del servicio 2	
	Empleada del servicio 3	
	Empleada del servicio 4	
	Empleada del servicio 5	
	Empleada del servicio 6	
	Empleada del servicio 7	
	Empleada del servicio 8	
	Empleada del servicio 9	
	Empleada del servicio 10	
	Arriendo Enero	$ 600,000.00
	Arriendo febrero	$ 600,000.00
	Almuerzo Domingo	$ 68,900.00
	Helados	$ 9,300.00
	Helados	$ 11,800.00
	Camisas Uniforme equitacion Jeronimo	
	Camisas uniforme equitacion Mariale	
	Cepilo	$ 5,000.00
	Botas y Cinturon	$ 240,000.00
	Cena Cholaos	$ 59,500.00
	Casco	$ 185,000.00
	Crema Bengay	$ 21,600.00
	Manicura Mariale	$ 15,000.00
	Recarga Lonchera	$ 100,000.00
	Agua Diciembre	$ 4,666.67
	Agua Enero	$ 4,666.67
	Agua Febrero	$ 4,666.67
	Luz	$ 17,901.67
		$ 22,045.00
		$ 4,718.33
		$ 4,718.33
	llanogas	$ 9,655.67
		$ 10,938.00
		$ 16,604.50
Total		**$ 3,682,537.83**
Total a cargo del padre		**$ 1,841,268.92**

Gastos Ninos Mes de de Marzo

ITEM	DESCRIPCION	Parte del padre	
1	Exito 1	$	65,970.00
2	Exito 2	$	26,485.00
3	Bata	$	75,000.00
4	Hongo copa	$	20,000.00
5	taxi Centro Icopor	$	2,800.00
6	Taxi Viva	$	2,800.00
7	Taxi Exito	$	2,800.00
8		$	2,900.00
9	Taxi Bata	$	5,100.00
10		$	5,250.00
11	Diferencia Precios Pension Jero	$	10,550.00
12	Diferencia Precios Pension Jero	$	10,550.00
13	Regarga sistema Lonchera	$	50,000.00
14	Recarga sistema lonchera 2	$	80,000.00
15	Manicure Mariale	$	10,000.00
16	Cuota Salon	$	14,000.00
17	Cuota Salon	$	20,000.00
18	Bombas	$	9,600.00
19	Peluqueria	$	7,500.00
20	Arreglo falda Mariale	$	5,000.00
21	Materiales	$	12,775.50
22	Porcelanicron	$	3,450.00
23	Taxi Arreglo flada	$	2,750.00
24		$	2,900.00
25	Taxi compra materiales centro	$	3,450.00
26		$	3,250.00
27	Taxi recoger falda	$	2,800.00
28		$	2,900.00
29	Arriendo Marzo	$	300,000.00
30	Claro hogar Marzo		
31	Agua Marzo	$	4,666.67
32	Llanogas	$	9,667.67
33	Acueducto	$	4,603.33
34	Luz	$	19,261.67
35	Dia Hombre Colegio	$	3,000.00
Total para el padre 50% del total		**$**	**801,779.83**

Gastos niños Mes de Abril

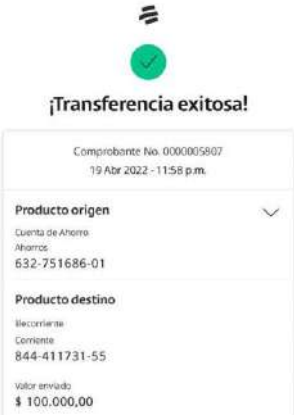

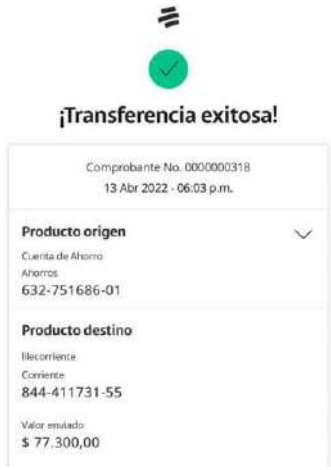

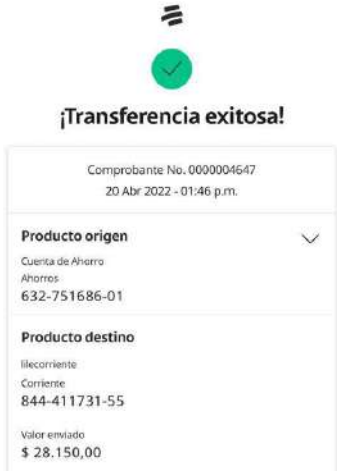

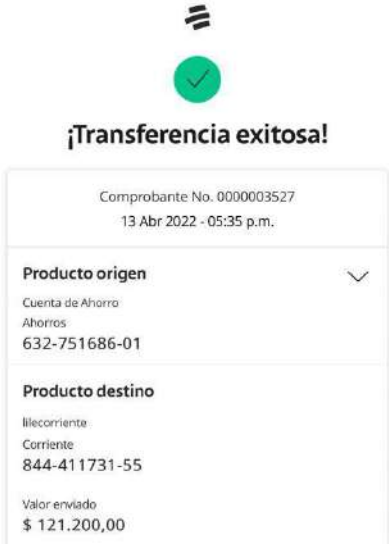

ANEXO 6

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000004627
28 Feb 2022 - 07:46 p.m.
Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01
Producto destino
Ilecorriente
Corriente
844-411731-55
Valor enviado
$ 1.100.000,00

10:35
Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 10:25 a.m.
No recibí la factura de los libros de Jerónimo
10:35 a.m.
Tú
No recibí la factura de los libros de Jerónimo
Ya te la envío
10:38 a.m.
10:46 a.m.
Hola buena tarde
6:01 p.m.
Buena tarde
6:02 p.m.
Mañana Mariale tiene un cumpleaños de una compañera de curso
6:02 p.m.
Ok

10:31
Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 10:25 a.m.
costo en el tema escolar
6:52 p.m.
Allí tú no pagarías matrícula ni nada de los dos niños
6:52 p.m.
6:54 p.m.
Yo pagaría los libros de texto de editorial
6:55 p.m.
Esos son los libros de Jeronimo
6:55 p.m.
Yarlile Pedroza
Esos son los libros de Jeron
Excelente
6:55 p.m.

ANEXO 7

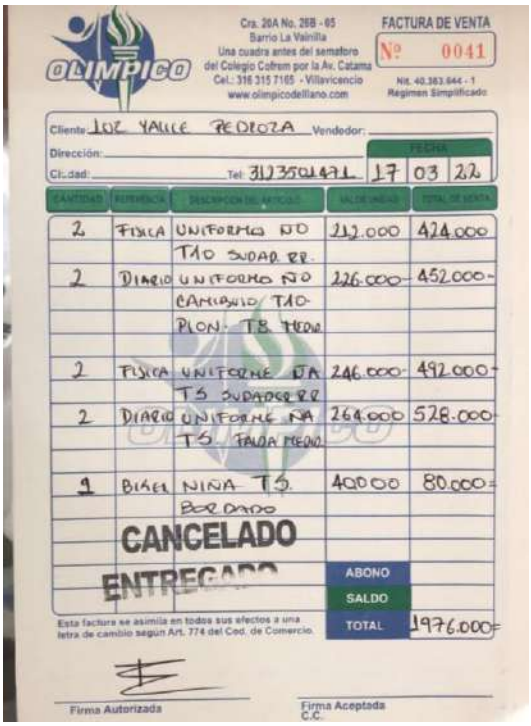

OLIMPICO

Cra. 20A No. 26B - 05
Barrio La Vainilla
Una cuadra antes del semaforo del Colegio Coterm por la Av. Catama
Cel.: 316 315 7165 - Villavicencio
www.olimpicodelllano.com

FACTURA DE VENTA
Nº 0041

Nit. 40.383.644 - 1
Regimen Simplificado

Cliente: LUZ YALILE PEDROZA Vendedor:
Dirección:
Ciudad: Tel: 3123502471 FECHA 17 03 22

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNIDAD	TOTAL DE VENTA
2	FISICA	UNIFORME NO TAO SUDAD RR.	212.000	424.000
2	DIARIO	UNIFORME NO CAMISAS/ TAO PLON. TB TEDN	226.000-	452.000-
2	FISICA	UNIFORME NA TS SUDADER RR	246.000-	492.000-
2	DIARIO	UNIFORME NA TS. FALDA MEDIO	264.000	528.000-
1	BIKER	NIÑA T.S. BORDADO	40000	80.000=

CANCELADO

ENTREGADO

ABONO	
SALDO	
TOTAL	1976.000=

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Cod. de Comercio.

Firma Autorizada

Firma Aceptada
C.C.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000068600
17 Mar 2022 - 12:15 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
364-013274-14

Valor enviado
$ 988.000,00

3:32

2 Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 3:26 p.m.

jue, 17 de mar.

Tú
Correcto?

Si 2:14 p.m.

Ok 2:14 p.m.

En la tarde cuando recoja los niños los llevo a comprarles los zapatos por favor estás pendiente para el envío del dinero 2:15 p.m.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000068600
17 Mar 2022 - 12:15 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
364-013274-14

Valor enviado
$ 988.000,00

Por favor la factura 2:16 p.m.

ANEXO 8

FREDY JOANE GARCIA RIBERO .
.
FREDYGARCIA32@HOTMAIL.COM .
SOCORRO SANTANDER

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
27042021	000000	NETFLIX*DL	.00	01 DE 01	32,900.00	32,900.00	32,900.00	00.00

ANEXO 9

C 3025 Medicina Prepagada	1.00	69,044.00

ANEXO 10

C T000 Aporte de Salud Empleado	4.00 %	868,000.00

ANEXO 11

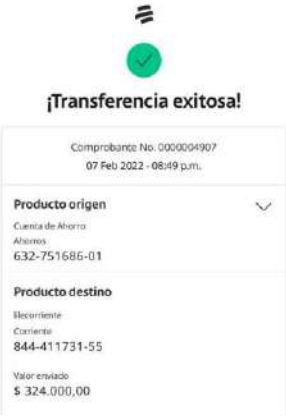

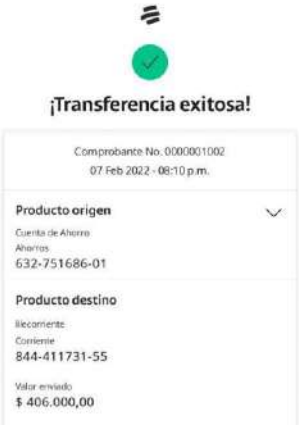

ANEXO 12

ANEXO 13

EMAIL 2018.07.31

SALDOS DE CARTERA

NUMERO PTMO	LINEA DE CREDITO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCTO	VALOR INICIAL	CTAS PTES	VALOR CUOTA	SALDO EN MORA	SALDO A CAPITAL	INT./SEGUR. OTR./CONC.	SDO TOTAL DE LA DEUDA
0000068381	MAPFRE	2022.04.01	2022.04.30	21,750	1	21,750		21,750		21,750
	Totales			30,845,759		1,607,889	0	30,845,759	178,417	31,024,176

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA
NIT: 860051812-2
COMPROBANTE DE LIQUIDACION DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
FECHA 03/28/2022

LOCALIDAD: HES Bogota
EMPLEADO: 00338157 Garcia Ribero, Fredy Joane
TIPO DE DOCUMENTO: Cedula de Ciuda
ENTIDAD FINANCIERA: 13 BBVA
SUELDO BASICO: 31,000,000.00

CARGO: L045-ESG-Mgr, Regional Te
CENTRO DE COSTOS: LA CMPL P&S
No. DE DOCUMENTO: 91110595
TIPO DE CUENTA: Ahorro
No. DE CUENTA: 0034252189

WT	CONCEPTO	UNIDAD	DEVENGOS	DESCUENTOS
C M020	Salario Integral	30.00	31,000,000.00	
C 3014	Fondo Empleados Fehalco	0.00		1,379,823.00
C 3017	BBVA Libranza	0.00		4,208,263.00
C 3025	Medicina Prepagada	1.00		69,044.00
C T032	Construction Support Sav.	0.00		2,600,000.00
C T050	Retención en la Fuente	24.71		4,861,000.00
C T000	Aporte de Salud Empleado	4.00 %		868,000.00
C T010	Aporte de Pensión Emplead	4.00 %		868,000.00
C T020	Aporte Fdo.De Solidaridad	2.00 %		434,000.00
	Totales:		31,000,000.00	15,288,130.00
	Neto a Pagar:			15,711,870.00

Reporte gastos mensuales niños

Gastos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Soportes
Pago pension mensual Jeronimo Garcia Pago restaurante Pago Natacion Pago Equitacion		La pension de Febrero esta incluida dentro del cobro de Matricula	$1,202,300	$1,185,000	$1,185,000	Anexo 1
Ruta Hijos Mensual		$225,000	$225,000	$225,000	$225,000	Anexo 2
Mercado y viveres	$1,433,321	$877,025	$1,814,137	$968,510	$1,245,751	Anexo 3
Matricula Hijos Colegio hijo Jeronimo Garcia Pedroza y diferencia de matricula transferida a la madre por asumir la pension de Maria Alejandra Garcia pero compensada por el padre, la madre solicito que el		$5,884,905				Anexo 4
Gastos Ninos, compras hechas por la madre y enviadas a pago del 50% poor parte del padre	La madre no envio costos y los junto con los de Febrero sin consultar con el padre.	$ 1,841,269	$ 801,800	$ 454,590	$ 12,000	Anexo 5
Libros Ninos		Incluidos en los costos de matricula	$1,100,000		$12,000	Anexo 6
Uniformes			$988,000			Anexo 7
Netflix	$32,900	$32,900	$32,900	$32,900	$32,900	Anexo 8
Salud Prepagada	$69,044	$69,044	$69,044	$69,044	$69,044	Anexo 9
Salud EPS	$868,000	$868,000	$868,000	$868,000	$868,000	Anexo 10
Ropa, zapatos y accesorios		$1,651,789		$243,000		Anexo 11
Helados	$12,520	$29,390	$43,300	$26,900		Anexo 12
Seguro Funerario	$21,750	$21,750	$21,750	$21,750	$21,750	Anexo 13
Total	**$ 2,437,535**	**$ 11,501,072**	**$ 7,166,231**	**$ 4,094,694**	**$ 3,671,445**	

ANEXO 1

Pago Pension Febrero

		Jeronimo	Mariale
1			
2	Matricula	$ 2,200,000	$ 2,300,000
3	Pension	$ 727,800	$ 748,900
4	Scouts	$ 420,000	$ 420,000
5	Ruta		
6	Restaurante	$ 225,309	$ 225,309
7	Materiales Pedagogicos y didacticos	$ 495,000	$ 495,000
8	seguro obligatorio + emermedica	$ 115,000	$ 115,000
9	convivencia estudiantes	$ 110,000	$ 110,000
10	plataforma cibercolegios	$ 120,000	$ 120,000
11	papeleria informes y sistematizacion	$ 308,710	$ 308,710
12	digitalizacion soporte plataformas	$ 561,886	$ 561,886
13	Teatro	$ 79,700	
14	Equitacion inscripcion	$ 50,000	$ 50,000
15	Equitacion	$ 169,500	$ 169,500
16	Cocina		$ 80,000
17	Mensualidad cocina		$ 180,000
18			
19	**Total**	**$ 5,582,905**	**$ 5,884,305**
20			

Pago Pension Marzo

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OXFORD SCHOOL

"FOR A UNIVERSAL CITIZEN"

CUENTA DE COBRO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	GARCIA PEDROZA JERONIMO
CODIGO:	1017062307
GRADO:	QUINTO
MES A FACTURAR:	MARZO

CONCEPTOS	VALOR
Pension mes de Marzo	727,800
Restaurante mes de Marzo	225,300
Escuela de Natación mes de Marzo	79,700
Escuela de Equitacion mes de Marzo	169,500
Pago Ordinario Hasta el 31 de Marzo de 2022	1,202,300
Pago Extraordinario Hasta el 04 de Abril de 2022	1,229,953

CUENTAS AUTORIZADAS

BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS: 84900002013	**A NOMBRE DE: COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C - NIT:900.521.224**
DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE: 096008998262	
BBVA	CUENTA CORRIENTE: 352012994	
EFECTIVO	EN LA TESORERIA DEL COLEGIO	

Por favor hacer el pago desde la misma entidad bancaria para evitar costos por transaccion de $14.000 en adelante. Enviar soporte a tesoreria@oxfordschool.edu.co

Pago Pension Abril

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
OXFORD SCHOOL	
"FOR A UNIVERSAL CITIZEN"	
CUENTA DE COBRO	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	GARCIA PEDROZA JERONIMO
CODIGO:	1017062307
GRADO:	QUINTO
MES A FACTURAR	ABRIL
CONCEPTOS	**VALOR**
Pension mes de Abril	727,800
Restaurante mes de Abril	208,000
Escuela de Natación mes de Abril	78,700
Escuela de Equitacion mes de Abril	169,500
Pago Ordinario Hasta el 22 de Abril de 2022	1,185,000
Pago Extraordinario Hasta el 26 de Abril de 2022	1,212,255

CUENTAS AUTORIZADAS		
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS: 84913340899	A NOMBRE DE: TRUMAN HERRERA GARAVITO C.C. 80.112.548
DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE: 096069996252	A NOMBRE DE: COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C - NIT:900.621.224
BBVA	CUENTA CORRIENTE: 352012934	
EFECTIVO	EN LA TESORERIA DEL COLEGIO	

Por favor hacer el pago desde la misma entidad bancaria para evitar costos por transaccion de $14.000 en adelante. Enviar soporte a tesoreria@oxfordschool.edu.co

Pago Pension Mayo

ANEXO 2

Pago Ruta Febrero

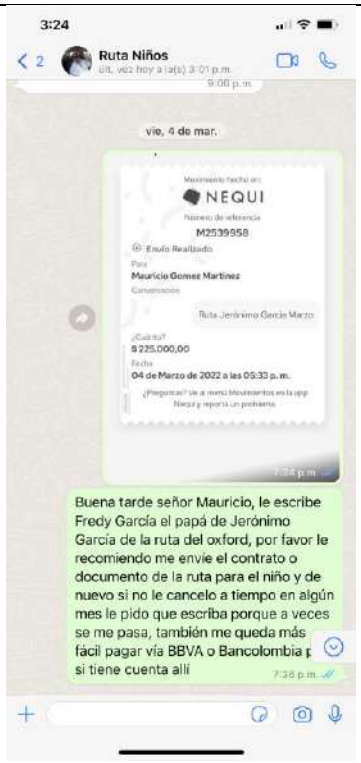

Pago Ruta Marzo

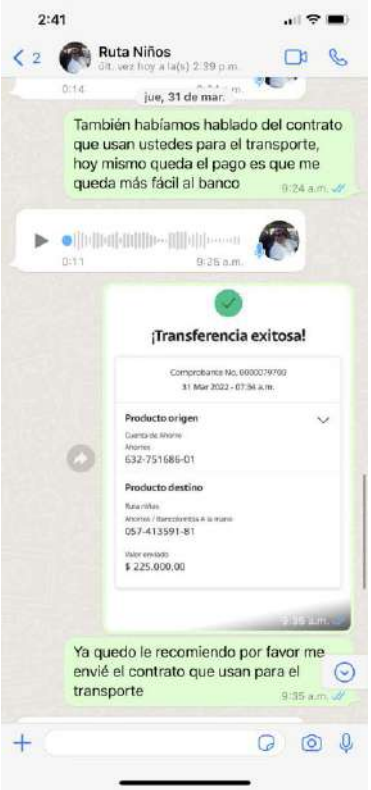

Pago Ruta Abril

Pago Ruta Mayo

ANEXO 3

Pago Mercados Rappi Enero, LaFazenda, Olimpica, Makro

212404677	12/01/2022 03:19 PM	restaurant	Rancholaos Unicentro - Villavicencio	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 4520
211012792	06/01/2022 09:14 AM	olimpica_express	Olimpica, STO 433 - Villacentro	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 301.572
211012153	06/01/2022 09:07 AM	makro_nc	Makro, Villavicencio	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 1.023.236
211003730	06/01/2022 06:24 AM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 103.992,5

Pago Mercado Rappi Febrero. LaFazenda, FrutyMax, Gran Fruver, Olimpica.

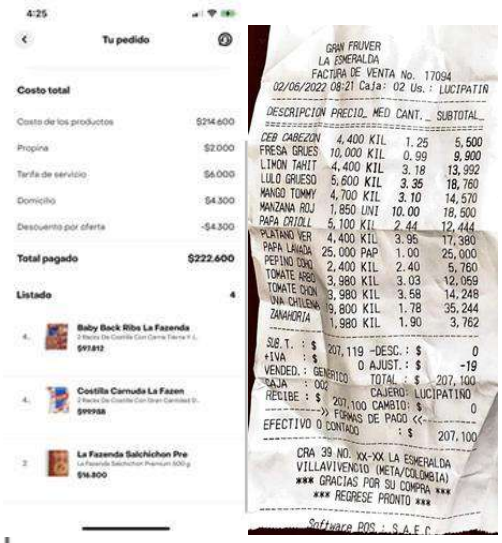

FREDY JOANE GARCIA RIBERO .

FREDYGARCIA32@HOTMAIL.COM .
SOCORRO SANTANDER

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
05022022	000000	COBRO PRIMA SEGURO INDIVIDU	.00	01 DE 01	3,900.00	3,900.00	3,900.00	00.00
06022022	000000	FRUTIMAX DEL LLANO	.00	01 DE 01	207,100.00	207,100.00	207,100.00	00.00
06022022	000000	DIST DE CARNE MAGRA	.00	01 DE 01	69,615.00	69,615.00	69,615.00	00.00

217703865	05/02/2022 10:32 AM	olimpica	Olimpica, STO 434 - Camino Real	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 377.710

Pago Mercado Rappi Marzo. LaFazenda, Exito.

224308329	05/03/2022 02:32 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 610.520
224306426	05/03/2022 02:27 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 322.826
224304161	05/03/2022 02:20 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 589.212
224252126	05/03/2022 12:15 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Cancelada	Tarjeta de crédito	$ 1.671.208,5
224229492	05/03/2022 10:50 AM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 291.579

Pago Mercado Rappi Abril. LaFazenda, Exito.

231264123	02/04/2022 12:56 PM	hiper	Éxito, Unicentro Villavicencio - 358	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 478.990
231249586	02/04/2022 12:21 PM	Fazenda	Fazenda, 7 DE AGOSTO	Pendiente calificación	Tarjeta de crédito	$ 224.941

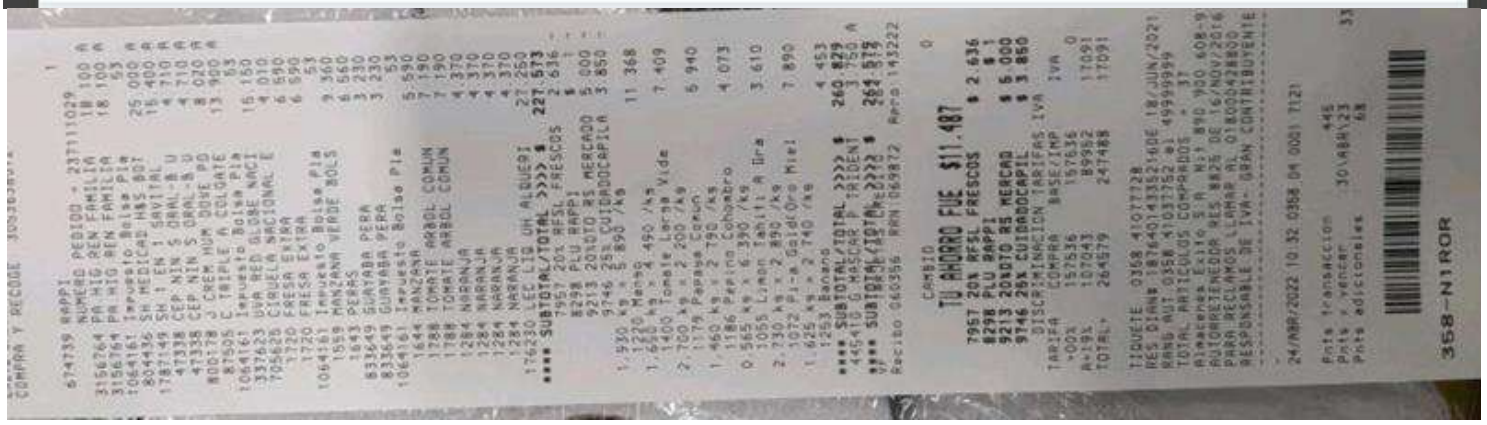

Pago Mercado Rappi Mayo. Carulla, LaFazenda, Exito.

ANEXO 4

Pago Matricula Jeronimo Garcia Pedroza y transferencia diferencia a la madre

		Jeronimo	Mariale
1			
2	Matricula	$ 2,200,000	$ 2,300,000
3	Pension	$ 727,800	$ 748,900
4	Scouts	$ 420,000	$ 420,000
5	Ruta		
6	Restaurante	$ 225,309	$ 225,309
7	Materiales Pedagogicos y didacticos	$ 495,000	$ 495,000
8	seguro obligatorio + emermedica	$ 115,000	$ 115,000
9	convivencia estudiantes	$ 110,000	$ 110,000
10	plataforma cibercolegios	$ 120,000	$ 120,000
11	papeleria informes y sistematizacion	$ 308,710	$ 308,710
12	digitalizacion soporte plataformas	$ 561,886	$ 561,886
13	Teatro	$ 79,700	
14	Equitacion inscripcion	$ 50,000	$ 50,000
15	Equitacion	$ 169,500	$ 169,500
16	Cocina		$ 80,000
17	Mensualidad cocina		$ 180,000
18			
19	**Total**	**$ 5,582,905**	**$ 5,884,305**
20			

ANEXO 5

Gastos niños Febrero

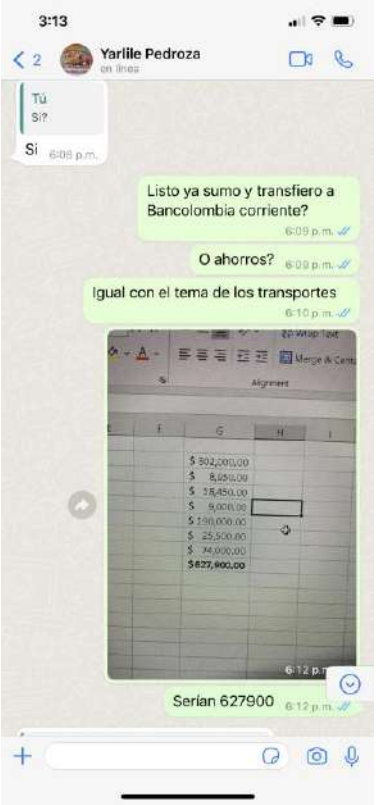

Item	Description	Cargos
	2 X Cuadernos	$ 5,951.00
	Utiles	$ 95,990.00
	Religion Agenda	$ 27,600.00
	Utiles	$ 70,631.00
	Limpia Tipos Pelikan	$ 10,750.00
	Notaria Autenticar	$ 22,372.00
	Optometria y Audiometria	$ 160,000.00
	Chanclas Jero y Mariale	$ 60,000.00
	Calentadores	$ 5,200.00
	Peluqueria Jero y Mariale	$ 71,000.00
	Lonchera	$ 5,300.00
	Taxi Colegio ida y regreso	$ 43,500.00
	Cosas Bioseguridad	$ 37,400.00
	Botellas llevar agua	$ 69,800.00
	Cepillo y kit aseo	$ 65,280.00
	Atomizadores	$ 12,000.00
	Utiles	$ 533,949.00
	Taxis	$ 44,000.00
	cuotas Eventos salon	$ 28,000.00
	Cuotas evento salon	$ 30,000.00
	Cincomilazo monas colegio	$ 25,000.00
	Cabano Mariale	$ 2,900.00
	Helados	$ 11,200.00
	Cine	$ 25,000.00
	Taxi	$ 18,000.00
	Tarea Mariale	$ 18,200.00
	Varios cargador celular	$ 36,900.00
	Claro Hogar Enero	$ 73,633.33
	Claro Hogar Febrero	$ 56,300.00
	Empleada del servicio 1	
	Empleada del servicio 2	
	Empleada del servicio 3	
	Empleada del servicio 4	
	Empleada del servicio 5	
	Empleada del servicio 6	
	Empleada del servicio 7	
	Empleada del servicio 8	
	Empleada del servicio 9	
	Empleada del servicio 10	
	Arriendo Enero	$ 600,000.00
	Arriendo febrero	$ 600,000.00
	Almuerzo Domingo	$ 68,900.00
	Helados	$ 9,300.00
	Helados	$ 11,800.00
	Camisas Uniforme equitacion Jeronimo	
	Camisas uniforme equitacion Mariale	
	Cepilo	$ 5,000.00
	Botas y Cinturon	$ 240,000.00
	Cena Cholaos	$ 59,500.00
	Casco	$ 185,000.00
	Crema Bengay	$ 21,600.00
	Manicura Mariale	$ 15,000.00
	Recarga Lonchera	$ 100,000.00
	Agua Diciembre	$ 4,666.67
	Agua Enero	$ 4,666.67
	Agua Febrero	$ 4,666.67
	Luz	$ 17,901.67
		$ 22,045.00
		$ 4,718.33
		$ 4,718.33
	llanogas	$ 9,655.67
		$ 10,938.00
		$ 16,604.50
Total		**$ 3,682,537.83**
Total a cargo del padre		**$ 1,841,268.92**

Gastos Ninos Mes de de Marzo

ITEM	DESCRIPCION	Parte del padre	
1	Exito 1	$	65,970.00
2	Exito 2	$	26,485.00
3	Bata	$	75,000.00
4	Hongo copa	$	20,000.00
5	taxi Centro Icopor	$	2,800.00
6	Taxi Viva	$	2,800.00
7	Taxi Exito	$	2,800.00
8		$	2,900.00
9	Taxi Bata	$	5,100.00
10		$	5,250.00
11	Diferencia Precios Pension Jero	$	10,550.00
12	Diferencia Precios Pension Jero	$	10,550.00
13	Regarga sistema Lonchera	$	50,000.00
14	Recarga sistema lonchera 2	$	80,000.00
15	Manicure Mariale	$	10,000.00
16	Cuota Salon	$	14,000.00
17	Cuota Salon	$	20,000.00
18	Bombas	$	9,600.00
19	Peluqueria	$	7,500.00
20	Arreglo falda Mariale	$	5,000.00
21	Materiales	$	12,775.50
22	Porcelanicron	$	3,450.00
23	Taxi Arreglo flada	$	2,750.00
24		$	2,900.00
25	Taxi compra materiales centro	$	3,450.00
26		$	3,250.00
27	Taxi recoger falda	$	2,800.00
28		$	2,900.00
29	Arriendo Marzo	$	300,000.00
30	Claro hogar Marzo		
31	Agua Marzo	$	4,666.67
32	Llanogas	$	9,667.67
33	Acueducto	$	4,603.33
34	Luz	$	19,261.67
35	Dia Hombre Colegio	$	3,000.00
Total para el padre 50% del total		**$**	**801,779.83**

Gastos niños Mes de Abril

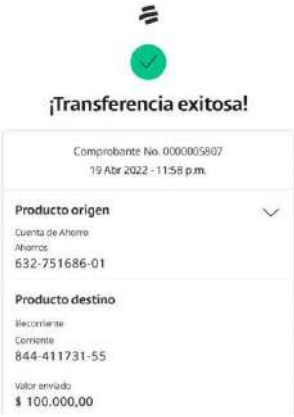

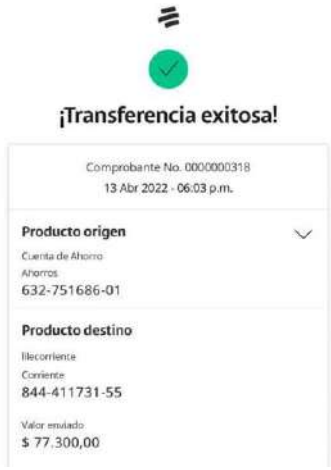

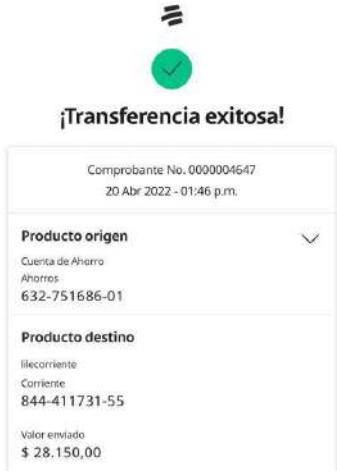

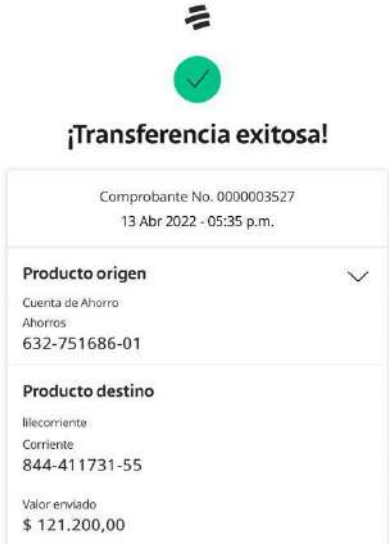

ANEXO 6

¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000004627
28 Feb 2022 - 07:46 p.m.
Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01
Producto destino
Ilecorriente
Corriente
844-411731-55
Valor enviado
$ 1.100.000,00

10:35
Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 10:25 a.m.
No recibí la factura de los libros de Jerónimo
10:35 a.m.
Tú
No recibí la factura de los libros de Jerónimo
Ya te la envío
10:38 a.m.
10:46 a.m.
Hola buena tarde
6:01 p.m.
Buena tarde
6:02 p.m.
Mañana Mariale tiene un cumpleaños de una compañera de curso
6:02 p.m.
Ok

10:31
Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 10:25 a.m.
costo en el tema escolar
6:52 p.m.
Allí tú no pagarías matrícula ni nada de los dos niños
6:52 p.m.
6:54 p.m.
Yo pagaría los libros de texto de editorial
6:55 p.m.
Esos son los libros de Jeronimo
6:55 p.m.
Yarlile Pedroza
Esos son los libros de Jeron
Excelente
6:55 p.m.

ANEXO 7

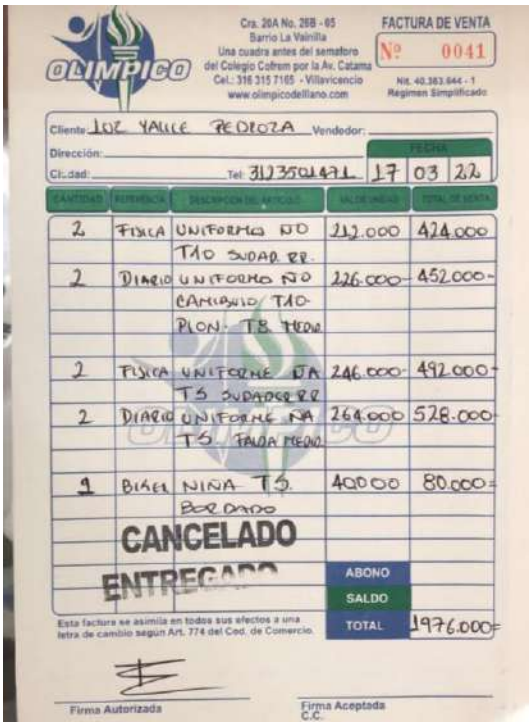

OLIMPICO

Cra. 20A No. 26B - 05
Barrio La Vainilla
Una cuadra antes del semaforo del Colegio Coterm por la Av. Catama
Cel.: 316 315 7165 - Villavicencio
www.olimpicodelllano.com

FACTURA DE VENTA
Nº 0041

Nit. 40.383.644 - 1
Regimen Simplificado

Cliente: LUZ YALILE PEDROZA Vendedor:
Dirección:
Ciudad: Tel: 3123502471 FECHA 17 03 22

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNIDAD	TOTAL DE VENTA
2	FISICA	UNIFORME NO TAO SUDAD RR.	212.000	424.000
2	DIARIO	UNIFORME NO CAMISAS/ TAO PLON. TB TEDN	226.000-	452.000-
2	FISICA	UNIFORME NA TS SUDADER RR	246.000-	492.000-
2	DIARIO	UNIFORME NA TS. FALDA MEDIO	264.000	528.000-
1	BIKER	NIÑA T.S. BORDADO	40000	80.000=

CANCELADO

ENTREGADO

ABONO	
SALDO	
TOTAL	1976.000=

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Cod. de Comercio.

Firma Autorizada

Firma Aceptada
C.C.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000068600
17 Mar 2022 - 12:15 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
364-013274-14

Valor enviado
$ 988.000,00

3:32

2 Yarlile Pedroza
últ. vez hoy a la(s) 3:26 p.m.

jue, 17 de mar.

Tú
Correcto?

Si 2:14 p.m.

Ok 2:14 p.m.

En la tarde cuando recoja los niños los llevo a comprarles los zapatos por favor estás pendiente para el envío del dinero 2:15 p.m.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000068600
17 Mar 2022 - 12:15 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
632-751686-01

Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
364-013274-14

Valor enviado
$ 988.000,00

Por favor la factura 2:16 p.m.

ANEXO 8

FREDY JOANE GARCIA RIBERO .
.
FREDYGARCIA32@HOTMAIL.COM .
SOCORRO SANTANDER

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo al corte	Cargos del mes	Saldo diferido
27042021	000000	NETFLIX*DL	.00	01 DE 01	32,900.00	32,900.00	32,900.00	00.00

ANEXO 9

C 3025 Medicina Prepagada	1.00	69,044.00

ANEXO 10

C T000 Aporte de Salud Empleado	4.00 %	868,000.00

ANEXO 11

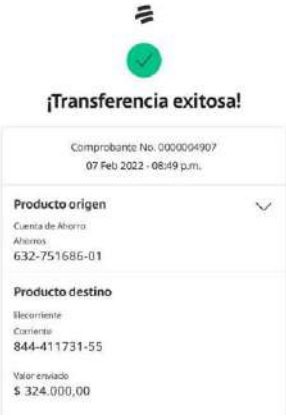

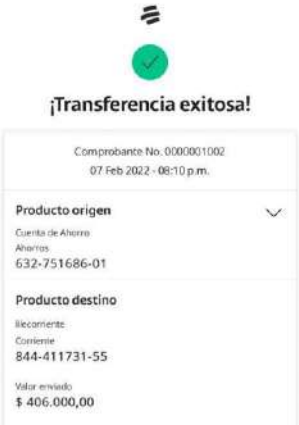

ANEXO 12

ANEXO 13

EMAIL 2018.07.31

SALDOS DE CARTERA

NUMERO PTMO	LINEA DE CREDITO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCTO	VALOR INICIAL	CTAS PTES	VALOR CUOTA	SALDO EN MORA	SALDO A CAPITAL	INT./SEGUR. OTR./CONC.	SDO TOTAL DE LA DEUDA
0000068381	MAPFRE	2022.04.01	2022.04.30	21,750	1	21,750		21,750		21,750
	Totales			30,845,759		1,607,889	0	30,845,759	178,417	31,024,176

2:24

2 **Yarlile Pedroza**
últ. vez hoy a la(s) 2:20 p.m.

lun, 31 de ene.

ecto 12:18 p.m.

Entonces yo pago los de Mariale y tú pagas los de Jero luego con recibos y otros gastos compensamos el excedente? 12:19 p.m.

Tú me envías a mi cuenta la diferencia que serían $302.000 por favor 12:19 p.m.

Ahh ósea tú pagas lo de Mariale y yo Jero 12:20 p.m.

? 12:20 p.m.

> Tú
> Entonces yo pago los de Mariale y tú pagas los de Jero luego con recibos y otros gastos compensamos el excedente?

Tú quedaste como el responsable de los pagos de Jeronimo y yo de los de Mariale 12:21 p.m.

Ok 12:21 p.m.

Entonces pago lo de Jero y te paso correcto 12:21 p.m.

> Tú
> Entonces pago lo de Jero y te paso correcto

Ok 12:21 p.m.

NOTARIA 46
CÍRCULO DE BOGOTÁ

Dirección: Av. Calle 72 No. 51-43 Barrio 12 de Octubre, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 7032515, 7032925, 7032932, 7032518, 7032946, 70329575
Correos: notaria46bogota@gmail.com – notaria46.bogota@supernotariado .gov.co
Web: www.notaria46bogota.com
Nit No: 51.577.770-5

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
Notaria

Copia de la Escritura No: 155–PRIMERA (1ª) COPIA

Fecha de Otorgamiento: 26 DE FEBRERO DE 2021

Contrato (s): ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y OTROS

Otorgante(s): LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO.

FREDY JOANE GARCIA RIBERO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)

FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20162199

CÉDULA CATASTRAL: 157 25A 1 64

CHIP: AAA0113UPHY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL (-)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SITIOS DE PARQUEO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (127) Y CIENTO VEINTIOCHO (128), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (CL 157) NÚMERO TRECE B – VEINTE (13B – 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO ACTO O CONTRATO		**VALOR ACTO**
0702	CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTÍA
0112	ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	$233.226.061.oo
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2021	$235'652.061.oo
307	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	SIN CUANTÍA

CONTRATANTES	**IDENTIFICACIÓN**
LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO	C.C. No. 40.330.030
FREDY JOANE GARCÍA RIBERO	C.C. No. 91.110.595

APODERADO(A, S):

LINDA GRANDE VELANDIA	C.C. No. 35.475.078
	T.P. No. 121.470

HELIA LUZ ALVAREZ LOZANO NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SDO934746066 SEC136209020 E9TJHXZW82JPOYMC XP46HBJLOMBNBXGO 11/03/2021 18/12/2020

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)** del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Compareció: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, plenamente capaz, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **40.330.030** expedida en Villavicencio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, plenamente capaz, con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **91.110.595** expedida en Socorro, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número **ochocientos ochenta y tres (883)** de fecha **dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012)** otorgada en la Notaría **Sesenta y Dos (62)** del Círculo de **Bogotá**, D.C., debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cédula catastral número **157 25A 1 64** y Chip **AAA0113UPHY**, por compra a MARÍA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, los comparecientes adquirieron el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SITIOS DE PARQUEO NÚMEROS CIENTO VEINTISIETE (127) Y CIENTO VEINTIOCHO (128), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (CL 157) NÚMERO TRECE B – VEINTE (13B – 20)

(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran debidamente consignados en el mencionado instrumento. ----------

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número **ochocientos ochenta y tres (883)** de fecha **dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012)** otorgada en la Notaría **Sesenta y Dos (62)** del Círculo de **Bogotá**, D.C., los comparecientes **AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR** el citado inmueble, además dijeron que su estado civil era **CASADOS ENTRE SÍ CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.** ----

TERCERO: Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 en su artículo noveno (9º) de común acuerdo los comparecientes, **PROCEDEN A CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que pesa sobre dicho inmueble sometiéndolo a las reglas del derecho común. ----------

SEGUNDA PARTE

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Compareció: La Doctora **LINDA GRANDE VELANDIA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **38.475.078** expedida en Chía, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número **121.470** del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de: **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **40.330.030** expedida en Villavicencio, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente y **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **91.110.595** expedida en Socorro, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, según poder(es) especial(es), documento(s) que se protocoliza(n), por medio de esta escritura pública y en su calidad de apoderada expresamente facultada, manifestó: ----------

PRIMERA.- Que sus poderdantes **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**, contrajeron matrimonio católico, el trece (13) de Octubre de dos mil siete (2007) en la Parroquia María Madre Iglesia en la ciudad de Villavicencio, el cual fue registrado en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Villavicencio, bajo el indicativo serial **05098618** de fecha siete (07) de Diciembre de dos mil siete (2007), lo cual acreditan con copia del mencionado registro que se presenta para su protocolización. ----------

---

SEGUNDA.- Que en razón del matrimonio y por ministerio de la Ley se creó entre estos y se constituyó la respectiva sociedad conyugal de bienes, que por medio de esta escritura pública, disuelven y liquidan como se dirá más adelante. ----------

TERCERA.- Que sus poderdantes encontrándose en su entero y cabal juicio, libre y espontáneamente, por **MUTUO ACUERDO**, deciden **DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente por el hecho del matrimonio, en forma directa y de acuerdo como lo dispone el artículo veinticinco (25) numeral quinto (5º) de la Ley primera (1ª) de mil novecientos setenta y seis (1976), que modificó el artículo mil ochocientos veinte (1820) del Código Civil. Lo cual hacen por medio de la presente escritura Pública, en cuyo cuerpo se incorpora el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación. ----------

CUARTA.- Que la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso de sus poderdantes, se efectuará en esta misma escritura. ----------

QUINTA.- Que sus poderdantes no pactaron capitulaciones matrimoniales, no aportaron al matrimonio bienes propios y que los actualmente poseídos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal por ellos formada. ----------

SEXTA.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos veintiuno (1821) del Código Civil, procedemos a la confección de los inventarios, afirmando bajo la gravedad del juramento que el único activo y pasivo de la sociedad es el que a continuación se relaciona inventariado. ----------

---

ACTIVO:

El monto del activo bruto inventariado es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($379'047.000.00)**. Representado en los siguientes bienes: ----------

PARTIDA ÚNICA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el **INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SITIOS DE PARQUEO NÚMEROS CIENTO VEINTISIETE (127) Y CIENTO VEINTIOCHO (128), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (CL 157) NÚMERO TRECE B – VEINTE (13B – 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes tomados del título de adquisición: ----------

LINDEROS GENERALES: ----------

La URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA, tiene un área de diecisiete mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuatro mil novecientos setenta centímetros cuadrados (17.817.4970 M^2) y sus linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, son: ----------

NORTE, partiendo del punto quinientos setenta y dos (572), localizado en el parámetro oriental de la carrera veintiocho B (28 B), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en la longitud total de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos sesenta y ocho centímetros lineales (299.968 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1). ----------

ORIENTE, continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542), se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y dos centímetros lineales (59.42 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541), lindando en todo este tramo con la carrera veinticinco A (25A). ----------

SUR, continuando del punto quinientos cuarenta y uno (541), se sigue en línea quebrada y en dirección occidente, en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete milímetros lineales (299.957 ml), hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157). -

OCCIDENTE, continuando del punto quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml), hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra de este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrera veintiocho B (28 B). ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA. Se encuentra ubicado en la calle ciento cincuenta y siete (157) número trece B – veinte (13B – 20), antes número veintisiete – treinta (27 – 30). Tiene un área ocupada de sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (66.50 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre la zona común en cero punto ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco por ciento (0.82845%) y los sitios de parqueo número ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128), asignados por el reglamento de copropiedad. Tiene un área construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetros cuadrados (152.2154 M^2) y se encuentra determinado por los siguientes linderos, de conformidad con la escritura de adquisición: ----------

POR EL NORTE, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y cinco (65). ----------

POR EL SUR, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y tres (63). ----------

POR EL ORIENTE, en cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml), con parqueos ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) en la zona común. ----------

POR EL OCCIDENTE, en cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml), con zona común de la Agrupación. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Cédula Catastral número **157 25A 1 64**, y Chip **AAA0113UPHY**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos de este inmueble se adjudica como cuerpo cierto e incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue constituido en propiedad horizontal, mediante Escritura Pública número nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (9.849) de fecha veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número nueve mil novecientos cincuenta y nueve (9.959) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; y REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número mil quinientos ochenta y ocho (1.588) de fecha ocho (08) de Junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, D.C.; debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA**

RIBERO, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa a MARÍA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA por medio de Escritura Pública Número ochocientos ochenta y tres (883) fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ———

PARÁGRAFO CUARTO.- SANEAMIENTO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio ———

Los cónyuges le dan a este inmueble un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($379'047.000.oo).** ———

SUMA EL ACTIVO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ——— $379'047.000.oo

PASIVO

En la presente liquidación existen los siguientes pasivos: ———

PARTIDA ÚNICA.- Ciento por Ciento (100%) del CRÉDITO HIPOTECARIO Número **00130744009500545542**, en la modalidad de vivienda otorgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, a los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**, cuyo saldo a la fecha es de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ——— ($145'820.939.oo)**

TOTAL PASIVO: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ——— ($145'820.939.oo)

PATRIMONIO

En base en anterior inventario de **ACTIVOS Y PASIVOS**, el patrimonio para esta

liquidación es: ———

ACTIVO SOCIAL ——— $379'047.000.oo

PASIVO SOCIAL ——— $145'820.939.oo

TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO PARTIBLE ——— $233'226.061.oo

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Conforme al anterior inventario de bienes de la sociedad conyugal, no habiendo deducciones por hacer, de acuerdo con el artículo 1830 del C. C., se procede a liquidar la sociedad conyugal de los consortes **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO** en los siguientes términos: ———

Gananciales a favor de la cónyuge **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO.** ———

Le corresponde el 50% del activo líquido social ——— **$116'613.030,50**

Gananciales a favor del cónyuge **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO.** ———

Le corresponde el 50% del activo líquido social ——— **$116'613.030,50**

SUMAS IGUALES ——— $233'226.061.oo

RENUNCIA A GANANCIALES

El señor **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO** en ejercicio del artículo 1775 del Código Civil, modificado por el Decreto 2820 de 1974, artículo 16 que dice: "*Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes siempre que sea capaz, podrá renunciar a la totalidad o a una parte de sus gananciales que resulten a la disolución de la sociedad conyugal, sin perjuicio de terceros*",de manera libre y espontánea renuncia a favor de la señora **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** a sus gananciales el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($37'904.700,oo).** ———

==========

ADJUDICACIONES

Conforme a lo anterior se hacen las siguientes adjudicaciones:- ———

HIJUELA A FAVOR DE LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía número de **40.330.030.** ———

Por sus gananciales se le adjudica el **SESENTA POR CIENTO (60%)** en común y

NELLA LUZ ALTAMIRANO ORTIZ NOTARIA
SEC30209024
SD013474570
DCKL9ST8ETOZHHOT
F6NVKBYABUXT2OQR
11/03/2021
18/12/2020

proindiviso de la **PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO**, del siguiente bien inmueble: ——

PARTIDA ÚNICA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el **INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SITIOS DE PARQUEO NÚMEROS CIENTO VEINTISIETE (127) Y CIENTO VEINTIOCHO (128), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (CL 157) NÚMERO TRECE B – VEINTE (13B – 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,** cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes tomados del título de adquisición: ——

LINDEROS GENERALES: ——

La URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA, tiene un área de diecisiete mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuatro mil novecientos setenta centímetros cuadrados (17.817.4970 M²) y sus linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, son: ——

NORTE, partiendo del punto quinientos setenta y dos (572), localizado en el parámetro oriental de la carrera veintiocho B (28 B), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en la longitud total de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos sesenta y ocho centímetros lineales (299.968 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1). ——

ORIENTE, continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542), se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y dos centímetros lineales (59.42 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541), lindando en todo este tramo con la carrera veinticinco A (25A). ——

SUR, continuando del punto quinientos cuarenta y uno (541), se sigue en línea quebrada y en dirección occidente, en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete milímetros lineales (299.957 ml),

hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157). –

OCCIDENTE, continuando del punto quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml), hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra de este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrera veintiocho B (28 B). ——

LINDEROS ESPECIALES: ——

INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA. Se encuentra ubicado en la calle ciento cincuenta y siete (157) número trece B – veinte (13B – 20), antes número veintisiete – treinta (27 – 30). Tiene un área ocupada de sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (66.50 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre la zona común en cero punto ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco por ciento (0.82845%) y los sitios de parqueo número ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128), asignados por el reglamento de copropiedad. Tiene un área construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetros cuadrados (152.2154 M²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos, de conformidad con la escritura de adquisición: ——

POR EL NORTE, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y cinco (65). ——

POR EL SUR, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y tres (63). ——

POR EL ORIENTE, en cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml), con parqueos ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) en la zona común. ——

SDO6347 49071 SEC03G2G9025 SDO6347 49071 SEC03G2G9025 SPUXXOF27FUSG7Y2 VX0K13OMCZCDO04 11/03/2021 18/12/2020

POR EL OCCIDENTE, en cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml), con zona común de la Agrupación.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Cédula Catastral número **157 25A 1 64**, y Chip **AAA0113UPHY**.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos de este inmueble se adjudica como cuerpo cierto e incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue constituido en propiedad horizontal, mediante Escritura Pública número nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (9.849) de fecha veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número nueve mil novecientos cincuenta y nueve (9.959) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; y REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número mil quinientos ochenta y ocho (1.588) de fecha ocho (08) de Junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, D.C.; debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

PARÁGRAFO TERCERO. TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa a MARÍA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA por medio de Escritura Pública Número ochocientos ochenta y tres (883) fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce

(2012) otorgada en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

PARÁGRAFO CUARTO.- SANEAMIENTO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio

Los cónyuges le dan a este inmueble un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($379'047.000.oo).**

VALE ESTA PARTIDA: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ——— **$227'428.200.oo**

TOTAL ADJUDICADO ——— **$227'428.200.oo**

A la cónyuge se le adjudican:

LOS SIGUIENTES PASIVOS:

PARTIDA ÚNICA.- del CRÉDITO HIPOTECARIO Número **00130744009600545542**, en la modalidad de vivienda otorgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, a los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO,** cuyo saldo a la fecha es de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE** ——— **($145'820.939.oo)**

VALE ESTA PARTIDA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ——— **$72'910.469,50**

TOTAL ADJUDICADO ——— **$72'910.469,50**

==========

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ADJUDICADO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE------- **($154'517.730,50)**

==========

HIJUELA A FAVOR DE FREDY JOANE GARCÍA RIBERO, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.110.595.** ----------

Por sus gananciales se le adjudica el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** en común y proindiviso de la **PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO**, del siguiente bien inmueble: -----

PARTIDA ÚNICA: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el **INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SITIOS DE PARQUEO NÚMEROS CIENTO VEINTISIETE (127) Y CIENTO VEINTIOCHO (128), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (CL 157) NÚMERO TRECE B – VEINTE (13B – 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,** cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes tomados del título de adquisición: ------

LINDEROS GENERALES: ----------

La **URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA**, tiene un área de diecisiete mil ochocientos diecisiete metros cuadrados con cuatro mil novecientos setenta centímetros cuadrados (17.817.4970 M²) y sus linderos, de conformidad con la escritura de adquisición, son: ----------

NORTE, partiendo del punto quinientos setenta y dos (572), localizado en el parámetro oriental de la carrera veintiocho B (28 B), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en la longitud total de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos sesenta y ocho centímetros lineales (299.968 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1).----------

ORIENTE, continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542), se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y dos centímetros lineales (59.42 ml), hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541), lindando en todo este tramo con la carrera veinticinco A (25A).----------

SUR, continuando del punto quinientos cuarenta y uno (541), se sigue en línea quebrada y en dirección occidente, en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete milímetros lineales (299.957 ml), hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157).---

OCCIDENTE, continuando del punto quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml), hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra de este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrera veintiocho B (28 B).----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

INTERIOR NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64) DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO – CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALMERÍA. Se encuentra ubicado en la calle ciento cincuenta y siete (157) número trece B – veinte (13B – 20), antes número veintisiete – treinta (27 – 30). Tiene un área ocupada de sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (66.50 M2), le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre la zona común en cero punto ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco por ciento (0.82845%) y los sitios de parqueo número ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128), asignados por el reglamento de copropiedad. Tiene un área construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetros cuadrados (152.2154 M²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos, de conformidad con la escritura de adquisición:----------

POR EL NORTE, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y cinco (65). ----------

POR EL SUR, en catorce metros lineales (14.00 ml), con la vivienda de la calle ciento cincuenta y siete (157) número veintisiete – treinta (27 – 30), interior sesenta y tres (63). ----------

POR EL ORIENTE, en cuatro metros lineales con **setenta y cinco** centimetros lineales (4.75 ml), con parqueos ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) en la zona común. ----------

POR EL OCCIDENTE, en cuatro metros lineales con setenta y cinco centimetros lineales (4.75 ml), con zona común de la Agrupación. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Cédula Catastral número **157 25A 1 64**, y Chip **AAA0113UPHY**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos de este inmueble se adjudica como cuerpo cierto e incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MANZANA 17 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO CONJUNTO ALMERÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue constituido en propiedad horizontal, mediante Escritura Pública número nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (9.849) de fecha veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número nueve mil novecientos cincuenta y nueve (9.959) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.; y REFORMADA en cuanto se acogen a la Ley 675 de 2001 por Escritura Pública número mil quinientos ochenta y ocho

(1.588) de fecha ocho (08) de Junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, D.C.; debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compraventa a MARÍA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA por medio de Escritura Pública Número ochocientos ochenta y tres (883) fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20162199** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- SANEAMIENTO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio----------

Los cónyuges le dan a este inmueble un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($379'047.000.oo).** ----------

VALE ESTA PARTIDA: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ----------**$151'618.800,oo**

TOTAL ADJUDICADO ----------**$151'618.800,oo**

Al cónyuge se le adjudican: ----------

LOS SIGUIENTES <u>PASIVOS</u>: ----------

<u>PARTIDA ÚNICA</u>.- del CRÉDITO HIPOTECARIO Número **00130744009600545542**, en la modalidad de vivienda otorgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, a los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**,

libremente bienes que ingresarán al patrimonio
que tengan el carácter de gananciales. Cada c
por las deudas que contraigan con terceros, e
responsabilidad y declarándose a paz y salvo p
llegaren a aparecer obligaciones contraídas ante
escritura, el cónyuge a cuyo cargo se encuentre
personalmente, liberando así al otro de toda
cónyuges renuncian a cualquier reclamación co
solemniza. ----------

TERCERA PART

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE

Compareció nuevamente: La Doctora **LINDA** (
edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilia
Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudada
en Chía, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesio
Superior de la Judicatura, quien obra en nom
YARLILE PEDROZA HIDALGO, mayor de eda
plenamente capaz, con domicilio y residencia e
identificada con la cédula de ciudadanía núm
Villavicencio, de estado civil casada, con sociedad
FREDY JOANE GARCÍA RIBERO, mayor de eda
plenamente capaz, con domicilio y residencia e
identificado con la cédula de ciudadanía número 91
de estado civil casado, con sociedad conyugal disue
especial(es), documento(s) que se protocoliza(n),
pública y en su calidad de apoderada expresamente
PRIMERA.- Que sus poderdantes **LUZ YARLILE P**
JOANE GARCÍA RIBERO, contrajeron matrimonio ca
de dos mil siete (2007) en la Parroquia María M

cuyo saldo a la fecha es de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ---------- ($145'820.939.oo)
VALE ESTA PARTIDA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ---------- $72'910.469,50
TOTAL ADJUDICADO---------- $72'910.469,50
==========
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ADJUDICADO: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE---------- ($78'708.330,50)
==========

SÉPTIMA.- Que sus poderdantes serán solidariamente responsables de las obligaciones que consten en títulos con fecha anterior a esta escritura por la cual queda disuelta y liquidada la sociedad conyugal, conforme lo preceptúa el Artículo veinticinco (25), numeral quinto (5°) de la Ley primera (1ª) de mil novecientos setenta y seis (1976). ----------

OCTAVA.- Que ninguno de los comparecientes reclama, ni reclamará en el futuro, alimentos al otro. Cada uno atenderá los gastos que demande su propio sostenimiento. Las obligaciones de socorro y ayuda continuarán vigentes, pero no tendrán contenido patrimonial sino exclusivamente personal. - ----------

PARÁGRAFO: EL (LOS) OTORGANTE(S), declara(n) bajo la gravedad de juramento lo siguiente: *"ARTÍCULO 61" de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del 27 de diciembre de 2019: Modifíquese el Artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 90. DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA EN LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y VALOR COMERCIAL EN OPERACIONES SOBRE BIENES Y SERVICIO. ...En la escritura pública de enajenación y/o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los*

que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberán informar el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la transacción..." ----------

NOVENA. - Que los cónyuges atenderán cada uno los créditos que hayan adquirido con anterioridad a la fecha de la presente escritura y que no estén relacionados en este documento, los adquiridos con fecha posterior a esta liquidación, también correrán de cuenta exclusiva del cónyuge que los contrajo. ----------

DECIMA. - Que en esta forma dejan totalmente liquidada la sociedad conyugal, especialmente de gananciales, restituciones y compensaciones, consiguiente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 203 del C.C., ninguno de los cónyuges tendrá en el futuro derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración de los bienes del otro y en consecuencia los bienes que a cualquier título o naturaleza llegaren a adquirir cada cónyuge a partir de la firma de la presente escritura, serán bienes exclusivamente propios de quien los adquiera y no sujetos a comunidad de bienes entre cónyuges, por estar liquidada legalmente la sociedad conyugal. ----------

DECIMA PRIMERA. - Que el presente acuerdo produce efectos legales entre los comparecientes a partir de la fecha, quedando en consecuencia liquidada su sociedad conyugal, en los términos de ésta escritura. ----------

DECIMA SEGUNDA. - Que a partir de la firma de la presente escritura, ha quedado liquidada la sociedad conyugal en consecuencia los cónyuges podrán adquirir

capaces y siendo su libre voluntad, formalizan de **MUTUO ACUERDO** y por medio del presente Instrumento público la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO,** según consta en el acuerdo que se protocoliza. ——

SEXTA.- Que los cónyuges de mutuo consentimiento han realizado el acuerdo concerniente a las obligaciones reciprocas entre ellos según acuerdo que suscrito por las partes se protocoliza.——

SÉPTIMA.- Manifiestan los poderdantes su decisión de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO,** para lo cual aportan los siguientes documentos para protocolizar: ——

1.- Poder. ——

2.- Solicitud. ——

3.- Copia autentica de los Registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges.——

4.- Copia autentica del registro civil de matrimonio de los cónyuges. ——

5.- Copia autentica de el (los) registro(s) civil(es) de nacimiento de el (los) hijo(s) de los cónyuges.——

6.- Oficio al defensor de familia del I.C.B.F. Regional Bogotá Centro Zonal Suba. -

7.- Acuerdo. ——

8.- Fotocopias de las cédulas de los cónyuges. ——

9.- Fotocopias cédula y Tarjeta Profesional apoderada. ——

OCTAVA.- Que solicitan a la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., una vez inscrita, la presente escritura en el libro de varios se comunique al funcionario competente del registro civil para que este realice las anotaciones correspondientes. ——

NOVENA.- Que en consecuencia, teniendo en cuenta que han reunido los requisitos de ley, La Notaria Autoriza la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO,** contraído entre **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO.** ——

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS). ——

ADVERTENCIA NOTARIAL.- La Notaria advirtió a el (la, los) compareciente(s) la necesidad de inscribir este acto en el registro de matrimonio y de nacimiento de cada uno de ellos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6° del Decreto 4436 de noviembre de 2005. En esta notaría se inscribe en el libro de varios (ARTÍCULOS 22,72, 106 Y 107 DECRETO 1260 DE 1970, 1° Y 2°, RESOLUCIÓN 0037 DE 1998).

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ——

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ——

1.- CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2021——

REFERENCIA DE RECAUDO: —— 21019471301

FORMULARIO NÚMERO:——2021301010106292267

CHIP:——AAA0113UPHY

MATRICULA INMOBILIARIA: —— 20162199

CÉDULA CATASTRAL:——157 25A 1 64

DIRECCIÓN: —— CL 157 13B 20 IN 64

AUTOAVALÚO: —— $381.473.000

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO:——BBVA COLOMBIA

FECHA DE PAGO:——22 FEB 2021

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN -

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE ---------- PIN DE SEGURIDAD: SHCAAARVTQXFBZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: ---------- CL 157 13B 20 IN 64

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 050N20162199

CÉDULA CATASTRAL: ---------- 157 25A 1 64

CHIP: ---------- AAA0113UPHY

FECHA DE EXPEDICIÓN: ---------- 22-02-2021

FECHA DE VENCIMIENTO: ---------- 23-05-2021

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

CONSECUTIVO No.**313498**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

Chip: ---------- AAA0113UPHY

Matrícula Inmobiliaria: ---------- 20162199

Cédula Catastral: ---------- 157 25A 1 64

Dirección del predio: ---------- CL 157 13B 20 IN 64

Código de Autorización: ---------- e072aee5-6052-48cb-99fb-b031d4a0f63a

FECHA Y HORA: ---------- 2021-02-22 10:31:24

No. CONSULTA: ---------- 42532

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial con pago de el(los) año(s) 2021.----------

CONSTANCIA DE EL (LA, LOS) INTERESADO(A, S) Y ADVERTENCIA DE LA NOTARIA:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), número correcto de su(s) documento(s) de identificación, y el de su(s) poderdante(s) y aprueba(n) este instrumento sin

reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante(s) la aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedo redactado. ----------

4. Conoce(n) la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Solo solicitara(n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

***ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO (-) SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1° de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* ----------

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL (LA, LOS) INTERESADO(A, S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda la información consignada en la presente escritura es correcta, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y

SDC043746075
SDC043746078
SEC036206032
GAKW3K7GYUJG4GOY
31MNXEUSPGP6JJX
18/12/2020
11/03/2021
HELIA LUZ ALTAMIRANO MOYORA
NOTARIA

exclusivamente por EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el(la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, éste(os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970)." ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) sobre las formalidades legales, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la (el) Notaria(o) quién lo autoriza. A el (los) otorgante(s) se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, La (el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: SDO934746066, SDO734746067, SDO534746068, SDO334746069, SDO134746070, SDO934746071, SDO734746072, SDO534746073, SDO334746074, SDO034746075, SDO834746076, SDO634746077, SDO434746078, SDO234746079. ----------

---

LIBRO DE VARIOS 89 FOLIO 221 ----------

RESOLUCIÓN No. 536 DEL 22-ENERO-2021 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 545 DEL 25-ENERO-2021 ----

DERECHOS LEGALES: $ 853.117.oo ----------

IVA: $ 217.363.oo ----------

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 21019471301

Formulario No. 2021301019106232267

GRAVABLE 2021

AAA0113UPHY	2.Matrícula Inmobiliaria: 20162199	3.Cédula Catastral: 157 25A 1 64	4. Estrato: 4
	5.Dirección del Predio: CL 157 13B 20 IN 64		

de terreno en metros: 147.60	7. Área construida en metros: 152.20	8. Destino: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
a: 7		9.1 Porcentaje de exención: 0 %

Nombre y Nombres o Razón Social: EDY JOANE GARCIA RIBERO	11.Documento de identificación (tipo y Número): CC 91110595 - 3
ero de Identificación de quien efectuó el pago: 91110595 - 3	

AVALUO (Base Gravable)	AA	381.473.000
UESTO A CARGO	FU	2.518.000
ICIONES	VS	0
CUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		
TE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
JESTO AJUSTADO		
DO A CARGO	LA	2.518.000
AL SALDO A CARGO		
O	HA	2.518.000
OR A PAGAR		
ICUENTO POR PRONTO PAGO	VP	2.518.000
ICUENTO ADICIONAL 1%	TD	252.000
ERESES DE MORA	DA	0
AL A PAGAR	SM	
RTE VOLUNTARIO	TP	2.266.000
AL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	AV	0
	TA	2.266.000

ACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

D DEL DECLARANTE: PROPIETARIO		FECHA DE PRESENTACIÓN	22/02/2021 00.00.00
ES Y APELLIDOS: FREDY JOANE GARCIA RIBERO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	135555029225599
		VALOR PAGADO:	2.266.000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	91110595	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BBVA COLOMBIA
		TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SEC202200034 SLTJIPE8VYLS6YH 11/03/2021

NOTARÍA 46

Bogotá, D.C., 26 de Febrero de 2021

Señores
NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Carrera 32 No. 39 – 54 / 58
Teléfono: (8) 6625705
Villavicencio - Meta

COMUNÍCOLE QUE: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **155** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021** LIBRO VARIOS **089** FOLIO **221**, **LUZ YARLILIE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO** OTORGÓ LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INSCRITO EN ESA NOTARIA y/o REGISTRADURÍA EN **INDICATIVO SERIAL 05098618 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.**

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.

www.notaria46bogota.com / notaria46bogota@gmail.com
Avenida Calle 72 No. 51 - 43 Barrio 12 de Octubre Teléfonos 7032925 / 32 / 46 / 7032515 / 18

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ——————————

LUZ YARLILIE PEDROZA HIDALGO
C.C. No. 40.330.030
Tel. / Cel. 3123501471
Dirección: Calle 157 #138-20 casa 64.
Estado Civil: Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada
Actividad Económica: Independiente.
Correo Electrónico: lilep@hotmail.com.

HUELLA ÍNDICE

Fredy Garcia R
FREDY JOANE GARCÍA RIBERO
C.C. No. 91110595
Tel. / Cel. 3134221908
Dirección: Calle 157 # 138-20 casa 64
Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente
Actividad Económica: Ingeniero Petroleo
Correo Electrónico: fredy.garcia.r@gmail.com

HUELLA ÍNDICE

LINDA GRANDE VELANDIA
C.C. No. 35475078
T.P. No. 121470 CSJ
Tel. / Cel. 3133513541
Dirección: CARRERA 5 # 7-80 OF 232
Actividad Económica: INDEPENDIENTE
Correo Electrónico: lindakyrios@hotmail.com
APODERADA ESPECIAL DE **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCÍA RIBERO.**

HUELLA ÍNDICE

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SC023746079 SEC436209033 SC023746079 SEC436209033 HO5MM97D14QP41U D0411L2R43GLLIMNZ 16/12/2020 11/03/2021

Notaría 46 de bogotá

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Turno:	168-2021
Elaboró:	Angélica Buitrago
Liquidó:	Angélica Buitrago
Tomó Firmas:	
Revisó:	
Copias	

Es fiel y Primera (1ª) fotocopia de la Escritura Publica Número 155 de fecha 26 de Febrero del año 2021, tomada de su original que se expide en Treinta y Nueve. (39º) hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de 2013) con destino a: Interesado.

Dado en Bogotá, D.C. a los 15 ABR 2021

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

NOTA: Para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: SHCAAARVTQXFR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 157 13B 20 IN 64
Matrícula Inmobiliaria: 050N20162199
Cédula Catastral: 157 25A 1 64
CHIP: AAA0113UPHY
Fecha de expedición: 22-02-2021
Fecha de Vencimiento: 23-05-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo [illegible] debe la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 313498

wl02cc01:oracle/CJALBARR1 CCCOYGON1 FEB-22-21 08:41:46

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

BOGOTÁ

ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

ip: AAA0113UPHY Matrícula Inmobiliaria: 20162199 Cédula Catastral: 157 25A 1 64

ección del predio: CL 157 13B 20 IN 64

digo autorización: a072aee5-6052-45cb-98fb-b031d4a0f63a

cha y Hora: 2021-02-22 10:31:24 Nro Consulta: 42532

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2021		X	DEUDA		X
2020	X		NO		X
2019	X		NO		X
2018	X		NO		X
2017	X		NO		X
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital. Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTARIA HELIA LUZ ALTAMIRANO

SEC09820035

DBVON85V6EEBNZPV 11/03/2021

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

Señor
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

Nosotros, **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 40.330.030 expedida en Socorro (Santander), domiciliada y residentes en Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de 91.110.595 expedida en Villavicencio, domiciliado y residente en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nuestro propio nombre otorgamos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora: LINDA GRANDE VELANDIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.475.078 de Chía, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 121470 del C. S. de la J., vecina de Cota, Cundinamarca, con domicilio en el Centro Comercial Terracota, oficina 232 de Cota, para que en nuestro nombre y representación inicie, lleve hasta su culminación y firme la escritura pública correspondiente al **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, contraído el trece (13) de octubre de dos mil siete (2007) en la Parroquia de María Madre de la Iglesia de Villavicencio, inscrito bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007 en la Notaria Tercera de Villavicencio, conforme al Decreto número 4436 del 28 de Noviembre de 2005, Reglamentario del Artículo 34 de la ley 962 del 2005.

Atentamente;

LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO
C.C. No. 40.330.030 de Socorro (Santander)

NOTARÍA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

SEC736205006
3PVO5BUR04GXRLLS 11/03/2021

ESPACIO EN BLANCO

FREDY JOANE GARCIA RIBERO
C.C. No. 91.110.595 de Villavicencio

Acepto:

LINDA GRANDE VELANDIA
C.C. No. 35.475.078 de Chía
T.P. 121470 del C.S. de la J.

NOTARÍA
HILDA LUZ ALTAMIRANDA
NOTARIA

Bogotá

11/03/2021 3PCUF62FFHMRP2C4 SEC53620037

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. POR:
GRANDE VELANDIA LINDA
con C.C. 35475078 y T.P. 121470CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
Documento: 6vpdp
Indice izquierdo
Bogotá D.C.
2020-12-02 09:26:55
825-ded13831
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. POR:
GARCIA RIBERO FREDY JOANE
con C.C. 91110595
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
Documento: 6vped
Indice izquierdo
Bogotá D.C.
2020-12-02 09:31:07
825-a003cebc
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. POR:
PEDROZA HIDALGO LUZ YARLILE
con C.C. 40330030
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
Documento: 6vpdu
Indice izquierdo
Bogotá D.C.
2020-12-02 09:32:24
825-99e0f8e4
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Linda Grande Velandia
Abogada Especializada

Señora
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico/Divorcio y liquidación de sociedad conyugal de: **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO.**

LINDA GRANDE VELANDIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.475.078 de Chía, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 121470 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial de los señores casados con sociedad conyugal vigente **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces, hábiles para contratar, quienes actúan de común acuerdo, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá, Manifiesto que presento ante su despacho, **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** para que mediante escritura pública se hagan las siguientes declaraciones:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que por medio de Escritura Pública se solemnice lo siguiente, la **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, de la sociedad conyugal vigente entre **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007.

SEGUNDO: Que se emita Como consecuencia lógica **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

TERCERO: Que se emita Suspendida la vida en común de los cónyuges y **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Carrera 5 No. 7-80 Oficina 232 Centro Comercial Terracota, Cota Cundinamarca
Teléfono: 3133518541 - 3112833288

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

SEC:5962000035
0XCIOAPIcDZC16BY4
11/08/2021

QUARTO: Que los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, en la misma fecha, quedan obligados a responder por sus gastos propios de subsistencia y manutención personal.

QUINTO: Que los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO** fijan su residencia por separado a voluntad de cada uno.

SEXTO: Que durante la vigencia de la sociedad conyugal los comparecientes **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, procrearon a MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA nacida el VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), en la actualidad de DIEZ años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del círculo Bogotá y JERONIMO GARCIA PEDROZA, nacido el TREINTA(30) de MAYO de DOS MIL DOCE, en la actualidad de ocho años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del círculo Bogotá.

SÉPTIMO: QUE SE LIQUIDE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL, que nació con ocasión del matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007.

RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:

Partida Primera:

El interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 13B-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$379.047.000.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

Linda Grande Velandia
Abogada Especializada

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157 # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

LINDEROS GENERALES: La Urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira tiene un área de 17.817.4970 M2, sus linderos son: Por el NORTE: partiendo del punto quinientos setenta y dos (572) localizado en el parámetro oriental de carrera veintiocho B (28B), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en longitud total de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos setenta y ocho centímetros lineales (299.978 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1). ORIENTE: continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542) se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y nueve metros lineales (59.49 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541) lindando con este tramo con la carrera veinticinco A (25A). SUR, quinientos cuarenta y uno (541) se sigue en línea quebrada y en dirección occidente en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete centímetros lineales (299.957 ml) hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157). OCCIDENTE, continuando con el punto

Carrera 5 No. 7-80 Oficina 232 Centro Comercial Terracota, Cota Cundinamarca
Teléfono: 3133513541 - 3112833288

NOTARIA HELDA LUZ ALTAMIRANO PINTO
SEC136200039
11/03/2021
ILVF311H8120KBUH7

quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en un longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml) hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrea veintiocho B (28B).

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

Total, activo social: $379.047.000

Relación del activo social: $379.047.000

Para el cónyuge **FREDY JOANE GARCIA RIBERO:**

El cuarenta por ciento de la casa (40%) del interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$93'290.424,00.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

Para la cónyuge **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO.** Se le adjudica el sesenta por cientos de la única partida:

El sesenta por ciento (60%)del interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$133.935.637.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

V74OW3PCUDDCZC6R 11/03/2021 SEC108X706040

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

PASIVO CREDITO HIPOTECARIO

Crédito Hipotecario No. **00130744009600545542**, en la modalidad de vivienda sobre el inmueble interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C.,. con un saldo pendiente a la fecha de **$145.820.939,00**, será cancelado por el señor **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** hasta el día 31 del mes de julio de 2021, posteriormente, la obligación será asumidas por los dos obligados, es decir, por los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** en partes iguales.

En caso de que alguno de los dos no pueda cumplir con la obligación pactada, dicha suma será asumida por la parte que tenga la disponibilidad económica y le será descontada a la venta del inmueble. **Cabe aclarar que** se dará un tiempo prudente para la venta del inmueble de seis (6) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al finalizar esta fecha si no se ha podido vender el inmueble, las partes acuerdan libre y voluntariamente que continuaran cancelado las cuotas hipotecarias en partes iguales hasta terminar el crédito.

OCTAVO: Que los bienes obtenidos con anterioridad al contraer matrimonio hacen parte de los bienes propios de cada uno, por tal razón no abra lugar a su liquidación ni a Gananciales.

NOVENO: Se sirva notificarla **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en los correspondientes libros del Estado Civil, de conformidad a lo establecido por el Decreto 1.260 de 1.970.

HECHOS:

PRIMERO: La sociedad conyugal vigente entre **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007.

SEGUNDO: Los Contrayentes no Celebraron Capitulaciones Matrimoniales.

TERCERO: La sociedad conyugal vigente entre **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007, no se encuentra DISUELTA ni LIQUIDADA.

CUARTO: Durante la vigencia y existencia de su sociedad conyugal los comparecientes procrearon a MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA nacida el VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), en la actualidad de DIEZ años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del circulo Bogotá y JERONIMO GARCIA PEDROZA, nacido el TREINTA(30) de MAYO de DOS MIL DOCE, en la actualidad de ocho años de edad, lo cual se acredita con la copia del

registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del circulo Bogotá.

QUINTO: Los cónyuges han venido sufragando personalmente sus gastos de manutención.

SEXTO: Los comparecientes con sociedad conyugal vigente de hoy y en adelante atenderán cada uno los créditos que hayan adquirido con anterioridad a la fecha de la presente y que no estén relacionados en este documento, los adquiridos con fecha posterior a esta liquidación también correrán por cuenta exclusiva del soltero con unión marital de hecho que los adquiera. Igualmente, los bienes y activos que adquiera cada uno de los cónyuges a partir de la fecha de esta liquidación y a cualquier titulo se refutaran como bienes propios.

SÉPTIMO: Declaran Los comparecientes con sociedad conyugal vigente, en relación con la liquidación de su sociedad conyugal que tiene el carácter de una transacción y por consiguiente los acuerdos aquí presentados por intermedio de su apoderado son inmodificables y no podrán someterse a decisión jurisdiccional, por lo anterior se hace expresa la renuncia a promover acciones judiciales para pedir revisiones, aclaraciones, o nulidades fuera de lo estipulado legalmente y se declaran así a paz y salvo por todo concepto y obligación.

OCTAVO: Los comparecientes con sociedad conyugal vigente obrando de común acuerdo acuden ante su despacho para **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007, del mismo invocando como causal **EL MUTUO CONSENTIMIENTO** de conformidad con la ley 25 de 1.992 en su Articulo correspondiente.

NOVENO: los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** acordaron **Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que nació con ocasión matrimonio, registrado en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007, en los términos que me permito señalar a continuación los cuales pueden ser corroborados en el acuerdo anexo a la presente solicitud.

RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:

Partida Primera:

Interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira. Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$379.047.000.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centimetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centimetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La Urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matricula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

LINDEROS GENERALES: La Urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira tiene un área de 17.817.4970 M2, sus linderos son: Por el NORTE: partiendo del punto quinientos setenta y dos (572) localizado en el parámetro oriental de carrera veintiocho B (288), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en longitud total de doscientos noventa y

nueve metros lineales con novecientos setenta y ocho centímetros lineales (299.978 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1). ORIENTE: continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542) se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y nueve metros lineales (59.49 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541) lindando con este tramo con la carrera veinticinco A (25A). SUR, quinientos cuarenta y uno (541) se sigue en línea quebrada y en dirección occidente en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete centímetros lineales (299.957 ml) hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157). OCCIDENTE, continuando con el punto quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en un longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml) hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrea veintiocho B (28B).

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá.

Total, activo social: $379.047,000

Relación del activo social: $379.047.000

Para el cónyuge **FREDY JOANE GARCIA RIBERO:**

El cuarenta por ciento de la casa (40%) del interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 1578 # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$93'290.424,00.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá.

Para la cónyuge **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO**, Se le adjudica el sesenta por cientos de la única partida:

El sesenta por ciento (60%)del interior número sesenta y cuatro (64) que hace

NOTARIA NELLA LUZ ALTAMAR CUADRO
SEC39620043
AQUJ7RA971532F8QP
11/03/2021

parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 13B-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$133.935.637.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo_ Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO,** por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

PASIVO CREDITO HIPOTECARIO

Crédito Hipotecario No. **00130744009600545542**, en la modalidad de vivienda sobre el inmueble interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 13B-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C... con un saldo pendiente a la fecha de **$145.820.939,00**, será cancelado por el señor **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** hasta el día 31 del mes de julio de 2021, posteriormente, la obligación será asumidas por los dos obligados, es decir, por los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** en partes iguales. En caso de que alguno de los dos no pueda cumplir con la obligación pactada, dicha suma será asumida por la parte que tenga la disponibilidad económica y le será descontada a la venta del inmueble. **Cabe aclarar que** se dará un tiempo prudente para la venta del inmueble de seis (6) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al finalizar esta fecha si no se ha podido vender el inmueble, las partes acuerdan libre y voluntariamente que continuaran cancelado las cuotas hipotecarias en partes iguales hasta terminar el crédito.

DERECHO:

La presente petición se fundamenta en lo establecido en la Ley 25 de 1.992 Arts 7, 8,9, y s.s., Art. 13, 42,380 de la C.N., LEY 962 DE .2005 y demás normas concordantes y vigentes.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el decreto 4486 de Noviembre 28 de 2.005

NOTARIA 29 BOGOTÁ
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
SEC13X000044
6PNXGMTDKE5ILC3Z
11/05/2021

COMPETENCIA:

Es usted señor Notario, competente por la naturaleza del proceso.

PRUEBAS:

Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges con su respectiva nota marginal.
Registros Civiles de nacimiento de los cónyuges.
Registro civil de los menores.
Poder para actuar.
Acuerdo de los cónyuges.

ANEXOS:

Se acompañan como anexos, la totalidad de la prueba documental, señaladas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones a que haya lugar dentro del procedimiento se harán en forma directa en su despacho y/o Carrera 5 # 7-80, oficina 232 del Centro Comercial Terracota del municipio de Cota, Cundinamarca.

Del señor Notario Respetuosamente

Linda Grande Velandia
Abogada Especializada

LINDA GRANDE VELANDIA
C.C. No. 35.475.078 de Chía
T.P. 121470 del C.S. de la J.

Carrera 5 No. 7-80 Oficina 232 Centro Comercial Terracota, Cota Cundinamarca
Telefono: 3133513541 - 3112833288

HELIA LUZ ALVARADO PEÑA
NOTARIA
SECBC0000045
ZJRCGCLDFHTP4EGY
4/03/2021

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.
POR
GRANDE VELANDIA LINDA
con C.C. 35475078 y T.P. 121470CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariasenlinea.com
Documento: 6vpac

Índice izquierdo

Bogotá D.C.
2020-12-02 09:28:11
825-7d7a1c5e
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Señora
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico/Divorcio de: **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO.**

ACUERDO

I. PARTES

LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 40.330.030 de VILLAVICENCIO, META, domiciliada y residente en Bogotá, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.110.595 de SOCORRO, SANTANDER domiciliado y residente en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, acudimos a usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar la Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidar la sociedad conyugal producto del mismo **(con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992)**, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Antecedentes: Contrajimos matrimonio católico el trece (13) de octubre de dos mil siete (2007) en la Parroquia de María Madre de la Iglesia de Villavicencio, registrado en la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, bajo el Indicativo Serial número 05098618 de fecha 07/12/2007.

SEGUNDA. Declaramos que en nuestra unión procreamos dos hijos de nombre MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA nacida el VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), en la actualidad de DIEZ años de edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del círculo Bogotá y JERONIMO GARCIA PEDROZA, nacido el TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL DOCE, en la actualidad de ocho años de

SEC036200046
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA
SEC036200046
50QRFE3R4DYJJSR2
11/03/2021

edad, lo cual se acredita con la copia del registro civil de nacimiento inscrito en la SESENTA Y CINCO (65) del circulo Bogotá.

TERCERA.- Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y la liquidación de sociedad conyugal.

CUARTA. Hemos decidido hacer cesar los efectos civiles del matrimonio católico por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio, para lo cual invocamos la aplicación del Artículo 154 del Código Civil, Ley 962/05 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

QUINTA. CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

III. ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo divorciarnos y liquidar nuestra sociedad conyugal.

CLASULA SEGUNDA.- RESIDENCIA.- Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia del Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CONYUGES:

a. CUOTA ALIMENTARIA DE LOS CONYUGES: Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos.

b. Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

c. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLAUSULA CUARTA. SOCIEDAD CONYUGAL. La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada, en la misma escritura de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y acordamos lo siguiente:

RELACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL:

Partida Primera:

El interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$379.047.000.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

SEC436209047
LIZLUUIC0117CFH 11/03/2021

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

LINDEROS GENERALES: La Urbanización Villas del Mediterráneo _ Conjunto residencial La Almeira tiene un área de 17.817.4970 M2, sus linderos son: Por el NORTE: partiendo del punto quinientos setenta y dos (572) localizado en el parámetro oriental de carrera veintiocho B (28B), se sigue en línea quebrada y en dirección oriente en longitud total de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos setenta y ocho centímetros lineales (299.978 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y dos (542), pasando por el punto quinientos cincuenta y nueve A (559A) y lindando en todo este tramo con la zona de servicios comunales número uno (No. 1). ORIENTE continuando del punto quinientos cuarenta y dos (542) se sigue en línea recta y en dirección sur, en una longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y nueve metros lineales (59.49 ml) hasta el punto quinientos cuarenta y uno (541) lindando con este tramo con la carrera veinticinco A (25A). SUR, quinientos cuarenta y uno (541) se sigue en línea quebrada y en dirección occidente en una longitud de doscientos noventa y nueve metros lineales con novecientos cincuenta y siete centímetros lineales (299.957 ml) hasta el punto quinientos setenta y uno (571), pasando por el punto quinientos sesenta (560) y lindando en este tramo con la calle ciento cincuenta y siete (157). OCCIDENTE, continuando con el punto quinientos setenta y uno (571), se sigue en línea recta y en dirección norte, en un longitud total de cincuenta y nueve metros lineales con cuatrocientos milímetros lineales (59.400 ml) hasta el punto quinientos setenta y dos (572), punto de partida y encierra este alinderamiento y lindando en todo este tramo con la carrea veintiocho B (28B).

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá.

TOTAL PASIVO: $145.820.939,00

Activo social: **$379.047.000**

Pasivo social: **$145.820.939,00**

Activo líquido: **$223.226.061,00**

ADJUDICACIÓN

Los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, voluntariamente y con el fin de asumir sus obligaciones para con sus hijos, renuncia a gananciales, los activos sociales serán repartidos entre los cónyuges de la siguiente manera:

Para el cónyuge **FREDY JOANE GARCIA RIBERO:**

El cuarenta por ciento de la casa (40%) del interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 138-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$93'290.424,00.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

Para la cónyuge **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO**, Se le adjudica el sesenta por cientos de la única partida:

El **sesenta por ciento (60%)** del interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 13B-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C., al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20162199 y avaluado en la suma del **$133.935.637.**

El lote tiene un área de 66.50 M2, le corresponde un coeficiente de copropiedad de sobre la zona común en y un área construida de ciento cincuenta y dos metros con dos mil ciento cincuenta y cuatro milímetro cuadrados (152.2154 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 65.

POR EL SUR: En catorce metros lineales (14 ml) con la vivienda de la calle 157, # 27-30, interior 63.

POR EL ORIENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con parqueos 127 y 128 en la zona común.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (4.75 ml) con zona común de agrupación.

Régimen de propiedad horizontal: La urbanización Villas del Mediterráneo Conjunto residencial La Almeira, del cual hace parte del inmueble descrito, se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal , con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública numero 9849 del 27 del 27 de octubre de 1993 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, reformado por escritura número 9959 del 24 de septiembre de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, reformado nuevamente por escritura número 1588 del 8 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20162199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, por compra a la señora MARIA DEL PILAR GARZÓN FERREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.458.240 de Bogotá, por Escritura Pública 883 del 16 de Marzo de 2012, 012 de la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá.

PASIVO CREDITO HIPOTECARIO

Crédito Hipotecario No. **00130744009600545542**, en la modalidad de vivienda sobre el inmueble interior número sesenta y cuatro (64) que hace parte de la Urbanización Villas del Mediterráneo – Conjunto residencial La Almeira, Propiedad Horizontal, ubicada en la calle 157B # 13B-20, antes calle 157 # 27-30 interior 64, con el suelo exclusivo de los sitios de parqueo números 127 y 128 de la ciudad de Bogotá D.C.,. con un saldo pendiente a la fecha de **$145.820.939,00**, será cancelado por el señor **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** hasta el día 31 del mes de julio de 2021, posteriormente, la obligación será asumidas por los dos obligados, es decir, por los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO** en partes iguales.

En caso de que alguno de los dos no pueda cumplir con la obligación pactada, dicha suma será asumida por la parte que tenga la disponibilidad económica y le será descontada a la venta del inmueble. **Cabe aclarar** que se dará un tiempo prudente para la venta del inmueble de seis (6) meses contados a partir del primero (1°) de enero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al finalizar esta fecha si no se ha podido vender el inmueble, las partes acuerdan libre y voluntariamente que continuaran cancelado las cuotas hipotecarias en partes iguales hasta terminar el crédito.

CLÁUSULA QUINTA .-

5.1 CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERONIMO GARCIA PEDROZA. Estarán a cargo de **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO**, la cual se compromete a darles al menor buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de **MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERONIMO GARCIA PEDROZA** pasarán a manos de su padre **FREDY JOANE GARCIA RIBERO.**

5.2. PATRIA POTESTAD. Será compartida entre ambos padres.

5.3. CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO y SALUD:

- El señor **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, asume y paga los gastos alimentarios, gastos académicos, gastos médicos y en general todas las necesidades de los menores durante siete meses, a partir del mes de enero de 2021 y hasta el mes de julio de 2021.

Los señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, asumirán los gastos de los menores en cincuenta por ciento, a partir del mes de agosto de 2021, con el fin de asegurar el bienestar, salud, educación vivienda y demás para los hijos serán asumidos por los padres en partes iguales.

VESTUARIO: El padre se compromete a aportar las 3 mudas completas de ropa al año para la niña y para el niño, por un valor mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS (200.000); las entregarán en las fechas de Diciembre, Junio y Septiembre. Por su parte, la madre se compromete a aportar una muda de ropa por el mismo valor para cada hijo en el mes de cumpleaños de cada uno de los hijos.

EDUCACION: Para la educación de los menores ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hijo, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que el menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos de educación están incluidos en la cuota alimentaria del padre **FREDY JOANE GARCIA RIBERO.** Cualquier gasto adicional y eventual que se presente, será asumido por ambos padres en partes iguales.

SALUD: Los menores **MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA y JERONIMO GARCIA PEDROZA**, están afiliados a ALIANSALUD, por parte del padre **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, y a la prepagada COLMEDICA, igualmente por parte del progenitor. Los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

Nota: Las anteriores sumas serán reajustadas en el mes de Enero de cada anualidad de acuerdo con el incremento del índice de precios del consumidor (IPC) señalado por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha.

RECREACIÓN. Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijos.

VISITAS DE LOS MENORES.-

El padre de los menores tendrá derecho a visitarlos:
A) El padre **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, recoge a los menores el viernes a medio día y los regresa el mismo domingo en la noche, estas visitas serán cada 15 días.

NO. HELIA LUZ ALFONSO MOTA NOTARIA
SEC836200050
IG9ZSY4ZUGMVRYH
11/03/2021

6) FECHAS ESPECIALES:

1. El cumpleaños del padre lo compartirá con los menores de la misma manera que se indicó en el literal anterior.

2. El Cumpleaños de los menores lo compartirán medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre estos, respecto de la parte del día que les corresponde, previo acuerdo.

3. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año.

4. En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda. -

5. Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijos y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño del menor de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con el menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

6.- **RESIDENCIA DE LOS MENORES.-** Se fija en la calle 157 # 13B-20 interior 64 de Bogotá, En caso de cambio de residencia de **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** informará a **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, padre del menor, la dirección y teléfono de la nueva residencia.

SEXTO: En cuanto a las salidas del país de los menores **MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA** y **JERONIMO GARCIA PEDROZA**, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlo fuera de las fronteras patrias, con la obligación de retornarlo al país de origen, significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes, obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

SEPTIMO: Los padres de los menores, señores **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, tendrán la responsabilidad compartida de sus hijos menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

OCTAVO.- **Acuerdo temporal**

Se acuerda vender la casa ubicada en la calle 157 # 13B-20 interior 64 de Bogotá para hacer la repartición del valor que quede de cubrir los gastos de la casa, crédito hipotecario y demás. Para la venta, **Luz Yarlile Pedroza Hidalgo y Fredy Joane Garcia Ribero** acuerdan una repartición respectiva de 60% y 40%.

La casa se pondrá en venta y hasta el día 31 de Julio de 2021, los gastos de cuota crédito hipotecario, Cuota administración, servicios públicos serán cubiertos por **Fredy Joane Garcia Ribero** y en caso de no lograr vender la propiedad luego de esa fecha entonces la cobertura de los costos mencionados será dividida en partes iguales con **Luz Yarlile Pedroza Hidalgo** hasta el momento de venta de la propiedad y en caso de que alguna de las partes no cumpla con su porcentaje mensual este será cubierto por la otra parte para ser deducido de su parte al momento de venta de la propiedad, durante la venta de la propiedad **Luz Yarlile Pedroza Hidalgo, Maria Alejandra Garcia Pedroza, Jeronimo Garcia Pedroza** habitaran la vivienda y nadie ajeno a estas tres personas podrá habitar la vivienda sin la aprobación escrita de **Fredy Joane Garcia Ribero** a menos que se trate de familia directa y en cuyo caso asumirán los costos adicionales de Comida, servicios a que haya lugar y de que sea una visita temporal.

Para los gastos de separación y tramites que se requieran se acuerda que Fredy Joane Garcia Ribero pagara y al momento de la venta de la propiedad se le descontará lo correspondiente de la parte de Luz Yarlile Pedroza Hidalgo.

NOVENO: Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO, procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

NOTARIA HELIA LUZ ALTAHONA COZZONI
SEC6X209051
QTVK7G9NIFYV7LCN
11/03/2021

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTA

FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan.

DECIMO.- OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes una vez esté aprobado por el respectivo Defensor de Familia hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

Leído el texto anterior manifestamos nuestra conformidad con el mismo y firmamos hoy dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUZ YARLUE PEDROZA HIDALGO
C.C. No. 49.370.030 de Socorro (Santander)

FREDY JOANE GARCIA RIBERO
C.C. No. 91.110.595 de Villavicencio

HELIA LUZ ALVAREZ LOZANO
NOTARIA

SEC-435200052

H9DEYSAN7EN0QNQJ 11/02/2021

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

GARCIA RIBERO FREDY JOANE

con: C.C. 91110595

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

x Fredy Garcia R.

www.notariaenlinea.com
Documento: 8epc7

825-be8e725
Bogotá D.C.,
2020-12-02 09:30:47

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

PEDROZA HIDALGO LUZ YARLILE

con: C.C. 40330030

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

x

www.notariaenlinea.com
Documento: 8rpdo

825-8d0f3f
Bogotá D.C.,
2020-12-02 09:

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 05098618

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro
Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código X 8 11
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: NOTARIA 3 VILLAVICENCIO COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Datos del matrimonio
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio: COLOMBIA META VILLAVICENCIO
Fecha de celebración: Año 2007 Mes OCT Día 13
Clase de matrimonio: Civil [ ] Religioso [X]
Documento con arreglo al cual se casaron: Acta religiosa [X] Escritura de protocolización [ ]
Tipo de documento: X
Número: 14F100N199 P. MARIA MADRE IGLESIA
Notaría, juzgado, parroquia, etc.

Datos del contrayente
Apellidos y nombres completos: GARCIA RIBERO FREDY JOANE
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 80911405

Datos de la contrayente
Apellidos y nombres completos: PEDROZA HIDALGO LUZ YARLILE
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0040330030

Datos del diligenciante
Apellidos y nombres completos: PEDROZA HIDALGO LUZ YARLILE
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0040330030

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes DIC Día 07
Nombre y firma del funcionario que inscribe: CESAR ALONSO GALCEDO TORRES

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. notaría	No. escritura	Fecha otorgamiento de la escritura
**********	****	******	Año **** Mes ** Día **

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

18 NOV 2020

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NOTARIA

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO TERCERO (E) VILLAVICENCIO

Firma funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

SEC2362090053

RWOWFHNPZ5JZP2ET

11/03/2021

ESPACIO EN BLANCO

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1) Parte básica: 8 4 0 4 0 2 — 2) Parte adicional: 00133

8072598

1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUIO DE
4) Municipio y Departamento, Inspección o Corregimiento: VILLAVICENCIO - - - - - - - - META
5) Código: 8960

SECCION GENERICA

6) Primer apellido: PEDROZA
7) Segundo apellido: HIDALGO
8) Nombres: LUZ YARLIN
9) Masculino o Femenino: FEMENINO
10) Masculino ☐ Femenino X
FECHA DE NACIMIENTO: 11) Día 02 — 12) Mes ABRIL — 13) Año 1.984
14) País: COLOMBIA
15) Departamento, Int., o Corr.: META
16) Municipio: VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA LA GRANJ
18) Hora: 1:50 AM
19) Documento presentado—Anteceden te (Cert. médico, Acta judicial, etc.): CERTIFICADO MEDICO
20) Nombre y cedula del profesional que certificó el nacimiento: EDUARDO FORERO
21) Apellidos (de soltera): HIDALGO
22) Nombres: LUZ MYRIAM
23) Identificación (clase y número): C.C.Nº 21.226.126 DE VILLAVICENCIO
24) Nacionalidad: COLOMBIANA
25) Ocupación oficio: NO OAR
26) Apellidos: PEDROZA
27) Nombres: MARCO FIDEL
28) Identificación (clase y número): C.C.Nº 3.280.376 DE SAN MARTIN
29) Nacionalidad: COLOMBIANO
30) Profesión u oficio: GANADERO

31) Identificación (clase y número): C.C.Nº 3.280.376 DE SAN MARTIN
32) Firma (autógrafa): MARCO FIDEL PEDROZA
33) Dirección postal y Municipio: CARRERA 34 # 44-34 B. TRIUNFO
34) Nombre
35) Firma (autógrafa)
36) Identificación (clase y número)
37) Nombre
38) Firma (autógrafa)
39) Domicilio (Municipio)
40) Identificación (clase y número)
41) Nombre
42) Firma (autógrafa)
43) Domicilio (Municipio)
44) Firmante

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45) Día 16 — 46) Mes ABRIL — 47) Año 1.984

48) Firma del funcionario
Firma DANE

NOTARIA 2 NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARDO BERNAL JIMENEZ

11/03/2021

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS La inscrita en este folio contrajo matrimonio religioso con el señor Fredy García Ribero en la parroquia Nuestra madre y registrado bajo el indicativo serial N. 05098618 de fecha 07/12/2007 por la notaria tercera del circulo de Villavicencio.

10 MAR 2020

Abelardo Bernal Jiménez

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 ART. 1 DECRETO 278 DE 1.972

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

LEY 962 DE 2.005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS 11 MAR 2020

Abelardo Bernal Jiménez

NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 2 VILLAVICENCIO NOTARIO ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ

[redacted]

800923-14085

Tipo de certificado | Datos Esenciales | Acreditar Parentesco

Apellidos y Nombres completos

TA RIBERO FREDY JOANE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): 19 80 Mes SEP Día 23 | Sexo (en letras): MASCULINO | Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

MBIA SANTANDER SOCORRO

Fecha de Inscripción (Mes en letras): 19 81 Mes NOV Día 10 | Indicativo serial: 0005125582

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad

Apellidos y Nombres completos

RO DE GARCIA ESPERANZA

Documento de Identificación (Clase y número)

LA DE CIUDADANIA 37.940.173

CITADO PARA TRAMITE

Oficina de registro que expide el certificado

namento - Municipio

MBIA SANTANDER SOCORRO | Código RGL

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): 20 20 Mes MAR Día 10

Nombre y firma del funcionario

FERNANDO [illegible] ALVAREZ

Registrador del Estado Civil

MSXG7J1BGT6UPLHO

11/03/2021

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1017062223

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30994695

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 65 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 10 7 6

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARCIA Segundo Apellido: PEDROZA

Nombre(s): MARIA ALEJANDRA

Fecha de nacimiento: Año 2 0 1 0 Mes J U N Día 2 3

Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: (A) Factor RH: (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Ciudad - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 10065052 – 0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PEDROZA EDUARDO LUZ YARLUE

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 40.330.000 DE VILLAVICENCIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARCIA RIEGO PABLO JUAN

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 91.110.595 DE SOCORRO

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARCIA RIEGO OFELIA JUANA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 91.110.595 DE SOCORRO

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 0 Mes J U L Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: NANCY GARZON VASQUEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO "23 Y RIEGO" SI VALEN

COPIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

BOGOTA D.C. 07 SEP 2020

NANCY GARZON VASQUEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) BOGOTA D.C.

SECO0630214

4MD0YNK1KSDVKNN3 SECO0630214 11/03/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30994791

NUIP 1017062207

Zona de la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

País, Departamento, Municipio, Corregimiento e Inspección de Policía: REPUBLICA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Datos del inscrito — Primer Apellido: GARCIA — Segundo Apellido: PEDROZA — Nombre(s): BENJAMIN

Fecha de nacimiento: Año 2 0 0 2 Mes M A Y Día 3 0 — Sexo (en letras): MASCULINO — Grupo sanguíneo: (O) — Factor: ( )

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento e Inspección de Policía): COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO — Número: 11509530-

Datos de la madre — Apellidos y nombres completos: PEDROZA HIDALGO LUZ YARLILE — Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 40.398.020 DE VILLAVICENCIO — Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre — Apellidos y nombres completos: GARCIA RIBERO FREDY JOANE — Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 91.110.508 DE BOGOTA — Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante — Apellidos y nombres completos: GARCIA RIBERO FREDY JOANE — Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 91.110.508 DE BOGOTA — Firma: Fredy Garcia

Datos primer testigo — Apellidos y nombres completos — Documento de identificación (Clase y número) — Firma

Datos segundo testigo — Apellidos y nombres completos — Documento de identificación (Clase y número) — Firma

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 2 Mes 0 6 Día 1 3 — Nombre y firma del funcionario que autoriza: Nombre y firma

Personal autorizado para expedir — Firma — Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento — Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. BOGOTÁ D.C. 07 SEP 2020

COPIA PARA DERECHOS

Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Notaria Cuarenta y Seis
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NIT. 51.577.770-5

NOTARIA 46

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 2 de DICIEMBRE de 2020

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL SUBA.
Coordinadora **Maribel Tarazona Tique**
Av. Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas,
Bogotá, D. C.

REF.: TRAMITE DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – INTERVENCIÓN DEFENSOR DE FAMILIA.

DE: LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO Y FREDY JOANE GARCIA RIBERO.
MENOR(ES): MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA .

Cordial Saludo:

Adjunto remito para su estudio y concepto la solicitud y acuerdo de TRAMITE DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, radicado en este despacho con la documentación completa el DOS (02) de DICIEMBRE de dos mil veinte (2020) de los corrientes por el(los) compareciente(s) la señora **LUZ YARLILE PEDROZA HIDALGO** y **FREDY JOANE GARCIA RIBERO**, el (la, los) cual(es) contrajeron matrimonio católico bajo el numero serial 05098618 de fecha 07 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Villavicencio ..

El (los) compareciente(s) actúa en nombre propio y representación del(la, los) menor(es); **MARIA ALEJANDRA GARCIA PEDROZA** quien(es) reside(n) en el mencionado diferente al predio objeto de la cancelación.

Lo anterior dando cumplimiento a los artículos 84 a 88 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, modificado por el Decreto 53 del 13 de Enero de 2012 y por ser de su competencia ya que el inmueble se encuentra ubicado en su localidad..

Cordialmente,

Notaría 46 de bogotá

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Revisó: César Vargas — Elaboró: Angélica Buitrago

Avenida Calle 72 No. 38 - 43 – Barrio 12 de Octubre - Bogotá D.C. TELÉFONOS 7968702 - 7968029 - 7968643 - 7968777 - 7968869 - 7968070
notaria46@gmail.com www.notaria46bogota.com

CXOBUNKP3S93EDOIE 11/03/2021 SEC5362006056

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 de Febrero de 2021

Señores
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SOCORRO - SANTANDER
Cra 16 No. 14 – 38
Teléfono: 7272043
Socorro - Santander

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. **155** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**, LIBRO VARIOS **089** FOLIO **221. FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**, INSCRITO EN ESA NOTARIA y/o REGISTRADURÍA EL **INDICATIVO SERIAL 5125582 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1981**, SE OTORGÓ LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CON **LUZ YARLILIE PEDROZA HIDALGO**.

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARÍA 46 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 de Febrero de 2021

Señores
NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Carrera 30A No. 39 – 18
Teléfono: (8) 6784803
Villavicencio - Meta

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **155** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**, LIBRO VARIOS **089** FOLIO **221**, **LUZ YARLILIE PEDROZA HIDALGO**, INSCRITA EN ESA NOTARIA y/o REGISTRADURÍA EN EL **INDICATIVO SERIAL 8072598 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1984**, SE OTORGÓ LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CON EL SEÑOR **FREDY JOANE GARCÍA RIBERO**.

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.

T03VIJT2CAU9B14K 11/03/2021